



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 18 de diciembre de 2023

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNA A LA H. DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE HABRÁ DE FUNGIR DURANTE EL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA, EN SU PARTE CONDUCENTE, LOS ACUERDOS DE FECHAS 17 DE FEBRERO DE 2022 Y 28 DE NOVIEMBRE DE 2023, EN LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES LEGISLATIVAS Y COMITÉS PERMANENTES.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, CONFORME A SUS FUNCIONES Y/O ATRIBUCIONES, PARA IMPLEMENTAR LAS ACCIONES DE CONTROL Y SUPERVISIÓN CORRESPONDIENTES PARA TERMINAR CON LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO MUNICIPAL; ASÍ COMO INFORMAR A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS Y SUS RESULTADOS.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE INFORMEN A ESTA LEGISLATURA ACERCA DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN DE FUNCIONES DE TRÁNSITO QUE HAN SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS PROTOCOLOS QUE IMPLEMENTAN EN LA DETENCIÓN DE VEHÍCULOS, LEVANTAMIENTOS Y COBRO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO, ASÍ MISMO RECONVENIMOS QUE SE CONDUZCAN CON ESTRICTO APEGO A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES EN CASO DE IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS, ACCIONES, OPERATIVOS EN MATERIA DE TRÁNSITO Y PREVENCIÓN DE DELITOS COMO LO SON EL CONTROL PROVISIONAL PREVENTIVO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA.

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 Y DE ENERO DEL AÑO 2024, PARA DAR CONTINUIDAD A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE REQUIERE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC, POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y LA LEY DE CONTRATACION PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

ACUERDO POR EL CUAL SE HABILITAN DÍAS PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y LOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.



TOMO

CCXVI

Número

114

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

A:2023/3/001/02

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS HÁBILES DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES Y SUMINISTROS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ACTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO EN EL MARCO DE ACTUACIÓN DE LAS FUNCIONES QUE LES HAN SIDO ATRIBUIDAS A LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN, DIRECCIÓN ACADÉMICA, ASÍ COMO LA UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE DICIEMBRE DE 2023 Y DE ENERO DE 2024 DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC, A FIN DE REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES DE PROCESOS LICITATORIOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, Y DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES Y SUMINISTROS DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO; A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

OFICIALÍA MAYOR

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE DICIEMBRE DE 2023 PARA QUE EL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA OFICIALÍA MAYOR PUEDA SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE EL INSTITUTO PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES O DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y EN SU REGLAMENTO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 100/2023.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE SUSPENDEN LABORES PRESENCIALES EL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE SE UBICAN EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE TOLUCA, MÉXICO.

CIRCULAR No. 101/2023.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE EMITEN LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS DE DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, COMO SOPORTE DE LOS PROCESOS SUSTANTIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3536, 1057-A1, 3764, 3767, 3779, 3781, 3905, 3906, 3914, 3915, 3916, 3917, 3918, 3919, 3922, 3923, 3924, 3925, 3926, 3927, 3930, 3931, 3932, 3933, 3934, 3935, 3936, 3937, 3938, 3939, 3940, 157-B1, 3992, 3993, 3994, 3995, 3996, 4000, 4015, 4017, 4018, 4019, 4021, 4022, 4023, 4024, 4025 y 1252-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1197-A1, 1198-A1, 3749, 1137-A1, 3792, 3802, 1147-A1, 1148-A1, 1149-A1, 1150-A1, 1151-A1, 1152-A1, 1153-A1, 1154-A1, 1155-A1, 1156-A1, 1157-A1, 1158-A1, 3997, 3998, 3999, 4001, 4002, 4003, 4004, 4005, 4006, 4007, 4008, 4009, 4010, 1240-A1, 1241-A1, 1242-A1, 1243-A1, 1244-A1, 1245-A1, 1246-A1, 1247-A1, 1248-A1, 1249-A1, 1250-A1, 1251-A1, 3827, 3835, 3839, 1168-A1, 3912, 4011, 4012, 4013, 4014, 4020, 1253-A1 y 4016.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNA A LA H. DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE HABRÁ DE FUNGIR DURANTE EL PRIMER PERÍODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se designa a la H. Diputación Permanente que habrá de fungir durante el Primer

Período de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la "LXI" Legislatura del Estado de México, conforme a la siguiente integración:

PRESIDENTE:	Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
VICEPRESIDENTE:	Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso
SECRETARIA:	Dip. Anais Miriam Burgos Hernández
MIEMBRO:	Dip. Brenda Gómez Cruz
MIEMBRO:	Dip. Jaime Buitrón Hermida
MIEMBRO:	Dip. Raúl Ponce Elizalde
MIEMBRO:	Dip. Gretel González Aguirre
MIEMBRO:	Dip. Miriam Escalona Piña
MIEMBRO:	Dip. Viridiana Fuentes Cruz
SUPLENTE:	Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas
SUPLENTE:	Dip. Francisco Brian Rojas Cano
SUPLENTE:	Dip. María del Rosario Aguirre Flores
SUPLENTE:	Dip. Claudia Desiree Morales Robledo
SUPLENTE:	Dip. Juana Bonilla Jaime

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Diputación Permanente se instalará e iniciará sus funciones inmediatamente después de la Sesión de Clausura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la "LXI" Legislatura del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

SECRETARIAS.- VIRIDIANA FUENTES CRUZ.- RÚBRICA.- DIP. MARÍA DEL ROSARIO AGUIRRE FLORES.- RÚBRICA.- DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.- RÚBRICA.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA, EN SU PARTE CONDUCENTE, LOS ACUERDOS DE FECHAS 17 DE FEBRERO DE 2022 Y 28 DE NOVIEMBRE DE 2023, EN LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES LEGISLATIVAS Y COMITÉS PERMANENTES.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 60, 62 fracción I, 74 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se modifica, en su parte conducente, los acuerdos de fechas 17 de febrero de 2022 y 28 de noviembre de 2023, en la integración de Comisiones Legislativas y Comités Permanentes, conforme al tenor siguiente:

COMISIÓN LEGISLATIVA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		
Cargo	Diputado entrante	Diputada saliente
Miembro	Dip. Fernando González Mejía	Dip. Viridiana Fuentes Cruz

COMISIÓN LEGISLATIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Miembro	Dip. Leticia Mejía García	Dip. Ma Josefina Aguilar Sánchez

COMITÉ PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CONTRALORÍA		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Miembro	Dip. Leticia Mejía García	Dip. Ma Josefina Aguilar Sánchez

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan o derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

SECRETARIAS.- VIRIDIANA FUENTES CRUZ.- RÚBRICA.- DIP. MARÍA DEL ROSARIO AGUIRRE FLORES.- RÚBRICA.- DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.- RÚBRICA.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, CONFORME A SUS FUNCIONES Y/O ATRIBUCIONES, PARA IMPLEMENTAR LAS ACCIONES DE CONTROL Y SUPERVISIÓN CORRESPONDIENTES PARA TERMINAR CON LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO MUNICIPAL; ASÍ, COMO INFORMAR A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS Y SUS RESULTADOS.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se EXHORTA al Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, conforme a sus funciones y/o atribuciones, para implementar las acciones de control y supervisión correspondientes para terminar con los actos de corrupción de los agentes de Tránsito Municipal; así, como informar a esta Soberanía sobre las acciones implementadas y sus resultados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Notifíquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.

SECRETARIAS.- VIRIDIANA FUENTES CRUZ.- RÚBRICA.- DIP. MARÍA DEL ROSARIO AGUIRRE FLORES.- RÚBRICA.- DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.- RÚBRICA.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE INFORMEN A ESTA LEGISLATURA ACERCA DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN DE FUNCIONES DE TRÁNSITO QUE HAN SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS PROTOCOLOS QUE IMPLEMENTAN EN LA DETENCIÓN DE VEHÍCULOS, LEVANTAMIENTOS Y COBRO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO, ASÍ MISMO RECONVENIMOS QUE SE CONDUZCAN CON ESTRICTO APEGO A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES EN CASO DE IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS, ACCIONES, OPERATIVOS EN MATERIA DE TRÁNSITO Y PREVENCIÓN DE DELITOS COMO LO SON EL CONTROL PROVISIONAL PREVENTIVO.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se Exhorta respetuosamente a los 125 ayuntamientos del Estado de México para que informen a esta Legislatura acerca de los convenios de coordinación de funciones de tránsito que han suscrito con la Secretaría de Seguridad del Estado de México, los protocolos que implementan en la detención de vehículos, levantamientos y cobro de infracciones de tránsito, así mismo reconvenimos que se conduzcan con estricto apego a los ordenamientos legales en caso de implementar políticas públicas, acciones, operativos en materia de tránsito y prevención de delitos como lo son el control provisional preventivo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.

SECRETARIAS.- VIRIDIANA FUENTES CRUZ.- RÚBRICA.- DIP. MARÍA DEL ROSARIO AGUIRRE FLORES.- RÚBRICA.- DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.- RÚBRICA.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA.

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

DICIEMBRE, 2023

ÍNDICE

1.	PRESENTACIÓN	
2.	MARCO JURÍDICO–ADMINISTRATIVO	
3.	GLOSARIO DE TÉRMINOS	
4.	OBJETIVO DEL MANUAL	
5.	OBJETIVOS DEL COMITÉ	
6.	INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	
7.	FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	
8.	FUNCIONES DE LAS O LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	
9.	LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ	
10.	DE LOS CASOS DE EXCEPCIÓN PARA CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA	
11.	DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN DE LAS SESIONES	
12.	DE LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LAS SESIONES	
13.	DE LA CREACIÓN DE SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO	
14.	DEL PROCEDIMIENTO DEL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS	
15.	DE LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL ÁREA USUARIA PARA SOLICITAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
16.	DE LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE MANUAL DE OPERACIÓN	
17.	TRANSITORIOS	
18.	FORMATOS E INSTRUCTIVOS	
19.	VALIDACIÓN	
20.	HOJA DE ACTUALIZACIÓN	
21.	CRÉDITOS	

1. PRESENTACIÓN

La Universidad Politécnica del Valle de Toluca debe conducirse dentro de un marco de actuación bien definido que establezca la observancia de reglas que permitan claridad, transparencia, racionalización y control de los recursos, así como lineamientos que le faculten llevar a cabo sus funciones y atribuciones.

El Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca de conformidad con lo establecido en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5, 22 y 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 43, 44 y 45, fracción I de su Reglamento; se presenta el Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, el cual enmarca el actuar y el funcionamiento de sus integrantes como un órgano colegiado comprometido con los principios de eficiencia, eficacia, imparcialidad, legalidad, transparencia y honestidad, en la sustanciación de los procedimientos de adquisiciones y contratación de servicios.

El Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, se constituye como un Órgano Colegiado con facultades de opinión para la toma de decisiones en el análisis, viabilidad y dictamen de los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios, solicitados por las unidades administrativas, apegado estrictamente a la normatividad para el ejercicio de los recursos públicos, asegurando siempre las mejores condiciones disponibles para el Gobierno del Estado.

Por otra parte, el 3 de mayo de 2013 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que determina la integración y funciones del Comité de Adquisiciones y Servicios.

De igual forma, establece la naturaleza jurídica del Comité, determinando que éste debe constituirse en la Secretaría, Tribunales Administrativos, Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo y Municipios de la Entidad.

Por lo que en fecha 11 de septiembre del año 2014, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca para dar cumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

El 18 de noviembre de 2021, la Secretaría de Finanzas autorizó la nueva estructura de organización de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, de la cual se deriva la creación de la Abogacía General y de la Secretaría Académica.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, así como, de la revisión del marco normativo de la Universidad es necesario actualizar el Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.

2. MARCO JURÍDICO–ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial de la Federación, de fecha 05 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
Diario Oficial de la Federación, de fecha 29 de diciembre de 1978, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Protección al Consumidor.
Diario Oficial de la Federación, de fecha 24 de diciembre de 1992, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, de fecha 04 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Diario Oficial de la Federación, de fecha 04 de abril de 2013, reformas y adiciones.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
Diario Oficial de la Federación, de fecha 11 de diciembre de 2013, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 03 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 04 de mayo de 2016.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 04 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Código Fiscal de la Federación.
Diario Oficial de la Federación, de fecha 31 de diciembre de 1981, reformas y adiciones.
- Código de Comercio.
Diario Oficial de la Federación, de fecha 07 de octubre de 1889, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 09 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 07 de febrero de 1997, reformas y adiciones.

- Código de Conducta de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 04 de septiembre de 2019.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Diario Oficial de la Federación, de fecha 20 de agosto de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Diario Oficial de la Federación, de fecha 04 de diciembre de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Diario Oficial de la Federación, de fecha 08 de octubre de 2015, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 17 de diciembre de 2018, reformas y adiciones.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Politécnica del Valle de Toluca. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 13 de noviembre de 2006, reformas y adiciones.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de febrero de 2005, reformas y adiciones.
- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México y su modificatorio. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 9 de diciembre de 2013, reformas y adiciones.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Protocolo de actuación de los Servidores Públicos que intervienen en las contrataciones públicas, prórrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus modificatorios nacionales como internacionales. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 23 de septiembre de 2015.
- Acuerdo por el que el Secretario de la Contraloría establece Lineamientos para el Registro, Identificación y Clasificación de los Servidores Públicos que Intervienen en los Procedimientos de Contrataciones Públicas, el Otorgamiento de Licencias, Autorizaciones, Concesiones, Permisos, sus Modificatorios y Prórrogas. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 13 de octubre de 2015.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 02 de abril de 2019, reformas y adiciones.
- Medidas de austeridad y contención al gasto público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Manual General de Organización de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 22 de febrero de 2023.
- Demás disposiciones que sean aplicables a la materia.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Además de los conceptos previstos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, se entenderá por:

- I. **Acta:** Es el documento donde se asientan los comentarios y acuerdos de los asuntos sometidos a dictaminación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.
- II. **Adjudicación Directa:** Excepción al procedimiento de licitación pública para la adquisición de bienes o la contratación de servicios en el que la convocante designa a la empresa proveedora de bienes o prestadora del servicio, con base en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- III. **Bases:** Documento público expedido unilateralmente por la convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición de bienes y la contratación de servicios.
- IV. **Comité:** Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.
- V. **Convocante:** Universidad Politécnica del Valle de Toluca, a través de la Dirección de Administración y Finanzas.
- VI. **Dictamen:** Documento sustento del fallo que suscribe la persona servidora pública facultada para ello, en el que se hará constar de manera resumida una reseña cronológica de los actos de contratación, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desechar las propuestas técnica y administrativa presentadas por las o los oferentes.
- VII. **Fallo:** Documento que formaliza el resultado del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes.
- VIII. **Invitación Restringida:** Excepción al procedimiento de licitación pública mediante el cual la Universidad adquiere, enajena o arrienda bienes, a través de la invitación a cuando menos tres personas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos de la Ley y su Reglamento.
- IX. **Ley:** Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- X. **Licitación Pública:** Modalidad adquisitiva que realiza la convocante para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes, mediante convocatoria pública para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos de la Ley y su Reglamento.
- XI. **Manual de Operación:** Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Politécnica de Valle de Toluca.
- XII. **Oferente:** Persona que presenta propuesta técnica y económica, para participar en un procedimiento de adquisición de bienes y contratación de servicios.
- XIII. **Orden del día:** La relación de los asuntos a tratar en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- XIV. **Prestador de servicios:** Persona que celebra contratos de prestación de servicios con la Universidad.
- XV. **Proveedor:** Persona que celebra contratos de adquisición de bienes con la Universidad.
- XVI. **Quórum:** Número mínimo de integrantes con derecho a voz y voto (50%, más uno) requerido para sesionar.
- XVII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- XVIII. **Universidad:** Universidad Politécnica del Valle de Toluca.

4. OBJETIVO DEL MANUAL

Establecer las políticas y lineamientos de actuación para la operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, conforme a los artículos 22 y 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los artículos 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; los lineamientos para su emisión formulados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y demás disposiciones aplicables, con el propósito de que sus integrantes actúen con el más amplio sentido de responsabilidad en el análisis y opinión de los asuntos que conozcan o sean sometidos a su consideración, a fin de asegurar el cumplimiento de los principios de actuación previstos por la normatividad señalada y que deben observarse en la administración de los recursos que se destinen a las adquisiciones y servicios, debiendo asegurar las mejores condiciones en los procedimientos adquisitivos para la contratación de bienes y servicios en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5. OBJETIVOS DEL COMITÉ

- I. Garantizar que los recursos económicos que se asignan a la adquisición de bienes y la contratación de servicios se apliquen de manera adecuada en la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, conforme a lo dispuesto en los ordenamientos legales, normas técnico-administrativas y demás disposiciones aplicables.
- II. Coadyuvar al desarrollo de los programas a cargo de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca con un alto nivel de eficiencia, procurando el abastecimiento oportuno y suficiente de los bienes de consumo e inversión, arrendamientos y servicios, en las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio.

- III. Verificar que los procesos de adjudicación para la adquisición de bienes, contratación de arrendamientos y de servicios, se realicen con estricto apego a criterios de transparencia, imparcialidad, honestidad y racionalidad.
y
- IV. Establecer los lineamientos de acuerdo con el marco legal y normativo que rige a dichos comités, a fin de coadyuvar a que los actos que éstos realizan, respondan a las exigencias de la modernización de los procedimientos en que deben participar, así como precisar los aspectos que conduzcan a los servidores públicos que los integran, a asumir su función con el más amplio sentido de responsabilidad en el análisis y dictamen de los asuntos sometidos a su consideración, además de coadyuvar a que el Órgano Interno de Control desempeñe con la autonomía e imparcialidad que su función requiere, sus actividades de control preventivo y correctivo.

6. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

El Comité para la substanciación de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, se integra por:

- I. **Una o un Presidente:** que será la persona Titular de la Dirección de Administración y Finanzas.
- II. **Una o un Secretario Ejecutivo:** será la persona Titular del Departamento de Recursos Humanos y Materiales, designado por la o el Presidente.
- III. **Como Vocales:**
 - a) **Una o un Representante del Área Financiera:** que será la persona Titular del Departamento de Recursos Financieros.
 - b) **Una o un Representante del Área Usuaria:** que será una persona representante de cada unidad administrativa que forme parte de la estructura orgánica de la Universidad, interesada en la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes.
 - c) **Una o un Representante del Área Jurídica:** que será la persona Titular de la Abogacía General.
 - d) **Una o un Representante del Órgano Interno de Control:** que será la persona Titular del Órgano Interno de Control.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, a excepción de las o los indicados en la fracción II e inciso d) de la fracción III de este numeral, quienes sólo participarán con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente. En caso de empate, la o el Presidente tendrá voto de calidad.

Las personas integrantes titulares del Comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia de la persona titular.

A las sesiones del Comité podrá invitarse a cualquier persona servidora pública cuya intervención se considere necesaria por la o el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité.

Los cargos de las personas integrantes del Comité serán honoríficos.

7. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

El Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Expedir su Manual de Operación, así como realizar las actualizaciones y modificaciones.
- II. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del procedimiento de adquisición.
- III. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan, colegios profesionales, instituciones de investigación o entidades similares.
- IV. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento de adquisición.
- V. Emitir los dictámenes de adjudicación.
- VI. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones.

- VII. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de Licitación Pública.
- VIII. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del procedimiento de adquisición.
- IX. Aprobar el calendario anual de Sesiones Ordinarias.
- X. Revisar y validar el Programa Anual de Adquisiciones; así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes.
- XI. Participar en los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, incluidos los que tengan que desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa.
- XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y las establecidas en la Ley, Reglamento y demás disposiciones de la materia.

8. FUNCIONES DE LAS O LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

8.1 De las funciones de la o del Presidente del Comité.

Corresponde a la o al Presidente del Comité las siguientes funciones:

- I. Representar legalmente al Comité.
- II. Autorizar la convocatoria y bases para la adquisición de bienes o contratación de servicios; así como el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- III. Convocar a sus integrantes a las sesiones del Comité.
- IV. Asistir a las sesiones del Comité.
- V. Emitir su voto en las sesiones, particularizando su sentido y, en su caso, emitir el de calidad, cuando exista empate.
- VI. Permanecer en las sesiones hasta la materialización y firma de las actas.
- VII. Someter a aprobación del Comité, la expedición o modificación del Manual de Operación.
- VIII. Presidir las sesiones del Comité, procurando que las mismas se desarrollen en orden y en absoluto respeto, y que las opiniones y comentarios de sus integrantes se ciñan al asunto correspondiente;
- IX. Determinar las medidas necesarias para que en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad;
- X. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a la Ley, Reglamento y demás disposiciones de la materia.

8.2 De las funciones de la o del Secretario Ejecutivo del Comité.

Corresponde a la o al Secretario Ejecutivo del Comité las siguientes funciones:

- I. Presentar a consideración del Comité, en la primera sesión ordinaria de cada ejercicio fiscal, el calendario de sesiones ordinarias, así como el programa anual autorizado para adquisiciones y contratación de servicios.
- II. Presentar a consideración del Comité el volumen o importe anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios.
- III. Vigilar la elaboración y expedición de la convocatoria a sesión y de los listados de los asuntos que se tratarán.
- IV. Pasar lista de presentes y declarar la existencia de quórum legal en las sesiones de Comité, se entenderá que existirá quórum legal cuando asista la o el Presidente o suplente y por lo menos dos integrantes del Comité con voz y voto.
- V. Elaborar el orden del día para las sesiones y reuniones de trabajo del Comité y someterlas a consideración de la o del Presidente para su autorización.
- VI. Integrar los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada integrante del Comité.
- VII. Ejecutar el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, de cada proceso adquisitivo, estando debidamente facultado para tomar las medidas necesarias para su desarrollo.

- VIII. Elaborar y revisar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, asentando los acuerdos del Comité, asegurándose que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado; así como de los actos que se deriven de los procesos adquisitivos.
- IX. Dar seguimiento e informar a las personas integrantes del Comité de los acuerdos emitidos por dicho cuerpo colegiado, vigilando que se cumplan en forma correcta y oportuna.
- X. Firmar y recabar las firmas de las personas integrantes del Comité y licitantes en las actas de las sesiones, así como de los asuntos dictaminados.
- XI. Realizar las funciones que le corresponde de acuerdo con la normatividad aplicable y aquellas que le encomiende la o el Presidente del Comité.
- XII. Permanecer en las sesiones hasta la materialización y firma de las actas.
- XIII. Desarrollar las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- XIV. Invitar a sesión a las personas servidoras públicas, cuya intervención se considere necesaria para aclarar aspectos técnicos y administrativos.
- XV. Participar activamente en los subcomités y grupos de trabajo a los que habrán de ser convocados, designando por escrito a la persona o personas que participarán en los mismos.
- XVI. Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en sesión.
- XVII. Tomar medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité, informando el seguimiento de los asuntos en trámite.
- XVIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a la Ley, el Reglamento y demás disposiciones de la materia.

8.3 De las funciones de la o del Representante del Área Financiera del Comité.

Corresponde a la o al Representante del Área Financiera del Comité las siguientes funciones:

- I. Fungir como vocal dentro del Comité.
- II. Proporcionar a la o al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, según sea el caso, los soportes documentales de su área relativos a los asuntos que se sometan a consideración del Comité.
- III. Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar.
- IV. Emitir su voto en las sesiones, exponiendo los comentarios fundados y motivados que estime oportunos para que en la compra de bienes o contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- V. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité.
- VI. Firmar las actas de las sesiones del Comité en que participe, así como en todos los actos que deriven de la celebración de los procesos adquisitivos.
- VII. Asesorar técnicamente al Comité, respecto a las partidas presupuestales de las áreas usuarias, conforme a los programas de adquisiciones y contratación de servicios, acreditando la existencia presupuestal en todos los procesos adquisitivos y en caso de ser necesario, proponer alternativas para obtener la suficiencia presupuestal en apoyo a las áreas usuarias.
- VIII. Revisar, analizar y emitir su opinión respecto a la documentación de tipo financiero y fiscal que presenten las y los oferentes en los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, conforme a lo requerido en las bases respectivas y en los diversos procedimientos adquisitivos.
- IX. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados.
- X. Participar en los subcomités o grupos de trabajo a los que habrán de ser convocados, designando por escrito a la persona o personas que participarán en los mismos.
- XI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley y su Reglamento.

8.4 De las funciones de la o del Representante del Área Usuaria del Comité.

Corresponde a la o al Representante del Área Usuaria del Comité las siguientes funciones:

- I. Fungir como vocal dentro del Comité.
- II. Proporcionar a la o al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, según sea el caso, los soportes documentales de su área relativos a los asuntos que se sometan a consideración del Comité.
- III. Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar.
- IV. Emitir su voto en las sesiones, exponiendo los comentarios fundados y motivados que estime oportunos para que, en la compra de bienes o contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- V. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité.
- VI. Firmar las actas de las sesiones del Comité en que participe, así como en todos los actos que deriven de la celebración de los procesos adquisitivos.
- VII. Proporcionar a la convocante y al Comité los elementos necesarios para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios.
- VIII. Analizar y emitir opinión de los aspectos técnicos de las propuestas presentadas por las y los oferentes respecto de los bienes y/o servicios objeto del procedimiento adquisitivo, informando el resultado a las demás personas integrantes del Comité, el cual servirá de base para la evaluación de las propuestas.
- IX. Coadyuvar en el análisis y solución de las preguntas presentadas por las o los oferentes en la junta de aclaraciones de los procesos adquisitivos.
- X. Dar seguimiento, una vez emitido el fallo por la convocante para la adquisición de bienes o contratación de servicios e informar por escrito a la o al Presidente, sobre el cumplimiento o incumplimiento a las condiciones, características y especificaciones técnicas pactadas en los contratos respectivos, dentro de los cinco días hábiles siguientes, previstos para la entrega de bienes o prestación de servicios.
- XI. Participar en los subcomités o grupos de trabajo a los que hayan sido convocados, designando por escrito a la o las personas que participarán en los mismos.
- XII. Las demás que sean necesarias para el desempeño de sus funciones, que no contrapongan a las establecidas en la Ley, su Reglamento y demás normatividad relativa y aplicable.

8.5 De las funciones de la o del Representante del Área Jurídica del Comité.

Corresponde a la o al Representante del Área Jurídica del Comité las siguientes funciones:

- I. Fungir como vocal dentro del Comité.
- II. Asistir puntualmente a las reuniones del Comité.
- III. Emitir su voto en las sesiones particularizando su sentido o bien, opiniones o comentarios, con respecto a las adquisiciones o contrataciones de los servicios.
- IV. Asesorar al Comité en la fundamentación y motivación de las actas, acuerdos y demás documentos que le requiera el Comité.
- V. Revisar y analizar la documentación legal que presenten las o los oferentes en los actos de presentación y apertura de propuestas conforme a lo requerido en las bases respectivas.
- VI. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados.
- VII. Permanecer en las sesiones hasta la materialización y firma de las actas.
- VIII. Firmar las actas de los eventos en los que haya participado, una vez analizado y dictaminado por el Comité, así como en todos los actos que lo deriven de la celebración de los diferentes procesos.
- IX. Participar en los subcomités o grupos de trabajo a los que habrá de ser convocados, designando por escrito a la persona o personas que participarán en los mismos. y
- X. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a la Ley, Reglamento y demás disposiciones de la materia.

8.6 De las funciones de la o del Representante del Órgano Interno de Control del Comité.

Corresponde a la o al Representante del Órgano Interno de Control del Comité las siguientes funciones:

- I. Fungir como vocal dentro del Comité.

- II. Asistir puntualmente a las sesiones de Comité.
- III. Remitir a la o al Secretario Ejecutivo antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité.
- IV. Analizar el orden del día y los asuntos a tratar.
- V. Permanecer en las sesiones hasta la materialización y firma de las actas.
- VI. Firmar las actas de los eventos en los que haya participado, una vez analizado y dictaminado por el Comité, así como en todos los actos que lo deriven de la celebración de los diferentes procesos.
- VII. Emitir opinión al Comité de Adquisiciones y Servicios para que su actuación en las adquisiciones de bienes o en la contratación de servicios, sea dentro del marco de la legalidad, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, y demás normatividad aplicable en cada uno de los procesos adquisitivos.
- VIII. Emitir en las sesiones, los comentarios fundados y motivados que estime pertinentes, o bien, aquellos para que en la compra de bienes o contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- IX. Verificar que los actos realizados por el Comité se realicen con estricto apego a la normatividad vigente, emitiendo sus comentarios al respecto.
- X. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados.
- XI. Vigilar el estricto cumplimiento a lo dispuesto en el presente Manual de Operación.
- XII. Participar en los subcomités o grupos de trabajo a los que hayan sido convocados, designando por escrito a la o las personas que participarán en los mismos. y
- XIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a la Ley, Reglamento y demás disposiciones de la materia.

8.7 De las funciones de las o los Representantes Suplentes del Comité.

Las o los integrantes suplentes del Comité solo podrán actuar en ausencia de las personas titulares y bajo esa circunstancia, tendrán las mismas funciones.

9. LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

- I. Las sesiones ordinarias se celebrarán previa convocatoria que elabore y expida la o el Secretario Ejecutivo, debidamente autorizada por la o el Presidente, la cual deberá librarse cuando menos con tres días hábiles de anticipación.
- II. Las sesiones extraordinarias se celebrarán previa convocatoria que elabore y expida la o el Secretario Ejecutivo, debidamente autorizada por la o el Presidente, la cual deberá librarse cuando menos con un día hábil de anticipación.
- III. Previamente a la celebración de una sesión, las personas integrantes del Comité deberán contar con el orden del día autorizado por la o el Presidente y la documentación soporte de los asuntos a desahogar, que les remitirá la o el Secretario Ejecutivo.
- IV. Las sesiones se celebrarán cuando asista la mayoría de las personas integrantes del Comité, con derecho a voz y voto, en caso de empate quien presida tendrá el voto de calidad.
- V. En caso de ausencia de la o del Presidente o su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo.
- VI. Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos cada quince días, a partir del inicio de ejercicio presupuestal, salvo que no existan asuntos que tratar.
- VII. Las sesiones ordinarias se celebrarán, conforme al desahogo de los siguientes puntos:
 - a) Lista de asistencia y declaración de quorum legal.
 - b) Lectura y aprobación del orden del día.
 - c) Desahogo de los puntos del orden del día.
 - d) Seguimiento de acuerdos. y

e) Asuntos generales (en el que sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo).

- VIII.** Las sesiones extraordinarias se celebrarán en casos justificados cuando existan asuntos que tratar.
- IX.** Las personas servidoras públicas invitadas que asistan a petición del Área Usuaría o de la o del Secretario Ejecutivo, cuya intervención se considere necesaria, sólo intervendrán con opinión sobre el asunto para el que fueron requeridos, sin que ello, tenga carácter decisivo, asentando en el acta respectiva su firma como constancia de su participación.
- X.** Al término de cada sesión, la o el Secretario Ejecutivo levantará el acta circunstanciada que será firmada por las personas integrantes del Comité que hayan asistido a la sesión y en su caso, por las o los oferentes o personas invitadas al acto de que se trate, donde se asentará el sentido de los acuerdos tomados por las o los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes en cada caso.
- XI.** Los acuerdos que se deriven de las sesiones se tomarán por mayoría de votos o unanimidad.
- XII.** Los asuntos que se sometan a consideración del Comité de Adquisiciones y Servicios se presentarán en el formato expedido por la o el Secretario Ejecutivo, que deberá contener:
- a) Resumen de la información del asunto que se someta a sesión.
 - b) Justificación y fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento adquisitivo.
 - c) Relación de la documentación soporte.
 - d) Firma del formato por la o el Secretario Ejecutivo.

10. DE LOS CASOS DE EXCEPCIÓN PARA CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA

Los casos de excepción para convocar a sesión extraordinaria son:

- I. Cuando se trate de casos debidamente justificados, que requieran la intervención inaplazable del Comité.
- II. Cuando se convoque a petición de cualquiera de las personas integrantes del Comité, justificando la urgencia del asunto de que se trate.
- III. Cuando existan circunstancias extraordinarias o imprevisibles, derivadas de algún riesgo o desastre y sea urgente la emisión del dictamen de procedencia de adjudicación directa para la adquisición de bienes o contratación de servicios, los que se limitarán a lo estrictamente necesario para el enfrentamiento de la eventualidad.

11. DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN DE LAS SESIONES

Las sesiones del Comité sólo podrán ser canceladas en los siguientes casos:

- I. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible su realización o continuación.
- II. Cuando se extinga la necesidad de adquirir un bien o la contratación de un servicio, derivada de un caso fortuito, de una causa mayor o de la existencia de causas debidamente justificadas.
- III. Cuando de continuarse con el procedimiento adquisitivo o de contratación de un servicio, se pueda ocasionar un daño o perjuicio al Erario Estatal, o bien a la Universidad.
- IV. Cuando se violenten o contravengan disposiciones de orden jurídico.

12. DE LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LAS SESIONES

Las sesiones del Comité sólo podrán ser suspendidas en los siguientes casos:

- I. Cuando los trabajos del Comité excedan del horario oficial de trabajo del Gobierno del Estado de México, reanudándola el día siguiente en horas hábiles, a menos que sea haya habilitado, a consideración de las personas integrantes del mismo.
- II. Cuando exista una causa debidamente justificada, derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida la asistencia de la o del Presidente o de su Suplente.
- III. Cuando no exista quórum legal para su celebración.

- IV. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible su realización o continuación.

13. DE LA CREACIÓN DE SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO

- I. Las personas integrantes de los subcomités o grupos de trabajo serán designadas por las o los titulares integrantes del Comité y serán responsables de auxiliar a los mismos, entre otras actividades, en la revisión y análisis del cumplimiento de los requisitos, documentos o lineamientos en el aspecto técnico o económico, de acuerdo con lo solicitado en las bases de licitación pública e invitación restringida, así como en las invitaciones de adjudicación directa.
- II. Para un mejor desempeño de sus funciones, el Comité podrá crear subcomités o grupos de trabajo con funciones exclusivamente administrativas y/o técnicas, que se consideren necesarias para eficientar los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios.
- III. Cualquiera de las personas integrantes titulares del Comité, también podrá proponer por escrito a la o al Presidente la creación de Subcomités o grupos de trabajo, con la justificación plena de su existencia, lo que originará la celebración de la sesión correspondiente, donde se decidirá con respecto a su rechazo o su aprobación.
- IV. Los Subcomités o grupos de trabajo, estarán constituidos por representantes específicos y designados por las personas integrantes del Comité y en su caso, con las o los invitados que se consideren necesarios.
- V. Los Subcomités o grupos de trabajo, serán creados para el desempeño de una actividad específica, señalando su alcance y a la conclusión de su trabajo, deberán informar por escrito y debidamente firmado al Comité, señalando los aspectos trascendentales.

14. DEL PROCEDIMIENTO DEL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

Para el seguimiento de acuerdos se tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. En el seno de las sesiones las personas integrantes del Comité podrán emitir acuerdos, los que deberán quedar sentados en el acta que para tal efecto levante la o el Secretario Ejecutivo, indicándose expresamente el sentido de los mismos.
- II. Una vez firmada el acta de la sesión de que se trate, la o el Secretario Ejecutivo entregará una copia a cada una de las personas integrantes del Comité que haya participado, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados.
- III. La o el Secretario Ejecutivo, será la persona responsable de informar el seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité, estando facultado para tomar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento.
- IV. Si alguna de las personas integrantes del Comité se negara a cumplir injustificadamente los acuerdos tomados en la sesión correspondiente, la o el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento de la o del Presidente, quien inmediatamente notificará al Órgano Interno de Control para que se proceda de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

15. DE LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL ÁREA USUARIA PARA SOLICITAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

- I. Remitir a la o al Secretario Ejecutivo su petición por escrito, en términos de los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, justificando abiertamente la necesidad que se tiene en la adquisición o en la contratación del servicio que pretende adquirir o contratar, con la descripción detallada de los mismos.
- II. Acompañar a su petición toda la documentación soporte, con el objeto de asegurar por la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad, las mejores condiciones en cuanto a precios, calidad, financiamiento oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

16. DE LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE MANUAL DE OPERACIÓN

Lo no previsto en el presente Manual de Operación se deberá resolver conforme a la normatividad aplicable.

17. TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Manual de Operación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - El presente Manual de Operación entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. - Se abroga el Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 11 de septiembre de 2014.

18. FORMATOS E INSTRUCTIVOS

Se considerarán los formatos e instructivos siguientes:

- Calendario de sesiones ordinarias.
- Seguimiento de acuerdos.

I. FORMATO: CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS.

CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UPVT PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE			
NÚMERO DE SESIÓN	FECHA	NO. DE SESIÓN	FECHA
(1)	(2)	(1)	(2)

- **INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO: CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS**

No.	Concepto	Descripción
1	NÚMERO DE SESIÓN	Número consecutivo de sesión del año fiscal correspondiente.
2	FECHA	Día, mes y año en que se llevará a cabo la sesión ordinaria.

II. FORMATO: SEGUIMIENTO DE ACUERDOS DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Número de sesión	Número de acuerdo	Descripción del acuerdo	Estatus
(1)	(2)	(3)	(4)

- **INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO: SEGUIMIENTO DE ACUERDOS**

No.	Concepto	Descripción
1	Número de sesión	Número consecutivo de sesión del año fiscal correspondiente.
2	Número de acuerdo	Número consecutivo del acuerdo de la sesión del año fiscal correspondiente.
3	Descripción del acuerdo	Resolución del Órgano colegiado de acuerdo con sus atribuciones conferidas.
4	Estatus	Etapas en las que se encuentra un Acuerdo en el marco de referencia.

19. VALIDACIÓN

De conformidad con las personas integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca firman al margen y al calce para su validación.

 Lic. Alfredo Rodríguez Pérez
 Director de Administración y Finanzas
Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios
Rúbrica.

 C. Juan Carlos Miller Moreno
 Jefe del Departamento de Recursos Humanos y
 Materiales
Secretario Ejecutivo
Rúbrica.

Vocales

 Dra. Mirna Esbeida Hernández Basilio
Jefa del Departamento de Recursos Financieros
Rúbrica.

 Lic. María Fernanda Vera García
Suplente de la Titular de la Abogacía General
Mediante oficio no. 210C2801000000L/790/2023
Rúbrica.

 Lic. Jesús Luis Villa
Titular del Órgano Interno de Control
Rúbrica.

20. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios, deja sin efectos al publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 11 de septiembre de 2014.

 C. Juan Carlos Miller Moreno
Jefe del Departamento de Recursos Humanos
y Materiales
Rúbrica.

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA.

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

DICIEMBRE, 2023

ÍNDICE

1.	PRESENTACIÓN	
2.	MARCO JURÍDICO–ADMINISTRATIVO.....	
3.	GLOSARIO DE TÉRMINOS	
4.	OBJETIVO DEL MANUAL	
5.	OBJETIVOS DEL COMITÉ	
6.	INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES	
7.	FUNCIONES DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES	
8.	FUNCIONES DE LAS O LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES	
9.	LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ	
10.	DE LOS CASOS DE EXCEPCIÓN PARA CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA	
11.	DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN DE LAS SESIONES	
12.	DE LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LAS SESIONES	
13.	DE LA CREACIÓN DE SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO	
14.	DEL PROCEDIMIENTO DEL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS	
15.	DE LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL ÁREA USUARIA PARA SOLICITAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
16.	DE LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE MANUAL DE OPERACIÓN	
17.	TRANSITORIOS	
18.	FORMATOS E INSTRUCTIVOS	
19.	VALIDACIÓN	
20.	HOJA DE ACTUALIZACIÓN	
21.	CRÉDITOS	

1. PRESENTACIÓN

La Universidad Politécnica del Valle de Toluca, debe conducirse dentro de un marco de actuación bien definido que establezca la observancia de reglas que permitan, claridad, transparencia, racionalización y control de los recursos, así como lineamientos que le faculten llevar a cabo sus funciones y atribuciones.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5, 22 y 24 de la Ley de Contratación

Pública del Estado de México y Municipios, 51, 52, 53, 54 fracción I de su Reglamento; se presenta el Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, el cual enmarca el actuar y el funcionamiento de sus integrantes como un órgano colegiado comprometido con los principios de eficiencia, eficacia, imparcialidad, legalidad, transparencia y honestidad, en la sustanciación de los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, se constituye como un Órgano Colegiado con facultades de opinión para la toma de decisiones en el análisis, viabilidad y dictamen de los procesos de adquisición de inmuebles, enajenaciones y arrendamientos, solicitados por las unidades administrativas; apegado estrictamente a la normatividad, para el ejercicio de los recursos públicos; asegurando siempre las mejores condiciones disponibles para el Gobierno del Estado.

Por otra parte, el 3 de mayo de 2013 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que determina la integración y funciones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.

De igual forma, establece la naturaleza jurídica del Comité, determinando que éste debe constituirse en la Secretaría, Tribunales Administrativos, Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo y Municipios de la Entidad.

Por lo que en fecha 11 de septiembre del año 2014, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca para dar cumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

El 18 de noviembre de 2021, la Secretaría de Finanzas autorizó la nueva estructura de organización de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, de la cual se deriva la creación de la Abogacía General y de la Secretaría Académica.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, así como, de la revisión del marco normativo de la Universidad es necesario actualizar el Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.

2. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial de la Federación, de fecha 05 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
Diario Oficial de la Federación, de fecha 29 de diciembre de 1978, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Protección al Consumidor.
Diario Oficial de la Federación, de fecha 24 de diciembre de 1992, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, de fecha 04 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Diario Oficial de la Federación, de fecha 04 de abril de 2013, reformas y adiciones.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
Diario Oficial de la Federación, de fecha 11 de diciembre de 2013, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 03 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 04 de mayo de 2016.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 04 de mayo de 2016, reformas y adiciones.

- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Código Fiscal de la Federación.
Diario Oficial de la Federación, de fecha 31 de diciembre de 1981, reformas y adiciones.
- Código de Comercio.
Diario Oficial de la Federación, de fecha 07 de octubre de 1889, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 09 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 07 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código de Conducta de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 04 de septiembre de 2019.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, de fecha 20 de agosto de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
Diario Oficial de la Federación, de fecha 04 de diciembre de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
Diario Oficial de la Federación, de fecha 08 de octubre de 2015, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 17 de diciembre de 2018, reformas y adiciones.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Politécnica del Valle de Toluca.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 13 de noviembre de 2006, reformas y adiciones.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de febrero de 2005, reformas y adiciones.
- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México y su modificatorio.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 9 de diciembre de 2013, reformas y adiciones.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Protocolo de actuación de los Servidores Públicos que intervienen en las contrataciones públicas, prórrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus modificatorios nacionales como internacionales.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 23 de septiembre de 2015.
- Acuerdo por el que el Secretario de la Contraloría establece Lineamientos para el Registro, Identificación y Clasificación de los Servidores Públicos que Intervienen en los Procedimientos de Contrataciones Públicas, el Otorgamiento de Licencias, Autorizaciones, Concesiones, Permisos, sus Modificatorios y Prórrogas.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 13 de octubre de 2015.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 02 de abril de 2019, reformas y adiciones.
- Medidas de austeridad y contención al gasto público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

- Manual General de Organización de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 22 de febrero de 2023.
- Demás disposiciones que sean aplicables a la materia.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Además de los conceptos previstos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, se entenderá por:

- I. **Acta:** Es el documento donde se asientan los comentarios y acuerdos de los asuntos sometidos a dictaminación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.
- II. **Adjudicación Directa:** Excepción al procedimiento de licitación pública para la adquisición de bienes, enajenación o arrendamiento de bienes, o la contratación de servicios en el que la convocante, designa al proveedor de bienes, arrendador, comprador o prestador del servicio, con base en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- III. **Bases:** Documento público expedido unilateralmente por la convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes.
- IV. **Comité:** Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.
- V. **Convocante:** Universidad Politécnica del Valle de Toluca, a través de la Dirección de Administración y Finanzas.
- VI. **Dictamen:** Documento sustento del fallo que suscribe la persona servidora pública facultada para ello, en el que se hará constar de manera resumida una reseña cronológica de los actos de contratación, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desechar las propuestas técnica y administrativa presentadas por las o los oferentes.
- VII. **Fallo:** Documento que formaliza el resultado del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes.
- VIII. **Invitación Restringida:** Excepción al procedimiento de licitación pública, mediante el cual la Universidad, adquiere, enajena o arrienda bienes, a través de la invitación a cuando menos tres personas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos de la Ley y su Reglamento.
- IX. **Ley:** Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- X. **Licitación Pública:** Modalidad adquisitiva que realiza la convocante, para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes, mediante convocatoria pública, para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos de la Ley y su Reglamento.
- XI. **Manual de Operación:** Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica de Valle de Toluca.
- XII. **Oferente:** Persona que presenta propuesta técnica y económica, para participar en un procedimiento de arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenaciones.
- XIII. **Orden del día:** La relación de los asuntos a tratar en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- XIV. **Prestador de servicios:** Persona que celebra contratos de prestación de servicios con la Universidad.
- XV. **Proveedor:** Persona que celebra contratos de arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenaciones con la Universidad.
- XVI. **Quórum:** Número mínimo de integrantes con derecho a voz y voto (50%, más uno) requerido para sesionar
- XVII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- XVIII. **Universidad:** Universidad Politécnica del Valle de Toluca.

4. OBJETIVO DEL MANUAL

Establecer las políticas y lineamientos de actuación para la operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, conforme a los artículos 22 y 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 51, 52, 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los lineamientos para su emisión formulados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y demás disposiciones aplicables, con el propósito de que sus integrantes actúen con el más amplio sentido de responsabilidad en el análisis y opinión de los asuntos que conozcan o sean sometidos a su consideración, a fin de asegurar el cumplimiento de los principios de actuación previstos por la normatividad señalada y proporcionar a las personas servidoras públicas, una herramienta de trabajo que eficiente su desempeño y les facilite la operación en la substanciación de los procedimientos administrativos en materia de arrendamientos, adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.

5. OBJETIVOS DEL COMITÉ

- I. Garantizar que los recursos económicos que se asignan a la contratación de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, se apliquen de manera adecuada en la Universidad Politécnica del Valle de Toluca conforme a lo dispuesto en los ordenamientos legales, normas técnico-administrativas y demás disposiciones aplicables.
- II. Coadyuvar al desarrollo de los programas a cargo de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca con un alto nivel de eficiencia, procurando el abastecimiento oportuno y suficiente de los bienes de consumo e inversión, arrendamientos, adquisiciones de Inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles, en las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio.
- III. Verificar que los procesos de adjudicación para la contratación de arrendamientos, adquisiciones de Inmuebles y enajenaciones, se realicen con estricto apego a criterios de transparencia, imparcialidad, honestidad y racionalidad. y
- IV. Establecer los lineamientos de acuerdo con el marco legal y normativo que rige a dichos comités, a fin de coadyuvar a que los actos que éstos realizan, respondan a las exigencias de la modernización de los procedimientos en que deben participar, así como precisar los aspectos que conduzcan a los servidores públicos que los integran, a asumir su función con el más amplio sentido de responsabilidad en el análisis y dictamen de los asuntos sometidos a su consideración, además de coadyuvar a que el Órgano Interno de Control desempeñe con la autonomía e imparcialidad que su función requiere, sus actividades de control preventivo y correctivo.

6. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES

El Comité para la preparación y substanciación de los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, se integra por:

- I. **Una o un Presidente:** que será la persona Titular de la Dirección de Administración y Finanzas.
- II. **Una o un Secretario Ejecutivo:** será la persona Titular del Departamento de Recursos Humanos y Materiales, designado por la o el Presidente.
- III. **Como Vocales:**
 - a) **Una o un Representante del Área Financiera:** que será la persona Titular del Departamento de Recursos Financieros.
 - b) **Una o un Representante del Área Usuaria:** que será una persona representante de cada unidad administrativa que forme parte de la estructura orgánica de la Universidad, interesada en la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes.
 - c) **Una o un Representante del Área Jurídica:** que será la persona Titular de la Abogacía General.
 - d) **Una o un Representante del Órgano Interno de Control:** que será la persona Titular del Órgano Interno de Control.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, a excepción de las o los indicados en la fracción II y el inciso d) fracción III de este numeral, quienes sólo participarán con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente. En caso de empate, la o el Presidente tendrá voto de calidad.

Las personas integrantes titulares del Comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia de la persona titular.

A las sesiones del Comité podrá invitarse a cualquier persona servidora pública cuya intervención se considere necesaria por la o el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité.

Los cargos de las personas integrantes del Comité serán honoríficos.

7. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES

El Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Expedir su Manual de Operación, así como realizar las actualizaciones y modificaciones.
- II. Revisar y validar el Programa Anual de Arrendamiento; así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes.
- III. Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles, y emitir la opinión correspondiente.
- IV. Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos.
- V. Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- VI. Solicitar asesoría técnica a las cámaras de comercio, industria de la construcción, de empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones que las agrupan.
- VII. Implementar acciones y emitir acuerdos que considere necesarios para el mejoramiento del procedimiento para arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles.
- VIII. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa.
- IX. Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.
- X. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- XI. Dictaminar las medidas necesarias para que en las enajenaciones, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento oportuno.
- XII. Aprobar el calendario anual de Sesiones Ordinarias.
- XIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y las establecidas en la Ley, Reglamento y demás disposiciones de la materia.

8. FUNCIONES DE LAS O LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES

8.1 De las funciones de la o del Presidente del Comité.

Corresponde a la o al Presidente del Comité las siguientes funciones:

- I. Representar legalmente al Comité.
- II. Autorizar la convocatoria, así como el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- III. Convocar a sus integrantes a las sesiones del Comité.
- IV. Asistir a las sesiones del Comité.

- V. Emitir su voto en las sesiones, particularizando su sentido, y en su caso, emitir el de calidad, cuando exista empate.
- VI. Permanecer en las sesiones hasta la materialización y firma de las actas.
- VII. Someter a aprobación del Comité, la expedición o modificación del Manual de Operación.
- VIII. Presidir las sesiones del Comité, procurando que las mismas se desarrollen en orden y en absoluto respeto, y que las opiniones y comentarios de sus integrantes, se ciñan al asunto correspondiente.
- IX. Verificar que, en los arrendamientos de bienes inmuebles, adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.
- X. Revisar el formato que contiene los asuntos que serán sometidos a la consideración del Comité.
- XI. Firmar el formato y el acta que contenga los asuntos tratados en cada sesión del Comité en las que haya participado, una vez analizado y dictaminado por el Comité.
- XII. Suscribir los contratos que deriven de los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles, enajenaciones de muebles e inmuebles y convenios relacionados con los inmuebles.
- XIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a la Ley, Reglamento y demás disposiciones de la materia.

8.2 De las funciones de la o del Secretario Ejecutivo del Comité.

Corresponde a la o al Secretario Ejecutivo del Comité las siguientes funciones:

- I. Presentar a consideración del Comité en la primera sesión ordinaria de cada ejercicio fiscal el calendario de sesiones ordinarias, así como el programa anual autorizado para arrendamientos.
- II. Presentar a consideración del Comité el volumen o importe anual autorizado para los arrendamientos, adquisiciones y enajenaciones de inmuebles.
- III. Vigilar la elaboración y expedición de la convocatoria a sesión y de los listados de los asuntos que se tratarán.
- IV. Pasar lista de presentes y declarar la existencia de quórum legal en las sesiones de Comité, se entenderá que existirá quórum legal cuando asista la o el Presidente o suplente y por lo menos dos integrantes del Comité con voz y voto.
- V. Elaborar el orden del día para las sesiones y reuniones de trabajo del Comité y someterlas a consideración de la o del Presidente para su autorización.
- VI. Integrar los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada integrante del Comité.
- VII. Ejecutar el acto de presentación, apertura y evaluación de posturas, dictamen y fallo, de cada proceso de arrendamientos, adquisición y enajenación de los bienes inmuebles, estando debidamente facultado para tomar las medidas necesarias para su desarrollo.
- VIII. Elaborar y revisar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, asentando los acuerdos del Comité, asegurándose que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado; así como de los actos que se deriven de los procesos adquisitivos.
- IX. Dar seguimiento e informar a las personas integrantes del Comité de los acuerdos emitidos por dicho cuerpo colegiado, vigilando que se cumplan en forma correcta y oportuna.
- X. Firmar y recabar las firmas de las personas integrantes del Comité y licitantes en las actas de las sesiones, así como de los asuntos dictaminados.
- XI. Realizar las funciones que le corresponde de acuerdo con la normatividad aplicable y aquellas que le encomiende la o el Presidente del Comité.
- XII. Permanecer en las sesiones hasta la materialización y firma de las actas.
- XIII. Desarrollar las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- XIV. Auxiliar a la o al Convocante y al Comité, en la junta de aclaraciones, visita a las instalaciones, el acto de presentación y apertura de propuestas, en la elaboración del dictamen y la emisión del fallo.
- XV. Invitar a sesión a las personas servidoras públicas, cuya intervención se considere necesaria para aclarar aspectos técnicos y administrativos.
- XVI. Participar activamente en los subcomités y grupos de trabajo a los que habrán de ser convocados, designando por escrito a la persona o personas que participarán en los mismos.

- XVII.** Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en sesión.
- XVIII.** Tomar medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité, informando el seguimiento de los asuntos en trámite.
- XIX.** Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a la Ley, el Reglamento y demás disposiciones de la materia.

8.3 De las funciones de la o del Representante del Área Financiera del Comité.

Corresponde a la o al Representante del Área Financiera del Comité las siguientes funciones:

- I.** Fungir como vocal dentro del Comité.
- II.** Proporcionar a la o al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, según sea el caso, los soportes documentales de su área relativos a los asuntos que se sometan a consideración del Comité.
- III.** Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar.
- IV.** Emitir su voto en las sesiones, exponiendo los comentarios fundados y motivados que estime oportunos para que, en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- V.** Asistir puntualmente a las sesiones del Comité.
- VI.** Firmar las actas de las sesiones del comité en que participe, así como en todos los actos que deriven de la celebración de los procesos adquisitivos.
- VII.** Asesorar técnicamente al Comité, respecto a las partidas presupuestales de las Áreas Usuarias, conforme a los programas de arrendamientos, adquisiciones y enajenaciones de inmuebles, acreditando la existencia presupuestal en todos los procesos y en caso de ser necesario, proponer alternativas para obtener la suficiencia presupuestal en apoyo a las Áreas Usuarias.
- VIII.** Revisar, analizar y emitir su opinión respecto a la documentación de tipo financiero y fiscal que presenten las y los oferentes en los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, conforme a lo requerido en las bases respectivas y en los diversos procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles.
- IX.** Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados.
- X.** Participar en los subcomités o grupos de trabajo a los que habrán de ser convocados, designando por escrito a la persona o personas que participarán en los mismos.
- XI.** Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley y su Reglamento.

8.4 De las funciones de la o del Representante del Área Usuaria del Comité.

Corresponde a la o al Representante del Área Usuaria del Comité las siguientes funciones:

- I.** Fungir como el o la vocal dentro del Comité.
- II.** Proporcionar a la o al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, según sea el caso, los soportes documentales de su área relativos a los asuntos que se sometan a consideración del Comité.
- III.** Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar.
- IV.** Emitir su voto en las sesiones, exponiendo los comentarios fundados y motivados que estime oportunos para que, en arrendamientos, adquisiciones y enajenaciones de inmuebles, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- V.** Asistir puntualmente a las sesiones del Comité.
- VI.** Firmar las actas de las sesiones del Comité en que participe, así como en todos los actos que deriven de la celebración de los procesos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles.
- VII.** Proporcionar a la convocante y al Comité los elementos necesarios para el arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenaciones.
- VIII.** Analizar y emitir opinión de los aspectos técnicos de las propuestas presentadas por las o los oferentes respecto de arrendamientos, adquisiciones y enajenaciones de inmuebles, informando el

resultado a las demás personas integrantes del Comité, el cual servirá de base para la evaluación de las propuestas.

- IX.** Coadyuvar en el análisis y solución de las preguntas presentadas por las o los oferentes en la junta de aclaraciones de los procesos adquisitivos.
- X.** Dar seguimiento, una vez emitido el fallo por la convocante en materia de arrendamientos, adquisiciones y enajenaciones de inmuebles e informar por escrito a la o al Presidente, sobre el cumplimiento o incumplimiento a las condiciones, características y especificaciones técnicas pactadas en los contratos respectivos.
- XI.** Participar en los subcomités o grupos de trabajo a los que hayan sido convocados, designando por escrito a la o las personas que participarán en los mismos.
- XII.** Las demás que sean necesarias para el desempeño de sus funciones, que no contrapongan a las establecidas en la Ley, su Reglamento y demás normatividad relativa y aplicable.

8.5 De las funciones de la o del Representante del Área Jurídica del Comité.

Corresponde a la o al Representante del Área Jurídica del Comité las siguientes funciones:

- I.** Fungir como la o el vocal dentro del Comité.
- II.** Asistir puntualmente a las reuniones del Comité.
- III.** Emitir su voto en las sesiones particularizando su sentido o bien, opiniones o comentarios, con respecto a los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles.
- IV.** Asesorar al Comité en la fundamentación y motivación de las actas, acuerdos y demás documentos que le requiera el Comité.
- V.** Revisar y analizar la documentación legal que presenten las o los oferentes en los actos de presentación y apertura de propuestas conforme a lo requerido en las bases respectivas.
- VI.** Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados.
- VII.** Permanecer en las sesiones hasta la materialización y firma de las actas.
- VIII.** Firmar las actas de los eventos en los que haya participado, una vez analizado y dictaminado por el Comité, así como en todos los actos que deriven de la celebración de los diferentes procesos.
- IX.** Participar en los subcomités o grupos de trabajo a los que habrá de ser convocados, designando por escrito a la persona o personas que participarán en los mismos.
- X.** Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a la Ley, Reglamento y demás disposiciones de la materia.

8.6 De las funciones de la o del Representante del Órgano Interno de Control del Comité.

Corresponde a la o el Representante del Órgano Interno de Control del Comité las siguientes funciones:

- I.** Fungir como la o el vocal dentro del Comité.
- II.** Asistir puntualmente a las sesiones de Comité.
- III.** Analizar el orden del día y los asuntos a tratar.
- IV.** Permanecer en las sesiones hasta la materialización y firma de las actas.
- V.** Firmar las actas de los eventos en los que haya participado, una vez analizado y dictaminado por el Comité, así como en todos los actos que lo deriven de la celebración de los diferentes procesos.
- VI.** Asesorar y emitir su opinión al Comité para que, en los arrendamientos de inmuebles, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles, se verifique el adecuado ejercicio del presupuesto asignado, conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
- VII.** Emitir en las sesiones, los comentarios fundados y motivados que estime pertinentes, o bien, aquellos para que, en arrendamientos, adquisiciones y enajenaciones de inmuebles, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- VIII.** Vigilar y verificar la correcta aplicación de las Leyes, Reglamentos y demás normatividad relativa en la materia para que los diversos procedimientos, sean realizados dentro del marco de legalidad.

- IX. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados.
 - X. Vigilar el estricto cumplimiento a lo dispuesto en el presente manual de operación.
 - XI. Participar en los subcomités o grupos de trabajo a los que hayan sido convocados, designando por escrito a la o las personas que participarán en los mismos.
 - XII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a la Ley, Reglamento y demás disposiciones de la materia.
- 8.7** De las funciones de las o los Representantes Suplentes del Comité.
- Las y los integrantes suplentes del Comité solo podrán actuar en ausencia de las personas titulares y bajo esa circunstancia, tendrán las mismas funciones.

9. LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

- I. Las sesiones ordinarias, se celebrarán previa convocatoria que elabore y expida la o el Secretario Ejecutivo, debidamente autorizada por la o el Presidente, la cual deberá librarse cuando menos con tres días hábiles de anticipación.
- II. Las sesiones extraordinarias, se celebrarán previa convocatoria que elabore y expida la o el Secretario Ejecutivo, debidamente autorizada por la o el Presidente, la cual deberá librarse cuando menos con un día hábil de anticipación.
- III. Previamente a la celebración de una sesión, las personas integrantes del Comité deberán contar con el orden del día autorizado por la o el Presidente y la documentación soporte de los asuntos a desahogar, que les remitirá la o el Secretario Ejecutivo.
- IV. Las sesiones se celebrarán cuando asista la mayoría de las personas integrantes del Comité, con derecho a voz y voto, en caso de empate quien presida tendrá el voto de calidad.
- V. En caso de ausencia de la o del Presidente o su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo.
- VI. Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos cada quince días, a partir del inicio de ejercicio presupuestal, salvo que no existan asuntos que tratar.
- VII. Las sesiones ordinarias se celebrarán, conforme al desahogo de los siguientes puntos:
 - a) Lista de asistencia y declaración de quorum legal.
 - b) Lectura y aprobación del orden del día.
 - c) Desahogo de los puntos del orden del día.
 - d) Seguimiento de acuerdos.
 - e) Asuntos generales (en el que sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo).
- VIII. Las sesiones extraordinarias, se celebrarán en casos justificados cuando existan asuntos que tratar.
- IX. Las personas servidoras públicas invitadas que asistan a petición del Área Usuaria o de la o del Secretario Ejecutivo, cuya intervención se considere necesaria, sólo intervendrán con opinión sobre el asunto para el que fueron requeridos, sin que ello, tenga carácter decisivo, asentando en el acta respectiva su firma como constancia de su participación.
- X. Al término de cada sesión, la o el Secretario Ejecutivo levantará el acta circunstanciada que será firmada por las y los integrantes del Comité que hayan asistido a la sesión y en su caso, por las y los oferentes o personas invitadas al acto de que se trate, donde se asentará el sentido de los acuerdos tomados por las o los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes en cada caso.
- XI. Los acuerdos que se deriven de las sesiones se tomarán por mayoría de votos o unanimidad.
- XII. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité se presentarán en el formato expedido por la o el Secretario Ejecutivo, que deberá contener:
 - a) Resumen de la información del asunto que se someta a sesión.
 - b) Justificación y fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento adquisitivo.
 - c) Relación de la documentación soporte.
 - d) Firma del formato por la o el Secretario Ejecutivo.

10. DE LOS CASOS DE EXCEPCIÓN PARA CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA

Los casos de excepción para convocar a sesión extraordinaria son:

- I. Cuando se trate de casos debidamente justificados, que requieran la intervención inaplazable del Comité.
- II. Cuando se convoque a petición de cualquiera de las o los integrantes del Comité, justificando la urgencia del asunto de que se trate.
- III. Cuando existan circunstancias extraordinarias o imprevisibles, derivadas de algún riesgo o desastre y sea urgente la emisión del dictamen de procedencia de adjudicación directa para la adquisición de bienes o contratación de servicios, los que se limitarán a lo estrictamente necesario para el enfrentamiento de la eventualidad.

11. DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN DE LAS SESIONES

Las sesiones del Comité sólo podrán ser canceladas en los siguientes casos:

- I. Cuando se extinga la necesidad de la adquisición de inmuebles, enajenaciones y arrendamientos, derivada de un caso fortuito, de una causa mayor o de la existencia de causas debidamente justificadas.
- II. Cuando de continuarse con el procedimiento adquisitivo o de contratación de un servicio, se pueda ocasionar un daño o perjuicio al Erario Estatal, o bien a la Universidad.
- III. Cuando se violenten o contravengan disposiciones de orden jurídico.

12. DE LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LAS SESIONES

Las sesiones del Comité sólo podrán ser suspendidas en los siguientes casos:

- I. Cuando los trabajos del Comité excedan del horario oficial de trabajo del Gobierno del Estado de México, reanudándola el día siguiente en horas hábiles, a menos que sea haya habilitado, a consideración de las personas integrantes del mismo.
- II. Cuando exista una causa debidamente justificada, derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida la asistencia de la o del Presidente o de su Suplente.
- III. Cuando no exista quórum legal para su celebración.
- IV. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible su realización o continuación.

13. DE LA CREACIÓN DE SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO

- I. Las personas integrantes de los subcomités o grupos de trabajo serán designadas por las o los titulares integrantes del Comité y serán responsables de auxiliar a los mismos, entre otras actividades, en la revisión y análisis del cumplimiento de los requisitos, documentos o lineamientos en el aspecto técnico o económico, de acuerdo a lo solicitado en las bases de licitación pública e invitación restringida, así como en las invitaciones de adjudicación directa.
- II. Para un mejor desempeño de sus funciones, el Comité podrá crear subcomités o grupos de trabajo con funciones exclusivamente administrativas y/o técnicas, que se consideren necesarias para eficientar los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios.
- III. Cualquiera de las personas integrantes titulares del Comité, también podrá proponer por escrito a la o al Presidente la creación de Subcomités o grupos de trabajo, con la justificación plena de su existencia, lo que originará la celebración de la sesión correspondiente, donde se decidirá con respecto a su rechazo o su aprobación.
- IV. Los Subcomités o grupos de trabajo, estarán constituidos por representantes específicos y designados por las personas integrantes del Comité y en su caso, con las o los invitados que se consideren necesarios.
- V. Los Subcomités o grupos de trabajo, serán creados para el desempeño de una actividad específica, señalando su alcance y a la conclusión de su trabajo, deberán informar por escrito y debidamente firmado al Comité, señalando los aspectos trascendentales.

14. DEL PROCEDIMIENTO DEL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

Para el seguimiento de acuerdos se tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. En el seno de las sesiones las personas integrantes del Comité podrán emitir acuerdos, los que deberán quedar sentados en el acta que para tal efecto levante la o el Secretario Ejecutivo, indicándose expresamente el sentido de los mismos.
- II. Una vez firmada el acta de la sesión de que se trate, la o el Secretario Ejecutivo entregará una copia a cada una de las personas integrantes del Comité que haya participado, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados.
- III. La o el Secretario Ejecutivo, será la persona responsable de informar el seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité, estando facultado para tomar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento.
- IV. Si alguna de las personas integrantes del Comité se negara a cumplir injustificadamente los acuerdos tomados en la sesión correspondiente, la o al Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento de la o del Presidente, quien inmediatamente notificará al Órgano Interno de Control para que se proceda de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

15. DE LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA CONVOCANTE PARA EL ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES

- I. Remitir a la o al Secretario Ejecutivo su petición por escrito, en términos de los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93, 118 y 142 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, justificando abiertamente la necesidad que se tiene en la contratación del arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenaciones, con la descripción detallada de los mismos.

16. DE LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE MANUAL DE OPERACIÓN

Lo no previsto en el presente Manual de Operación, se deberá resolver conforme a la normatividad aplicable.

17. TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Manual de Operación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - El presente Manual de Operación entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. - Se abroga el Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 11 de septiembre de 2014.

18. FORMATOS E INSTRUCTIVOS

Se considerarán los formatos e instructivos siguientes:

- Calendario de sesiones ordinarias.
- Seguimiento de acuerdos.

I. FORMATO: CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS.

CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA UPVT PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE			
NÚMERO DE SESIÓN	FECHA	NO. DE SESIÓN	FECHA
(1)	(2)	(1)	(2)

- INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO: CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS.**

No.	Concepto	Descripción
1	NÚMERO DE SESIÓN	Número consecutivo de sesión del año fiscal correspondiente.
2	FECHA	Día, mes y año en que se llevará a cabo la sesión ordinaria

II. FORMATO: SEGUIMIENTO DE ACUERDOS DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

Número de sesión	Número de acuerdo	Descripción del acuerdo	Estatus
(1)	(2)	(3)	(4)

- INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO: SEGUIMIENTO DE ACUERDOS.**

No.	Concepto	Descripción
1	Número de sesión	Número consecutivo de sesión del año fiscal correspondiente.
2	Número de acuerdo	Número consecutivo del acuerdo de la sesión del año fiscal correspondiente.
3	Descripción del acuerdo	Resolución del Órgano colegiado de acuerdo a sus atribuciones conferidas.
4	Estatus	Etapas en la que se encuentra un Acuerdo en el marco de referencia.

19. VALIDACIÓN

De conformidad las personas integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca firman al margen y al calce para su validación.

Lic. Alfredo Rodríguez Pérez
Director de Administración y Finanzas
**Presidente del Comité de Arrendamientos,
Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones**
Rúbrica.

C. Juan Carlos Miller Moreno
Jefe del Departamento de Recursos Humanos y
Materiales
Secretario Ejecutivo.
Rúbrica.

Vocales

Dra. Mirna Esbeida Hernández Basilio
Jefa del Departamento de Recursos Financieros
Rúbrica.

Lic. María Fernanda Vera García
**Suplente de la Titular de la Abogacía General
Mediante oficio no. 210C2801000000L/790/2023**
Rúbrica.

Lic. Jesús Luis Villa
**Titular del Órgano Interno de Control en la
Universidad Politécnica del Valle de Toluca**
Rúbrica.

20. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, deja sin efectos al publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 11 de septiembre de 2014.

21. CRÉDITOS

El presente Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca fue elaborado por el servidor público:

C. Juan Carlos Miller Moreno
**Jefe del Departamento de Recursos Humanos
y Materiales**
Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 Y DE ENERO DEL AÑO 2024, PARA DAR CONTINUIDAD A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE REQUIERE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC, POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, Dirección de Planeación, Administración y Finanzas.

L.C. CRUZ ALEJANDRO VARGAS MONDRAGÓN, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO, TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 2, 4, 23 FRACCIÓN VI, 28, 29, 34 Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTICULO 1, FRACCIÓN VI, 2 FRACCCION IX, 3, 22, 25, 26 Y 26 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ARTICULO 1 Y 21 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 1, FRACCCION IV, 3, FRACCIÓN III, 4, 22, 23, 26, 27 Y 35 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ARTÍCULO 1 FRACCIÓN IV, Y 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO

Que por Decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de Mayo de 2013, se adicionó la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en materia de "Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Servicios", con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuesto, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares de carácter Estatal. Que entre sus atribuciones del Organismo se encuentran la de Administrar su patrimonio, así como los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales, destinados al cumplimiento de su objeto, conforme a esta Ley y demás disposiciones aplicables. Que con la finalidad de atender los requerimientos de los bienes y/o contratación de servicios derivados de los diversos programas y requerimientos que tiene el Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales Adscrito a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, lleva a cabo procedimientos relacionados con las adquisiciones de bienes y contratación de servicios en los términos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento para los recursos de origen federal y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento para los recursos de origen estatal. Que, a efecto de dar continuidad a los procedimientos de contratación de los bienes y

servicios que requiere el Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, resulta indispensable la habilitación de los días y horas inhábiles.

Que los días; 20, 21, 22, 26, 27, 28, 29 de diciembre del año 2023 y 01 y 02 de enero del año 2024, se consideran inhábiles por corresponder al segundo periodo vacacional, conforme al acuerdo del Secretario de Finanzas, por el que se establece el Calendario Oficial que regirá durante el año 2023,

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 20, 21, 22, 26, 27, 28, 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 Y 01 Y 02 DE ENERO DEL AÑO 2024, PARA DAR CONTINUIDAD A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE REQUIERE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC, POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO: Se habilitan las 24 horas de los días 20, 21, 22, 26, 27, 28, 29 de diciembre del año 2023 y 01 y 02 de enero del año 2024, para dar continuidad a los procedimientos de contratación de los bienes y servicios que requiere el Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, para que el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales Adscrito a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, realice los actos relacionados con la adquisición de bienes muebles y/o contratación de servicios, hasta la suscripción de contratos, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO: El presente acuerdo entra en vigor el mismo día de su publicación.

Dado en el Municipio de Jilotepec de Molina Enríquez, Estado de México, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- *"Por la Excelencia en la Educación, la Cultura y la Ecología".-* **L.C. CRUZ ALEJANDRO VARGAS MONDRAGÓN.- DIRECTOR DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICA.**

ACUERDO POR EL CUAL SE HABILITAN DÍAS PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y LOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, Rectoría.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA**

MAESTRO EN RELACIONES INTERINSTITUCIONALES, JORGE EDGAR BERNALDEZ GARCÍA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA (UTVT), CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN II, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTICULO 1 FRACCIÓN VI Y 3 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTICULO 28 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO;

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, tiene entre sus funciones la de adquirir bienes, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza que requiera la Universidad.

Que los días 20, 21, 22, 26, 27, 28 y 29 del mes de diciembre de 2023 y 2, 3 y 4 del mes de enero de 2024, no se consideran hábiles, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten la facultad de habilitarlos, con el propósito de instaurar o continuar los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios que se requieran.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE HABILITAN LOS DÍAS PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA; Y LOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, CON BASE A LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Se habilitan los días 20, 21, 22, 26, 27, 28 y 29 del mes de diciembre de 2023 y 2, 3 y 4 del mes de enero de 2024, exclusivamente para que la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, pueda llevar a cabo la instauración de procesos adquisitivos de bienes y contrataciones de servicios; hasta la suscripción del contrato, con recursos federales y estatales, por lo que solo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; así como la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. - El presente acuerdo surtirá efectos en los días habilitados, los cuales se establecen en el punto primero.

Santa María Atarasquillo, Lerma de Villada, Estado de México al séptimo día del mes de diciembre del dos mil veintitrés.

MTRO. JORGE EDGAR BERNALDEZ GARCÍA.- RECTOR.- RÚBRICA.

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS HÁBILES DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES Y SUMINISTROS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ACTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO EN EL MARCO DE ACTUACIÓN DE LAS FUNCIONES QUE LES HAN SIDO ATRIBUIDAS A LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN, DIRECCIÓN ACADÉMICA, ASÍ COMO LA UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, Dirección de Planeación y Vinculación, Subdirección de Planeación, Departamento de Control Escolar.

EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y SU TITULAR EL C. LEOBARDO PERDOMO ARREOLA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 22 Y 23 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DEMÁS APLICABLES EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO;

CONSIDERANDO

Que por Decreto Número 85 de la H. Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el día 03 de mayo de 2013, se expidió la Ley de Contratación del Estado de México y Municipios, ordenamiento que tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de adquisición enajenación y arrendamientos de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares, con Legislación Federal y Estatal.

Que con el propósito de cumplir de manera oportuna con los abastecimientos que requieren diversas áreas del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, se están llevando a cabo procesos relacionados con la adquisición de bienes, bajo los procedimientos: Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres personas y Adjudicación Directa.

Que el periodo vacacional de fin de año inicia oficialmente el diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, hasta el cinco de enero de dos mil veinticuatro, por lo que no son laborales y en término de artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas tienen la plena facultad para habilitarlos y de esta manera dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

Que en la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios y en la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de esta Casa de Estudios, celebradas el 30 de noviembre de dos mil veintitrés, los integrantes, determinaron habilitar días y horas con la finalidad de no desfasar los

procedimientos adquisitivos que se encuentran en trámite, y programar su realización durante el último mes de dos mil veintitrés, mismos que serán desahogados de manera oportuna y que por su naturaleza y tipo de recursos resulta necesaria su conclusión.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES Y SUMINISTROS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ACTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO EN EL MARCO DE ACTUACIÓN DE LAS FUNCIONES QUE LES HAN SIDO ATRIBUIDAS A LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN, DIRECCIÓN ACADÉMICA, ASÍ COMO LA UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.

PRIMERO: Se habilitan los días veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno del mes de diciembre de dos mil veintitrés para que las unidades administrativas de la Subdirección de Administración y Finanzas del Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco puedan llevar a cabo las adquisiciones y suministro de bienes y contratación de servicios, así como para llevar a cabo cualquier otro acto administrativo y financiero que se encuentre en proceso en el marco de actuación establecidos en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en Ley de Contratación Pública y del Estado de México y Municipios y sus Reglamentos.

SEGUNDO: Se notificará el contenido del presente acuerdo a las personas físicas y jurídico-colectivas relacionadas con los diversos actos que deban llevarse a cabo en el periodo habilitado.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO: El presente acuerdo surtirá sus efectos el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Municipio de Santiago Tlanguistenco, Estado de México, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- C. LEOBARDO PERDOMO ARREOLA.- PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO.- SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICA.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE DICIEMBRE DE 2023 Y DE ENERO DE 2024 DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC, A FIN DE REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES DE PROCESOS LICITATORIOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Universidad Tecnológica de Tecámac, Rectoría, Dirección de Administración y Finanzas.

LIC. FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ESCOBAR, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN VI, 29, 30, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTICULO 1, FRACCIÓN VI, 2, FRACCION IX, 3, 22, 25, 26 Y 26 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ARTICULO 1 Y 21 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 1, FRACCION IV, 3, FRACCIÓN III, 4, 22, 23, 26, 27 Y 35 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ARTÍCULO 1 FRACCIÓN IV, Y 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC.

CONSIDERANDO

La Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Tecámac, tiene entre sus funciones el presidir el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la universidad, coordinar y en su caso ejecutar los procedimientos de adquisiciones de bienes muebles y contratación de servicios que requiera la Universidad Tecnológica de Tecámac; suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos en sus diferentes modalidades de conformidad con la normatividad aplicable.

De conformidad con el artículo 22 del segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en la Secretaría, en cada entidad, se constituirá un Comité de Adquisiciones y Servicios.

El artículo 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, establece que los Comités de Adquisiciones y Servicios, tiene las funciones de coadyuvar al cumplimiento de la ley y demás disposiciones aplicables; así como de dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a licitación pública; tramitar los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente; emitir el dictamen de adjudicación, y las demás que establezca la reglamentación de las referidas Leyes.

Que es obligación de los servidores públicos cumplir con la máxima diligencia el servicio o la función que le ha sido encomendado para cumplir con los planes y programas establecidos por la administración pública a fin de satisfacer el interés público.

Que los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2023 y 1,2,3,4 de enero de 2024, conforme al acuerdo que establece el "Calendario Oficial que regirá durante el año 2023" publicado el 21 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y, en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, señala que son días inhábiles no laborables, en los cuales no podrán realizarse actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar actos procedimentales.

Que se tiene la necesidad urgente de realizar procedimientos adquisitivos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, tendientes a satisfacer oportunamente los requerimientos de las diversas Áreas Administrativas usuarias que conforman la Universidad Tecnológica de Tecámac.

Por lo expuesto y fundado en las disposiciones legales invocadas con anterioridad, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DIAS 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 1, 2, 3 Y 4 DE ENERO DE 2024 A FIN DE REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES DE PROCESOS LICITATORIOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

PRIMERO. Se habilitan los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2023 y 1,2,3,4 de enero de 2024, a fin de llevar a cabo diversos trámites de procesos licitatorios y dar cumplimiento a los plazos que para ello establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, para los diferentes procesos licitatorios que promueva la Universidad Tecnológica de Tecámac.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial denominado "Gaceta del Gobierno".

TERCERO: El presente acuerdo surtirá efecto en los días habilitados y señalados en el resolutive primero del presente acuerdo; la publicación del presente acuerdo, surte efectos de notificación.

Dado en Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2023.

Lic. en A. Francisco Javier Martínez Escobar.- Director de Administración y Finanzas y Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Tecnológica de Tecámac.- Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, Y DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES Y SUMINISTROS DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO; A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Universidad Intercultural del Estado de México, Rectoría, Dirección de Administración y Finanzas.

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA RODRIGO PRECIADO JERÓNIMO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 26 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO Y ARTÍCULO 15, FRACCIÓN VII, APARTADO CORRESPONDIENTE A LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que por Decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de Mayo de 2013, se adicionó la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en materia de "Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Servicios", con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuesto, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares de carácter Estatal.

Que entre sus atribuciones del Organismo se encuentran la de Administrar su patrimonio, así como los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales, destinados al cumplimiento de su objeto, conforme a esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Qué con la finalidad de atender los requerimientos de los bienes o contratación de servicios derivados de los diversos programas y requerimientos que tiene la Universidad Intercultural del Estado de México, el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales Adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas, lleva a cabo diversos procedimientos relacionados con las adquisiciones de bienes y contratación de servicios en los términos previstos en la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento para los recursos de origen federal y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento para los recursos de origen estatal.

Qué a efecto de no desfasar los procedimientos adquisitivos citados, resulta indispensable la habilitación de los días y horas inhábiles.

Que los días; 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2023, así como los días 01, 02, 03 y 04 de enero de 2024, se consideran inhábiles por corresponder a sábados, domingos, días no laborales y al segundo periodo vacacional, conforme al acuerdo del Secretario de Finanzas, por el que se establece el Calendario Oficial que regirá durante el año 2023, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 21 de diciembre de 2022.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, ASÍ COMO LOS DÍAS 01, 02, 03 Y 04 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES Y SUMINISTROS DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO: Se habilitan las horas 24 por 24 de los días **20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil veintitrés, así como los días 01, 02, 03 y 04 de enero de dos mil veinticuatro**, para que el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales Adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas realice los actos relacionados con la adquisición de bienes muebles, contratación de servicios, hasta la suscripción de contratos, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO: - El presente acuerdo entra en vigor el mismo día de su publicación.

Dado en el Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E.- L. C. P. RODRIGO PRECIADO JERÓNIMO.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-RÚBRICA.

OFICIALÍA MAYOR

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE DICIEMBRE DE 2023 PARA QUE EL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA OFICIALÍA MAYOR PUEDA SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE EL INSTITUTO PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES O DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y EN SU REGLAMENTO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: OFICIALÍA MAYOR, otro logotipo y leyenda que dice: Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

ROSA VENUS BEDOLLA ORTIZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA OFICIALÍA MAYOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 4, 23, FRACCIÓN XVIII, 58 Y 59 FRACCIONES XV, XX Y XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIONES I Y IV, 4 FRACCIÓN V Y VIII, 5, 12, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO 1, 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DEL REGLAMENTO DE PROFESIONALIZACIÓN PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CORRELACIÓN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO, TERCERO Y SÉPTIMO DEL ACUERDO POR EL QUE SE TRANSFIEREN LOS RECURSOS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS A LA OFICIALÍA MAYOR, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

CONSIDERANDO

Que el 27 de septiembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el ACUERDO POR EL QUE SE TRANSFIEREN LOS RECURSOS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS A LA OFICIALÍA MAYOR, misma que estipula en su ARTÍCULO SÉPTIMO que la actuación de las unidades administrativas y de los órganos administrativos desconcentrados que con motivo de ese Acuerdo se transfieren a la Oficialía Mayor se regirá conforme a lo establecido en la normativa aplicable a la Subsecretaría de Administración, hasta en tanto se emitan las disposiciones normativas correspondientes.

Que en términos del artículo 59 fracciones XV y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la Oficialía Mayor le corresponde planear, coordinar, controlar y realizar los procesos de adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y contratación de servicios para proveer oportunamente a las dependencias del Ejecutivo y demás entes públicos que lo requieran, de los elementos humanos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones, cualquiera que sea su fuente de financiamiento, bajo criterios de economía, eficiencia, eficacia, honradez, transparencia y combate a la corrupción y que aseguren las mejores condiciones de calidad, precio, financiamiento y entrega, conforme a la normatividad establecida, además de dirigir, vigilar y controlar la selección, contratación y capacitación del personal adscrito a las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, bajo los principios de no discriminación, equidad de género e igualdad de oportunidades, con base en las disposiciones legales aplicables.

Que en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles, siendo días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, publicado en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". Asimismo, son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.

Que de conformidad con el Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se establece el "Calendario oficial que regirá durante el año 2023", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 21 de diciembre de 2022, los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2023 son días no laborables.

Que en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas pueden ejercitar su facultad para habilitar los días y horas inhábiles, con el propósito, en este caso, de realizar los procedimientos adquisitivos hasta la suscripción del contrato, así como de no desfasar la suscripción de los convenios modificatorios a los contratos administrativos de adquisición de bienes y de contratación de servicios, que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado de México de manera oportuna.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2023 PARA QUE EL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA OFICIALÍA MAYOR PUEDA SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE EL INSTITUTO PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES O DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y EN SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. - El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado.

TERCERO.- Se habilitan los días **20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2023**, exclusivamente, para que el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, órgano desconcentrado de la Oficialía Mayor pueda sustanciar los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, hasta la suscripción del contrato, así como para que el citado Instituto pueda realizar el trámite de los convenios modificatorios a los contratos administrativos de adquisición de bienes y de contratación de servicios, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y en su Reglamento.

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 08 días del mes de diciembre de 2023.

A T E N T A M E N T E.- ROSA VENUS BEDOLLA ORTIZ.- DIRECTOR GENERAL.-RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 100/2023.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE SUSPENDEN LABORES PRESENCIALES EL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE SE UBICAN EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE TOLUCA, MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR NO. 100/2023

Toluca de Lerdo, México, a 14 de diciembre de 2023.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE SUSPENDEN LABORES PRESENCIALES EL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE SE UBICAN EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE TOLUCA, MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. En atención a que el Magistrado Presidente Doctor Ricardo Sodi Cuellar, rendirá su 4° Informe de Desarrollo Estratégico 2023, en sesión extraordinaria, pública, solemne y conjunta del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, que se llevará a cabo en el Palacio de Justicia de Toluca, ubicado en Nicolás Bravo Norte, número 201, Colonia Centro, C. P. 50000, Toluca, México, el día diecinueve de diciembre del presente año; este Órgano Colegiado considera necesario suspender labores presenciales ese día, para los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas con sede en el referido Palacio de Justicia, con la finalidad de facilitar la logística y seguridad de las personas y de las propias instalaciones, así como de garantizar los derechos procesales de las partes e interesados en el trámite de sus asuntos ante los órganos jurisdiccionales señalados.

II. Se estima necesario que la Coordinación General de Vigilancia, Eventos y Logística del Poder Judicial del Estado, labore en el horario establecido, exclusivamente para trabajo interno y la Subdirección de Correspondencia, realice sus funciones de manera normal, en la Casa del Poder Judicial del Estado, ubicada en Pedro Ascencio número 307, Colonia la Merced y Alameda, Toluca, México.

Con fundamento en los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 101, 105, 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se suspenden labores presenciales el día **diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés**, para los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas ubicadas en el Palacio de Justicia de Toluca, con domicilio en Nicolás Bravo Norte, número 201, Colonia Centro, C. P. 50000, Toluca, México, siendo éstos los siguientes:

I. Órganos Jurisdiccionales

- a) La Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.
- b) La Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca.

c) La Sala Unitaria Penal del Estado de México.

d) Sala Unitaria Especializada en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de México).

II. Áreas Administrativas

a) Secretaría General de Acuerdos.

b) Coordinación de Seguimiento de Acuerdos.

c) Coordinación de Actuarios.

d) Dirección de Seguimiento de Acuerdos.

e) Subdirección de Oficialía de Partes.

f) Centro de Fotocopiado.

La Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, realizarán sus actividades presenciales de acuerdo al Horario Oficial de Labores.

SEGUNDO. La suspensión de actividades para las y los servidores públicos aplicará solamente para la realización de actividades presenciales, por lo que deberán de cumplir con sus funciones, a distancia, en el horario oficial.

TERCERO. Se suspenden plazos y términos procesales el día **diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés**, en las referidas Salas y Tribunal de Alzada del Tribunal Superior de Justicia.

CUARTO. Con apoyo en este acuerdo, las referidas Salas y Tribunal de Alzada del Tribunal Superior de Justicia, dictarán las providencias procesales que estimen procedentes conforme a derecho.

QUINTO. La Coordinación General de Vigilancia, Eventos y Logística del Poder Judicial del Estado, organizará las acciones necesarias, únicamente para trabajo interno; la Subdirección de Correspondencia del Poder Judicial del Estado de México, despachará de acuerdo al Horario Oficial de Labores, en las instalaciones de la Casa del Poder Judicial del Estado de México, ubicada en Pedro Ascencio número 307, Colonia la Merced y Alameda, Toluca, México.

SEXTO. Los demás órganos jurisdiccionales y áreas administrativas distintos a los que tienen su sede en el Palacio de Justicia de Toluca, México, prestarán sus servicios de conformidad con el Calendario y Horario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año 2023.

SÉPTIMO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México; asimismo, deberá fijarse una reproducción de este acuerdo en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas respectivas.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.

CIRCULAR No. 101/2023.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE EMITEN LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS DE DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, COMO SOPORTE DE LOS PROCESOS SUSTANTIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR NO. 101/2023

Toluca de Lerdo, México, a 14 de diciembre de 2023.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE EMITEN LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS DE DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, COMO SOPORTE DE LOS PROCESOS SUSTANTIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. El Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, establece como visión ser el Poder Judicial con mayor credibilidad, confianza y reconocimiento social a través de la excelencia en la impartición de justicia y la constante innovación, en un marco de humanismo y bienestar de sus colaboradores judiciales.

Asimismo, en su eje rector IV "Modernización Institucional" establece como una de sus metas, aplicar normas que den mayor eficacia y eficiencia a la administración de los recursos institucionales.
- III. Resulta necesario contar con instrumentos administrativos que permitan identificar de manera específica y detallada, cómo se realizan las actividades para generar o proporcionar un bien o servicio; identificar puestos, tareas, recursos y flujos de información que se emplean en el desarrollo de las actividades administrativas de la Institución; así como reglamentar situaciones, actividades o decisiones conocidas o probables, o regular los casos o situaciones imprevistas, que por excepción se pueden presentar en las actividades rutinarias del proceso de trabajo.
- IV. El nueve de mayo de dos mil veintidós, el pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, expidió los mapas de procesos de alto nivel del macroproceso "administración e impartición de justicia"; del proceso "solución de conflictos de justicia cotidiana y penal a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias"; y del proceso "profesionalización integral de la función jurisdiccional y administrativa", como herramientas de aprendizaje para las y los servidores públicos y base para la integración de manuales de procesos y de normas administrativas de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas.
- V. Mediante Acuerdo de veintidós de agosto de dos mil veintidós, este órgano colegiado actualizó el Manual General de Organización del Consejo de la Judicatura del Estado de México, con el propósito de servir como instrumento de apoyo en el proceso de modernización organizacional, al proporcionar información sobre la estructura orgánica, atribuciones, objetivos y funciones que realizan cada una de las unidades administrativas que dependen de la Presidencia y del Consejo de la Judicatura.
- VI. El siete de agosto de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, autorizó la "Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Procesos y de Normas Administrativas del Poder Judicial del Estado de México", como un instrumento que permite dar a conocer a las y los servidores públicos los elementos técnicos y metodológicos necesarios para la elaboración, actualización e integración de Manuales de Procesos y Normas Administrativas.
- VII. Las unidades administrativas inmersas en procesos de gestión y de soporte del macroproceso "administración e impartición de justicia", con el apoyo de la Dirección de Organización, documentaron las normas administrativas que describen su operación y regulan los casos o situaciones imprevistas, que por excepción se pueden presentar en las actividades rutinarias de sus procesos de trabajo.
- VIII. En concepto de la Dirección General de Administración, dichas normas administrativas cumplen con los requisitos y elementos técnico-metodológicos en su estructura y contenido, así como aquellos idóneos para su aplicación, de

conformidad con lo dispuesto en la “Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Procesos y de Normas Administrativas del Poder Judicial del Estado de México”, lo que permitirá impulsar la eficiencia y eficacia operativa de las unidades administrativas que las llevan a cabo.

Con fundamento en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emiten las normas administrativas de diversas unidades administrativas, como soporte de los procesos sustantivos del Poder Judicial del Estado de México. (Veintinueve Anexos)

Codificación estructural	Unidad administrativa		
3010200000	SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS		
3010230000	Coordinación de Seguimiento de Acuerdos		
3010231000	Dirección de Seguimiento de Acuerdos		
3010231100	Subdirección de Seguimiento de Acuerdos		
Macroproceso:	Administración e Impartición de Justicia		
Procesos:	Gestión Administrativa del Talento Humano		
	Coordinación de Servicios Auxiliares		
Normas Administrativas:	Número de Identificación	Nombre	Versión
	3010231100-4H.01	Integración de la Carpeta de Vencimientos.	01
	3010231100-4A.03	Calificación, Registro y Trámite de Exhortos, Cartas Rogatorias, Solicitudes de Restitución de Menores e Incompetencias.	
3010231200	Subdirección de Boletín Judicial		
Macroproceso:	Administración e Impartición de Justicia		
Proceso:	Comunicación y Divulgación de la Función del PJEM		
Normas Administrativas:	Número de Identificación	Nombre	Versión
	3010231200-4E.04	Edición, Publicación y Venta del Boletín Judicial.	01
	3010231200-4E.05	Integración de Edictos al Boletín Judicial.	
Codificación estructural	Unidad administrativa		
3010500000	COORDINACIÓN GENERAL DE COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE TESIS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA		
Macroproceso:	Administración e Impartición de Justicia		
Proceso:	Coordinación de Servicios Auxiliares		
Norma Administrativa:	Número de Identificación	Nombre	Versión
	3010500000-4A.01	Compilación, Sistematización y Publicación de Tesis de Jurisprudencia.	01

Codificación estructural	Unidad administrativa		
3010A00000	UNIDAD DE IGUALDAD Y DERECHOS HUMANOS		
Macroproceso:	Administración e Impartición de Justicia		
Proceso:	Armonización del Quehacer Institucional con la Normatividad Aplicable y Vigente		
Normas Administrativas:	Número de Identificación	Nombre	Versión
	3010A00000-4C.01	Ejecución de Proyectos Especiales en materia de Igualdad, Perspectiva de Género y Derechos Humanos.	01
	3010A00000-4C.02	Desarrollo de Eventos en materia de Igualdad, Perspectiva de Género y Derechos Humanos.	
	3010A00000-4C.03	Atención a Solicitudes de Vinculación Interinstitucional y/o de Colaboración Interna y Externa en materia de Igualdad, Perspectiva de Género y Derechos Humanos.	
	3010A00000-4C.04	Capacitación, Formación y/o Sensibilización en materia de Igualdad, Perspectiva de Género y Derechos Humanos.	

Codificación estructural	Unidad administrativa		
3013100000	DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS Y PLANEACIÓN		
3013102000	Dirección de Tesorería		
3013102100	Subdirección de Ingresos y Egresos		
Macroproceso:	Administración e Impartición de Justicia		
Proceso:	Gestión Administrativa de Recursos Financieros		
Norma Administrativa:	Número de Identificación	Nombre	Versión
	3013102100-4G.01	Pago de Obligaciones y de Nómina.	01
3013102200	Subdirección de Inversiones		
Macroproceso:	Administración e Impartición de Justicia		
Proceso:	Gestión Administrativa de Recursos Financieros		
Norma Administrativa:	Número de Identificación	Nombre	Versión
	3013102200-4G.02	Registro y Control de Inversiones.	01

Codificación estructural	Unidad administrativa		
3013200000	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN		
3013204000	Dirección de Recursos Materiales y Servicios		
3013204200	Subdirección de Servicios Generales		
3013204201	Departamento de Control de Servicios		
Macroproceso:	Administración e Impartición de Justicia		
Proceso:	Gestión Administrativa de Recursos Materiales		
Normas Administrativas:	Número de Identificación	Nombre	Versión
	3013204201-4I.04	Supervisión de Limpieza y Mantenimiento de Áreas Verdes de los Inmuebles que ocupa el Poder Judicial.	01
	3013204201-4I.05	Retiro y Traslado de Bienes Muebles.	
3013204202	Departamento de Mantenimiento y Restauración		
Macroproceso:	Administración e Impartición de Justicia		
Proceso:	Gestión Administrativa de Recursos Materiales		
Norma Administrativa:	Número de Identificación	Nombre	Versión
	3013204202-4I.01	Mantenimiento General de Inmuebles.	01
3013205000	Dirección de Control Patrimonial		
3013205200	Subdirección de Actualización y Desincorporación de Bienes		
Macroproceso:	Administración e Impartición de Justicia		
Proceso:	Gestión Administrativa de Recursos Materiales		
Norma Administrativa:	Número de Identificación	Nombre	Versión
	3013205200-4I.01	Baja de Bienes Muebles para Recolección o Reparación.	01

Codificación estructural	Unidad administrativa		
3013300000	DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO		
3013301000	Dirección de Infraestructura Tecnológica		
3013301100	Subdirección de Servicios Informáticos		
3013301101/02/03	Departamentos de Soporte Técnico		
Macroproceso:	Administración e Impartición de Justicia		
Proceso:	Innovación y Desarrollo Tecnológico		

	Número de Identificación	Nombre	Versión
Normas Administrativas:	3013301101/02/03-4K.01	Asignación de Equipo Tecnológico.	01
	3013301101/02/03-4K.02	Mantenimiento Preventivo a Equipo Tecnológico.	
	3013301101/02/03-4K.03	Mantenimiento Preventivo de Salas de Juicios Orales y Racks de Audio y Video.	
	3013301101/02/03-4K.04	Soporte de Segundo Nivel a Equipo Tecnológico.	
3013301105	Departamentos de Certificados Electrónicos		
Macroproceso:	Administración e Impartición de Justicia		
Proceso:	Innovación y Desarrollo Tecnológico		
	Número de Identificación	Nombre	Versión
Normas Administrativas:	3013301105-4K.01	Solicitud de Firma Electrónica.	01
	3013301105-4K.02	Revocación de Firma Electrónica.	
	3013301105-4K.03	Renovación de Firma Electrónica.	
	3013301105-4K.04	Acceso al Tribunal Electrónico.	
3013301200	Subdirección de Redes e Infraestructura		
3013301201	Departamento de Operaciones de Red		
Macroproceso:	Administración e Impartición de Justicia		
Proceso:	Innovación y Desarrollo Tecnológico		
	Número de Identificación	Nombre	Versión
Normas Administrativas:	3013301201-4K.01	Seguimiento y Vigilancia de la Disponibilidad de Infraestructura.	01
	3013301201-4K.02	Seguimiento y Control de la Infraestructura de Comunicaciones.	
	3013301201-4K.03	Recuperación del Servicio de Telecomunicaciones.	
	3013301201-4K.04	Mantenimiento a Equipo de Redes y Servidores de Datos.	
	3013301201-4K.05	Gestión para el Crecimiento de la Infraestructura de Comunicaciones.	

Codificación estructural	Unidad administrativa
3013400000	DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍA
3013405000	Dirección de Responsabilidades
3013405200/300	Subdirecciones de Substanciación de Procedimientos Administrativos Disciplinarios "A" y "B"

3013407000/8000/9000	Delegaciones de la Contraloría		
3013407200/8200/9200	Subdirecciones de Substanciación de Procedimientos Administrativos Disciplinarios		
Macroproceso:	Administración e Impartición de Justicia		
Proceso:	Control Interno (Auditoría, Inspección, Revisión y Supervisión)		
Norma Administrativa:	Número de Identificación	Nombre	Versión
	3013405200 / 5300 / 7200 / 8200 / 9200-3C.02	Substanciación del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.	01

SEGUNDO. Las normas administrativas detalladas con anterioridad deberán sujetarse a una revisión anual que asegure su efectivo funcionamiento, vigencia y mejora continua, a fin de garantizar la optimización de recursos humanos, técnicos y materiales.

TERCERO. Se abrogan las versiones de los procedimientos operativos aprobadas por el pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, que se describen a continuación:

Versiones de procedimientos operativos		Fecha de aprobación
I.	Versión 02 del procedimiento operativo para el Pago de Nómina.	04 de septiembre de 2013
II.	Versión 01 del procedimiento operativo para la Calificación, Registro y Trámite de Exhortos, Cartas Rogatorias, Solicitudes de Restitución de Menores e Incompetencias.	23 de enero de 2014
III.	Versión 01 del procedimiento operativo para la Substanciación del Procedimiento Administrativo Disciplinario.	
IV.	Versión 01 del procedimiento operativo para el Seguimiento y Vigilancia de la Disponibilidad de Infraestructura.	
V.	Versión 01 del procedimiento operativo para el Mantenimiento a Equipo de Redes y Servidores de Datos.	
VI.	Versión 01 del procedimiento operativo para la Recuperación del Servicio de Telecomunicaciones.	
VII.	Versión 02 del procedimiento operativo para el Seguimiento y Control de la Infraestructura de Comunicaciones.	03 de septiembre de 2014
VIII.	Versión 02 del procedimiento operativo "Gestión para el Crecimiento de la Infraestructura de Comunicaciones".	
IX.	Versión 01 del procedimiento operativo para la Asignación de Equipo Tecnológico.	21 de mayo de 2014
X.	Versión 01 del procedimiento operativo para la Integración de la Carpeta de Vencimientos.	

XI.	Versión 01 del procedimiento operativo para la Supervisión al Mantenimiento de las Áreas de Jardín de las Instalaciones del Poder Judicial del Estado de México.	
XII.	Versión 01 del procedimiento operativo para el Mantenimiento General de Inmuebles.	
XIII.	Versión 02 del procedimiento operativo para la Compilación, Sistematización y Publicación de Tesis de Jurisprudencia.	15 de noviembre de 2017
XIV.	Versión 03 del procedimiento operativo para la Integración de Edictos al Boletín Judicial.	
XV.	Versión 02 del procedimiento operativo para el Registro y Control de Inversiones.	14 de agosto 2019
XVI.	Versión 02 del procedimiento operativo para el Pago de Obligaciones	
XVII.	Versión 03 del procedimiento operativo para la Edición, Publicación y Venta del Boletín Judicial.	14 de febrero de 2020
XVIII.	Versión 02 del procedimiento operativo para el Retiro y Traslado de Bienes Muebles	28 de septiembre de 2020
XIX.	Versión 02 del procedimiento operativo para el Mantenimiento Preventivo de Equipo Tecnológico.	
XX.	Versión 01 del procedimiento operativo para el Mantenimiento Preventivo de Salas de Juicios Orales y Racks de Audio y Video.	28 de noviembre de 2022
XXI.	Versión 03 del procedimiento operativo para el Soporte de Segundo Nivel a Equipo Tecnológico.	

CUARTO. El resguardo individual de las normas administrativas emitidas, quedarán en sus diversas presentaciones (medio magnético y versión editable), bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración, para los efectos conducentes.

QUINTO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México; así como, el Acuerdo y sus respectivos anexos en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: JOSE MARIO GANTUS DELGADILLO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 795/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MA. CANDELARIA VALENCIA SILVA, demandando las siguientes prestaciones:

A).- LA DECLARACIÓN DE HABERME CONVERTIDO EN PROPIETARIA DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA DERECHA, LOTE 3, DEL CONDOMINIO HORIZONTAL CONSTITUIDO EN EL LOTE 7 DE LA MANZANA "A", DENOMINADO "EROS", EN EL DESARROLLO HABITACIONAL "EL OLIMPO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 194.15 METROS CUADRADOS QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE ES: AL NORTE: 21.33 METROS COLINDA CON LOTE 04, VIVIENDA IZQUIERDA; AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON LOTE 03, VIVIENDA IZQUIERDA; AL OESTE: 6.00 METROS COLINDA CON LOTE 23, VIVIENDA DERECHA; y AL ESTE: 13.41 METROS COLINDA CON CALLE 07, CON UNA SUPERFICIE DE 194.15 METROS CUADRADOS. B).- COMO CONSECUENCIA LA INSCRIPCIÓN A MI FAVOR DE DICHO INMUEBLE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; se ordenó emplazar a JOSE MARIO GANTUS DELGADILLO, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, señalando la parte actora: Que con fecha siete (07) de junio de dos mil diecisiete (2017), adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor JOSE MARIO GANTUS DELGADILLO, el inmueble referido, el cual lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de JOSE MARIO GANTUS DELGADILLO.

----- C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE. ----- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE. -----

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACION. FECHA DE ACUERDO DIECISEIS (16) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3536.- 28 noviembre, 7 y 18 diciembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2295/2021.

CITACION: Se hace del conocimiento a MARÍA MAGDALENA PORTILLO PALACIOS, que el señor JOSÉ GUTIÉRREZ CUREÑO, ha promovido ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, respecto de MARÍA MAGDALENA PORTILLO PALACIOS; manifestando su voluntad de querer disolver el vínculo matrimonial que le une con JOSÉ GUTIÉRREZ CUREÑO; solicitud que fue admitida mediante auto de fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno (2021). HECHOS: 1. En fecha veintisiete de julio de dos mil doce (2012), MARÍA MAGDALENA PORTILLO PALACIOS y JOSÉ GUTIÉRREZ CUREÑO contrajeron matrimonio en Tultitlán, Estado de México; 2. Durante su matrimonio procrearon dos hijos de nombres ELIZABETH Y JESÚS, de apellidos GUTIÉRREZ PORTILLO; 3. En fecha veintiuno (21) de julio de dos mil diecinueve (2019) la C. MARÍA MAGDALENA PORTILLO PALACIOS, abandonó el domicilio conyugal ubicado en CALLE SANTA ROSA, MANZANA 13, LOTE 243 COLONIA RINCONADA SAN MARCOS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; 4.- Es importante mencionar que a mis menores hijos les fue fijada una pensión alimenticia por medio de convenio ante el JUZGADO QUINTO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO bajo el expediente 1326/2011; Considerando que se desconoce el paradero de la señora MARÍA MAGDALENA PORTILLO PALACIOS y que se han agotado las posibilidades para tratar de ubicarlo, a efecto de darle vista de la solicitud de divorcio instada y propuesta de convenio presentada por la promovente, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.181, 2.374 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su notificación por medio de EDICTOS los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente procedimiento, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de manifestar lo que a su derecho convenga respecto de la solicitud y propuesta de mérito, y que además deberá señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones aun las de carácter personal.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Fecha del auto veintisiete (27) de abril dos mil veintitrés (2023).- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Myriam Martínez Alarcón.- Rúbrica.

1057-A1.-28 noviembre, 7 y 18 diciembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría "A".

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de JOSE DE JESUS MARTINEZ PARDIÑAS y DULCE MARIA ALBARRAN COSS, expediente número 1227/2010, la C. Juez Interina dictó auto de fecha veintitrés de octubre del dos mil veintitrés por el cual vistas las constancias de autos para que tenga verificativo a audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, respecto del inmueble ubicado en CASA NÚMERO CATORCE GUIÓN A DE LA MANZANA DOS, DEL LOTE NÚMERO DOSCIENTOS VEINTIUNO GUIÓN A, DE LA CALLE COLINAS DE LOS BREZOS, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base del remate la cantidad de \$465,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Publicación de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, los cuales serán fijados y publicados en los sitios de costumbre del Juzgado con jurisdicción en el DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, así como en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO". Se hace del conocimiento a los licitadores que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán consignar, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble del precio señalado que sirvió como base para el presente remate, lo anterior con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable en la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE OCTUBRE DEL 2023.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO QUINCUAGÉSIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. YOLANDA HERNÁNDEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo en los tableros de este Juzgado, en los tableros de Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO" y en los sitios de costumbre de dicha entidad.

3764.- 6 y 18 diciembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO PARA CONVOCAR POSTORES**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX "HOY SU CESIONARIA CSCK 12 MEXCO, I", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE "HOY SU CESIONARIA ADMINISTRADORA BLACK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" "HOY SU CESIONARIO MARÍA TERESA INÉS PICHARDO" en contra de EDUARDO LARA BUSTOS Y OTRA, NÚMERO DE EXPEDIENTE 1674/2010, SECRETARÍA "B". EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HA DICTADO UN AUTO DE FECHA NUEVE DE JUNIO, VEINTITRÉS DE AGOSTO, DIECIOCHO Y VEINTE DE OCTUBRE TODOS DEL DOS MIL VEINTITRÉS, QUE EN LA PARTE CONDUCENTE DICEN: - -

(...) "... se sirva ordenar la publicación de los edictos en términos de lo ordenado en proveído dictado con fecha nueve de junio, veintidós de agosto y veintiocho de septiembre, todos del dos mil veintitrés, así como al presente proveído, en los lugares de costumbre de aquella entidad federativa que designe el C. Juez exhortado, o en los términos que la Legislación Procesal que esa Entidad contemple...", (...)

(...) se deja sin efectos la fecha señalada para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda y en su lugar se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, en consecuencia convóquense postores mediante la publicación de EDICTOS que se harán por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y en el "PERIÓDICO LA CRÓNICA".

Y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos en términos de lo ordenado mediante proveído dictado con fecha nueve de junio, veintidós de agosto y veintiocho de septiembre, todos del dos mil veintitrés, así como al presente proveído (...)

(...) se deja sin efectos la fecha señalada para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda y en su lugar se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, en consecuencia convóquense postores mediante la publicación de EDICTOS que se harán por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y en el "PERIÓDICO LA CRÓNICA".

Y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos en términos de lo ordenado mediante proveído dictado con fecha nueve de junio del año en curso, así como al presente proveído, en los tableros de avisos de este juzgado en la receptoría de rentas de ese lugar y en el periódico de mayor circulación de esa localidad que designe el C. Juez exhortado, o en los términos que la Legislación Procesal de esa Entidad contemple, atento lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, con la aclaración de que el término concedido al Juez exhortado para la diligenciación del exhorto será de TREINTA DÍAS HÁBILES con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose poner a disposición de la parte actora el exhorto mencionado. (...)

En consecuencia, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.

Respecto del bien inmueble hipotecado consistente en LA CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO CINCUENTA Y SIETE DEL CONDOMINIO DENOMINADO RESIDENCIAL LOMAS DE NAUCALPAN, UBICADO EN AVENIDA DE LOS ARCOS, NÚMERO TREINTA Y SEIS GUIÓN A, DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos. Convóquense postores mediante la publicación de EDICTOS que se harán por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y ente la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y en el "PERIODICO DIARIO IMAGEN", sirviendo como base para el remate la cantidad de \$971,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), resultado de la actualización del avalúo realizado por el perito tercero designado por el suscrito Arquitecto GUSTAVO MAGUELLAR LÓPEZ. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, eso es la cantidad de \$647,333.33 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) y para intervenir en el remate, los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado, mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, hoy BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD DE CRÉDITO, sin cuyo requisito no será admitido.

Y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos en los términos mencionados, en los tableros de avisos de ese juzgado, en la receptoría de rentas de ese lugar y en el periódico de mayor circulación de esa localidad que designe el C. Juez Exhortado, o en los términos que la Legislación Procesal de esa Entidad contemple, atento lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles (...)

CIUDAD DE MÉXICO 23 DE OCTUBRE DEL 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. HECTOR DANIEL ZAVALETA ZÁRATE.-RÚBRICA.

EDICTOS que se harán DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "PERIÓDICO LA CRONICA".

3767.- 6 y 18 diciembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 119/2022.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA DE ARELI MAGNDIE JIMENEZ CRUZ.

PROMOVENTE: IGNACIA CRUZ CORTES Y VALENTIN JIMENEZ CUPA.

En el expediente número 119/2022, relativo del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA DE ARELI MAGNDIE JIMENEZ CRUZ, PROMOVIDO POR IGNACIA CRUZ CORTES Y VALENTIN JIMENEZ CUPA, el Juez Cuarto de lo Familiar de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha UNO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), ordenó notificar por medio de edictos a ARELI MAGNDIE JIMENEZ CRUZ, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que le pudieran corresponder, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho termino por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarles se seguirá el juicio en rebeldía así mismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial como establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia integra de esta resolución, por todo el tiempo que dure la notificación, quedando a disposición del ejecutado en la secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, entre cada edicto un plazo de CINCO DIAS naturales, en el en el Boletín Judicial, el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de personas de la Comisión de Derechos Humanos

del Estado de México y H. Ayuntamiento de Naucalpan, Estado de México, sin costo para los promoventes, fijándose en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación a continuar con el trámite de este procedimiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá con el trámite del juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, los que se expiden a los VEINTICINCO DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), por auto de fecha UNO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), se ordena publicación edicto.

VALIDACION.- Auto que ordena la publicación de edictos UNO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- Expedidos a los VEINTICINCO (25) DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- LICENCIADO SALVADOR MUCIÑO NAVA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO. (CIRCULAR N° 61/2016).-RÚBRICA.

3779.- 6, 12 y 18 diciembre.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

SE HACE SABER, que en el expediente marcado con el número 1574/2022, promovido por ABUNDIO GERARDO RODRIGUEZ ACOSTA, por su propio derecho, promueve el juicio de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR en contra de CLAUDIA JOSEFINA PAEZ VAZQUEZ, en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, por auto del doce de diciembre de dos mil veintidós, en el cual, el promovente inicio la presente demanda, declarando los siguientes hechos; que en fecha veintiséis de mayo de dos mil cuatro la CLAUDIA JOSEFINA PAEZ VAZQUEZ demandó la pensión alimenticia a favor de ella y del menor de identidad reservada de iniciales S.E.R.P. mismo que radico bajo el número de expediente 03/2004 en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, mismo que concluyo en convenio y se elevó a categoría de cosa juzgada, mismo que se pactó un 65% (sesenta y cinco por ciento) de pensión alimenticia. Posteriormente CLAUDIA JOSEFINA PAEZ VAZQUEZ, solicito la disolución del vínculo matrimonial que unía mediante procedimiento especial de divorcio incausado, tal y como lo acredita con las copias certificadas que se adjuntan al presente sumario. En fecha veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, se demandó a CLAUDIA JOSEFINA PAEZ VAZQUEZ y a SERGIO EDUARDO RODRIGUEZ PAEZ, la cancelación de pensión alimenticia que se radico con número del expediente 960/2017 en el Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, para posteriormente dictar sentencia definitiva y se ordenara la cancelación de la pensión alimenticia decretada mediante convenio de veintidós de junio de dos mil cuatro elevado a categoría de cosa juzgada en el expediente 03/2004 del Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial del Estado de México, a favor de SERGIO EDUARDO RODRIGUEZ PAEZ, pero no así, la otorgada a CLAUDIA JOSEFINA PAEZ VAZQUEZ, y toda vez que SERGIO EDUARDO RODRIGUEZ PAEZ ha adquirido la mayoría de edad, como se ha demostrado con las copias certificadas adjuntas, deja de tener la calidad para ser acreedor alimentario y en consecuencia, debe declararse la cesación de pensión alimenticia.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, ASI COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASI COMO PARA LA FIJACIÓN EN ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

Finalmente, mediante proveído de dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, se tuvieron por rendidos todos y cada uno de los informes de búsqueda y localización de CLAUDIA JOSEFINA PAEZ VAZQUEZ, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASÍ COMO PARA LA FIJACIÓN EN ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOCIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

VALIDACION 16-11-2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

3781.- 7, 18 diciembre y 12 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 947/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARIA DEL CARMEN MEJIA MARTÍNEZ, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE MISIÓN, NÚMERO 304 (ANTES 322), SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 8.96 metros con propiedad de Tomas Mejía Osorio actualmente Griselda Ivonne Bernal López, al SUR: 8.97 metros con Calle Misión; al ORIENTE: 22.01 metros con propiedad de Manuel Mejía Rivas actualmente Bernardo Mejía Piza, AL PONIENTE: 21.98 metros con Privada de Misión. Con una superficie aproximada de 197.00 metros cuadrados aproximadamente.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los seis días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

3905.- 13 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

C. FELIPE ORTEGA FERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1076/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de un inmueble "TEPEYOLCO", ubicado en AVENIDA CENTENARIO, SIN NUMERO, LOCALIDAD DE SAN MARCOS, MUNICIPIO Y DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; en fecha 30 treinta de junio del año mil novecientos ochenta y ocho 1988, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante compra-venta con la C. MARIA ENGRACIA DEL SOCORRO RAMÍREZ GARCÍA también conocida como MARIA ENGRACIA RAMÍREZ GARCÍA VIUDA DE CERVANTES, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN TRES LADOS: LA PRIMERA EN 10.05 METROS CON ARIEL ORTEGA FERNÁNDEZ, LA SEGUNDA EN 6.40 METROS CON ARIEL ORTEGA FERNÁNDEZ, LA TERCERA EN 2.05 METROS CON ARIEL ORTEGA FERNÁNDEZ. AL SUR EN DOS LADOS: LA PRIMERA EN 7.00 METROS CON AVENIDA CENTENARIO, LA SEGUNDA EN 7.50 METROS CON AVENIDA CENTENARIO. AL ORIENTE EN DOS LADOS: LA PRIMERA EN 0.20 METROS CON CALLE NOGAL, LA SEGUNDA EN 17.40 METROS CON CALLE NOGAL. AL PONIENTE EN TRES LADOS: LA PRIMERA EN 3.15 METROS CON AVENIDA CENTENARIO, LA SEGUNDA EN 10.25 METROS CON AVENIDA CENTENARIO, LA TERCERA EN 0.20 METROS CON ARIEL ORTEGA FERNÁNDEZ. Teniendo una Superficie total aproximada de 247.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 30 de noviembre de dos mil veintitrés 2023. Otumba, Estado de México, 05 de diciembre de 2023.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

3906.- 13 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

C. JUAN LÓPEZ SÁNCHEZ y OZIEL PEÑA GUERRA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1084/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de un inmueble "IXTLAMATONGO", ubicado dentro del POBLADO DE OXTOTIPAC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; en fecha 03 tres de enero del año dos mil uno 2001, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante compra-venta con la C. FRANCISCA CORTES GODÍNEZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 75.76 METROS CON FLOR DE LOURDES GODINEZ CORTEZ, AL SUR. 96.51 METROS CON LYDIA GODINEZ CORTES TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA LYDIA GODINEZ CORTES, AL ORIENTE.- 40.62 METROS LINEALES CON ANDRÉS GODINEZ CORTES, AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS, 39.92 Y 1.71 METROS LÍNEAS, AMBOS CON AVENIDA MANUEL BELTRÁN, CON UNA SUPERFICIE: 3,433.00 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 04 de diciembre de dos mil veintitrés 2023. Otumba, Estado de México, 08 de diciembre de 2023.- Doy fe.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

3914.- 13 y 18 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LUCILA CLAUDIA TERCERO ROSAS, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 2786/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "HUELLOTITLA", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SANTIAGO ATLATONGO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha doce (12) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), lo adquirió mediante contrato de compraventa con MIGUEL ANGEL TERCERO AVILA, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho Inmueble es en calidad de propietaria de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.32 METROS COLINDA CON RESTO DEL TERRENO.

AL SUR: 10.60 METROS COLINDA CON RESTO DEL TERRENO.

AL ORIENTE: 22.72 METROS COLINDA CON ROBERTO FLORES ROSALES.

AL PONIENTE.- 22.72 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE.

Con una superficie aproximada de 249.00 metros cuadrados.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado fiscalmente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA EL DÍA VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

3915.- 13 y 18 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 521/2023, relativo de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en CALLES 5 DE MAYO Y 16 DE SEPTIEMBRE DE SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO CÓDIGO POSTAL 52170, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 7.45 METROS, CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y 17.72, 2.78 METROS CON DAVID CORTEZ ENRÍQUEZ; AL SUR: 13.90 METROS CON CALLE 5 DE MAYO; AL ORIENTE: 64.95 METROS CON ROSA CRUZ GONZÁLEZ Y MERCEDES VALDEZ GALVAN HOY BIBIANA JIMÉNEZ VALDÉS; AL PONIENTE: 50.71 METROS CON J. ANTONIO MANUEL ORTIZ RUIZ HOY EVANGELIN ERENDIDA ORTIZ MEJÍA Y CRISPIN LÓPEZ CARRASCO HOY PETRA SERRANO GONZÁLEZ Y 5.41, 12.34, 1.37, 6.26 METROS CON MARÍA DEL CARMEN SALINAS NAVA; con una superficie de 1,387.13 m2, Inmueble que adquirió CATALINA SALINAS MARTÍNEZ en fecha veinte de junio de dos mil uno (2001) de la Señora Guadalupe Arrollo García como vendedora, por medio de contrato privado de compra venta, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a ocho de diciembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DE TRES DE AGOSTO Y UNO DE DICIEMBRE AMBOS DEL AÑO EN CURSO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres (03) de agosto y uno (01) de diciembre ambos del año dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3916.- 13 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1935/2023, se tiene por presentado a JOSÉ ELEAZAR PRECIADO SEGUNDO, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Emilio Portes Gil, Municipio de San Felipe del Progreso, México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 7.50 metros y colinda con calle Carlos Hank González, al Sur: 7.50 metros y colinda con Ángel Preciado Segundo, al Oriente: 28.30 metros y colinda con Arcadio Preciado Segundo y al Poniente: 28.30 metros y colinda con Elías Preciado Segundo. Con una superficie aproximada de 212.00 (doscientos doce metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el siete de diciembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

3917.- 13 y 18 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 941/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por RAFAEL DE LOS ÁNGELES LÓPEZ Y/O RAFAEL LÓPEZ TERRÓN Y/O RAFAEL DE LOS ÁNGELES LÓPEZ TERRÓN, la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, dictó dos autos en fechas nueve (9) de enero y seis (6) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), en los que ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la parte actora promueve INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en CALLE JUAN ALDAMA, NÚMERO CIENTO DOS (102), BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO ANTERIORMENTE DENOMINADO CASA CON SITIO, BARRIO DE SAN

MIGUEL, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.00 METROS CON MERCED LÓPEZ TERRÓN; AL SUR: 9.00 METROS CON CALLE ALDAMA; AL ORIENTE: 25.30 METROS (ACTUALMENTE 25.34 METROS) ACTUALMENTE CON MAGDALENA TERRÓN VILCHIS; AL PONIENTE: 25.30 METROS (ACTUALMENTE 25.29 METROS) CON TERRENO DE PASEO DE MARÍA MERCED LÓPEZ TERRÓN; SUPERFICIE: 227.70 METROS CUADRADOS ACTUALMENTE 228.00 METROS CUADRADOS; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día ocho (8) del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de autos que ordena la publicación: nueve (9) de enero y seis (6) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

3918.- 13 y 18 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1243/2023 PI, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio) promovido por YESSICA ELIAN ORIHUELA MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE SINDICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MEXICO, SEGUIDA POR FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE PROL. BENITO JUAREZ N/15, PRIMER BARRIO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MEXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 13.95 metros COLINDANDO CON CALLE DE LA PEÑA, al SUR 20.20 metros COLINDANDO CON CALLE LA CUENCA, al ORIENTE EN DOS LINEAS; LA PRIMERA DE 15.00 METROS COLINDANDO CON EL C. FELIPE FLORES MEJÍA Y LA SEGUNDA DE 16.55 METROS COLINDANDO CON EL C. DIONISIO DIAZ BECERRIL, al Poniente 26.12 METROS COLINDANDO CALLE PROL. BENITO JUAREZ. Con una superficie aproximada de 475.00 metros cuadrados.

Al Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3919.- 13 y 18 diciembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) dictado en el expediente 1661/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JOSÉ ÁNGEL AYALA DÁVILA, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

JOSÉ ÁNGEL AYALA DÁVILA, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N ANTES (CAMINO NACIONAL), COLONIA TRANSFIGURACIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO y cuenta con una superficie aproximada de 3,080.44 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 46.18 METROS, COLINDA CON CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, (ANTES CAMINO NACIONAL); AL SUR: 36.55 METROS, COLINDA CON CALLE CEDRITOS, (ANTES EULALIA SALINAS); AL ESTE: 34.07 METROS, COLINDA CON JOSÉ REFUGIO BECERRA GONZÁLEZ, (ANTES FRANCISCO GARCÍA); AL ESTE: 11.70 METROS, COLINDA CON AMBAS PARTES, (ANTES FRANCISCO GARCÍA); AL ESTE 40.76 METROS, COLINDA CON SATURNINO GASPAS NAVA, (ANTES FRANCISCO GARCÍA) y AL OESTE: 76.71 METROS, COLINDA CON ISMAEL GORDILLO RODRÍGUEZ, (ANTES EPIFANIA MARTÍNEZ).

Inmueble que fue adquirido por contrato de compraventa de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil nueve (2009), celebro con el señor FORTINO AYALA JASSO. Desde esa fecha he poseído el inmueble de manera continua, pacífica, de buena fe y a título de propietaria.

El presente Edicto se elaboró el día veintinueve (29) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

3922.- 13 y 18 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 977/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por VÍCTOR DANIEL SAKODA ARREDONDO, MIGUEL ANGEL CRUZ SANCHEZ Y EDGAR IVÁN ESPINOSA LOPEZ en su carácter de apoderados legales de MARTÍN CONSTANTINO VILCHIS BERNAL, respecto del PREDIO UBICADO EN CALLE DIOSES DEL OLIMPO, SIN NÚMERO, EN LA POBLACIÓN DE SANTA MARIA TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: en dos líneas, la primera de 76.00 metros con TERRENO BALDIO sin nombre actualmente FRACCIONAMIENTO MARIA BONITA 3 y la segunda de 79.50 metros con FRACCIONAMIENTO MARIA BONITA 2, al SUR: en 155.55 metros con ENRIQUE NEGRETE ZEPEDA actualmente CAMINO; al ORIENTE: en 56.10 metros con JUAN RICARDO SANTANA ROBLES actualmente LUIS ALBERTO GÓMEZ GALLEGOS, AL PONIENTE: en 54.58 metros con CALLE DIOSES DEL OLIMPO. Con una superficie aproximada de 8,695.60 metros cuadrados aproximadamente.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

3923.- 13 y 18 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

ANTONIA NINFA ORTEGA CRUZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número PI/1079/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en base a los siguientes hechos:

1.- Que desde el día diez de junio del año dos mil diecisiete tiene en posesión plena el terreno ubicado en calle Barranquilla, sin número, Colonia Centro en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Distrito Judicial de Otumba Estado de México, porque celebró contrato privado de compraventa con ALEJANDRO BELTRÁN LÓPEZ, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: en 16.00 metros y colinda con CALLE BARRANQUILLA.

AL SUROESTE: en 15.87 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA actualmente con ANTONIA NINFA ORTEGA CRUZ.

AL SURESTE: en 24.03 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA actualmente con SAMUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ.

AL NOROESTE: EN 28.10 metros y colinda con DOLORES SOLEDAD LÓPEZ ARENAS.

Con superficie aproximada de 409.36 metros cuadrados.

2.- Que exhibe plano de ubicación para su precisa ubicación. Que la posesión que tiene es plena e ininterrumpida, a título de dueño y en forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

3.- Que el inmueble no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, que tampoco se encuentra sujeto al régimen de propiedad ejidal, ni afecta bienes del dominio público, pero que si se encuentra al corriente del pago del impuesto predial.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, PARA HACER SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

Validación: Auto de fecha cinco de diciembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

3924.- 13 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JOSE FRANCISCO VAZQUEZ GUEVARA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1561/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del de una fracción de terreno denominado "TECALE" ubicado en "CALLE TEXCALTITLAN NUMERO 27, POBLADO DE LA PURIFICACION TEPETITLA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.00 metros y linda con Pedro Hernández; AL SUR.- 20.00 metros y linda con Pedro Tolentino C.; AL ORIENTE.- 10.00 metros y linda con calle Texcaltitlán; AL PONIENTE.- 10.00 metros y linda con Gil Aguilar Velázquez, con

una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día cinco de diciembre de dos mil quince, celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con HORACIO CASTRO TOLENTINO, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietario, exhibiendo contrato de compraventa, comprobante Telecomm, volante universal, solicitud ante el IFREM, certificado de no inscripción, constancia de no ejido, plano certificado, interrogatorio, certificación de constancia que no forma parte, ni afecta bienes de dominio público o privado, constancia de no ejido, certificación de clave y valor catastral, manifestación del valor catastral en original, certificado de no adeudo, dos recibos de impuestos, declaración de traslación, dichos documentos que acreditan su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

3925.- 13 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. VICTOR MANUEL ESPINOSA LIMON promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 1343/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle La Palma sin número, en el poblado de San Mateo Huexotla, Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 09.90 metros y linda con PORFIRIO ALFONSO ESPINOSA VAZQUEZ; AL SUR: 09.90 metros y linda con BIBIANO RODOLFO BENITO ESPINOSA VAZQUEZ; AL ORIENTE: 06.15 metros y linda con CALLE LA PALMA; y AL PONIENTE: 06.15 metros y linda con CALLEJON; con una superficie aproximada de 61.00 m2 (sesenta y un metros cuadrados). Indicando el promovente que el día cinco (5) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con RODOLFO ESPINOSA VAZQUEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble de forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo un contrato de compraventa de fecha cinco (5) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), certificado de no adeudo, oficio de no pertenencia, croquis, recibo de pago de Telecomm, volante universal, solicitud de no inscripción, certificado de no inscripción y plano, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CUATRO (4) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

3926.- 13 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. ENRIQUE INDA ROJAS promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1522/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TEATLACO", ubicado en Calle Mexicapa, sin número, la Purificación Tepetitla, Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 12.78 metros y colinda con PROPIEDAD DE JUANA AGUILAR SOTO; AL SUR: 15.30 metros y colinda con PROPIEDAD DEL SEÑOR JAIME GONZALEZ LEON; AL ORIENTE: 14.28 metros y colinda con CALLE PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 14.28 metros y colinda con PROPIEDAD DEL SEÑOR ENRIQUE INDA ROJAS; con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados. Indicando la promovente que el día dieciséis (16) de agosto del año dos mil seis (2006) celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con TERESA SOCORRO GONZALEZ LEON, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A UNO (01) DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3927.- 13 y 18 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1945/2023, HERIBERTO ERNESTO MEDINA LOMAN, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "MEMETLA", ubicado en Av. Juárez, #17, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 738.65 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.90 metros con Teresa Ríos Martínez; AL SUR: 40.90 metros con Javier Quiroz Corona; AL ORIENTE: 18.00 metros con Av. Juárez y AL PONIENTE: 18.12 metros con Vicenta Valencia Rivas ahora con José Refugio Martínez Valencia.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, el cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho José Eduardo Gómez López.-Rúbrica.

3930.- 13 y 18 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

MARGARITO GONZALEZ CASTAÑEDA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) dictado en el expediente número 1946/2023, demandando en la vía DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "TOTOC", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: diligencias de información de dominio, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado EN CALLE 5 DE FEBRERO, NÚMERO 36, BARRIO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 396.00 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS REFERIDAS EN EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA DIEZ DE ENERO DEL 2005, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 40.00 METROS Y COLINDA ANTES CON ÁNGEL VALENCIA, ACTUALMENTE GREGORIO SANVICENTE PEREZ; AL SUR: 40.00 METROS Y COLINDA ANTES CON GREGORIO SAN VICENTE, ACTUALMENTE LUISA VALENCIA VALENCIA; AL ORIENTE: 09.90 METROS Y COLINDA ANTES CON AGUSTÍN VALENCIA R., ACTUALMENTE RICARDO VALENCIA VALENCIA; AL PONIENTE: 09.90 METROS Y COLINDA ANTES Y ACTUALMENTE CALLE 5 DE FEBRERO, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 27 de noviembre del 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO.-RÚBRICA.

3931.- 13 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS MEZA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1510/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del terreno ubicado en "CALLE NEZAHUALPILLI, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 31.70 metros y linda con Arturo Clemente García Pacheco; AL SUR.- 32.10 metros y linda con José Antonio Gallegos Meza; AL ORIENTE.- 22.85 metros y linda con Lucrecia Hernández Romero, Javier Hernández y José Antonio Gallegos Meza; AL PONIENTE.- 20.00 metros y linda con Arturo Clemente García Pacheco, con una superficie total de 683.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintiocho de marzo de dos mil siete, celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con NICOLAS ROJAS VAZQUEZ, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, ininterrumpida, continua, de buena fe y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSÉ MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3932.- 13 y 18 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 2473/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido ALEJANDRA VEGA AVILA, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha veintitrés 23 de noviembre de dos mil veintitrés 2023, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE ARBOLEDAS, MANZANA TRES, LOTE DIECISIETE, VILLA SAN LORENZO CHIMALCO, PRIMERA SECCIÓN, (ANTES LA JOYITA SAN LORENZO) PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE; AL SUR: 8.00 METROS Y COLINDA CON RAMIRO PINEDA PINEDA; AL ORIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON DANIEL XICOTENCATL GUILLERMO; AL PONIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON MINERVA RAMOS CORDOVA, con una SUPERFICIE TOTAL de 120.00 metros cuadrados; señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha TRES (03) DE MARZO DE (2011), celebrado con el señor CESAR OLVERA GUTIERREZ con el consentimiento de su esposa KATIA MANZO CASTAÑEDA, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, y como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, esta al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional.

Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 04 días de diciembre del año dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés 23 de noviembre del año dos mil veintitrés 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

3933.- 13 y 18 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1472/2023.

SEGUNDA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

JOSÉ ANTONIO GALLEGOS MEZA promueve EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: Calle Nezahualpilli sin número, del Barrio de Santiago, en el Municipio de Tezoyuca, Estado de México; con clave catastral 0910111347000000; El cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 32.10 metros y COLINDA CON JOSÉ ANTONIO GALLEGOS MEZA y 29.40 metros con JOSÉ LUIS VÁZQUEZ BARRUETA; AL SUR: 63.00 metros y COLINDA CON MARIA DOLORES ROJAS PEREZ; AL ORIENTE: 11.00 metros y COLINDA CON CALLE NEZAHUALPILLI y 9.00 metros con JOSE LUIS VAZQUEZ BARRUETA; AL PONIENTE: 18.00 metros y COLINDA CON ARTURO CLEMENTE GARCIA PACHECO, con una superficie aproximada de 900.00 METROS CUADRADOS; el cual manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el CATORCE 14 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO 2004, por haberlo adquirido mediante contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es NICOLÁS ROJAS VÁZQUEZ y el comprador es JOSÉ ANTONIO GALLEGOS MEZA.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

3934.- 13 y 18 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 1022/2023, JUAN CARLOS FLORES FRUTIS Y MARÍA LUCIA VILLASANA GALLEGOS, promovieron PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: son poseedores y propietarios del bien inmueble ubicado en RINCON DE ESTRADAS, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE

MÉXICO, también conocido como "EL PELADO" RINCON DE ESTRADAS, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 15.28 metros, con línea curva y colinda con entrada principal de acceso privada para Juan Casas Estrada y Juan Carlos Flores Frutis y María Lucía Villasana Gallegos; al Sur 16.34 metros y colinda con Juan Casas Estrada; al Oriente 22.93 metros y colinda con Juan Casas Estrada; al Poniente 18.77 metros colinda con camino antiguo, con una superficie aproximada de 331.64 metros cuadrados, el cual fue adquirido en fecha nueve de agosto de dos mil quince, mediante contrato privado de Compraventa, teniendo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Valle de Bravo, México, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Raquel González García.-Rúbrica.

3935.- 13 y 18 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1107/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CRISTINO JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ TORRES, respecto del inmueble denominado "TEPICILCO" ubicado en Avenida Santa Anita, sin número, en el pueblo de San Jerónimo Xonacahuacan, perteneciente al Municipio de Tecámac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 49.15 METROS LINDA CON WENCESLAO ALARCÓN;

AL SUR 51.65 METROS LINDA CON AVENIDA SANTA ANITA;

AL PONIENTE 20.50 METROS LINDA CON IRENE RÍOS HERNÁNDEZ;

CON UNA SUPERFICIE DE 516.81 METROS CUADRADOS

Indicando el promovente en su solicitud: Que mediante Contrato de Donación, de fecha 10 de enero de 2005, celebrado con la señora CONSUELO TORRES MEJÍA Y/O CONSUELO TORRES DE RODRÍGUEZ, respecto del inmueble antes señalado, que lo posee desde el 10 de febrero de 2005, hasta la actualidad, en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, asimismo, manifestó que el inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México, así también se justificó que no está sujeto al régimen ejidal, a efecto de dar cumplimiento a la fracción III del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles, el original del plano descriptivo y de localización y Plano Manzanero expedido por la Dirección de Catastro Municipal.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria de esta Ciudad, (circunstancia que debe justificarse fehacientemente), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso que se sientan afectados lo aleguen por escrito. Se expide el día veinticinco de octubre del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de octubre del año dos mil veintitrés.- LICENCIADA ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

3936.- 13 y 18 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 1112/2023, RICARDO SALAZAR DIAZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor de un predio ubicado calle sin nombre, sin número, de la localidad de San Juan Atezcapan, Municipio de Valle de Bravo, México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al Norte, en dos líneas la primera de 5.00 metros, la segunda de 25.00 metros y colindando con Cándido Estrada, actualmente con José Guadalupe Hernández Víctor, al Sur en 30.00 metros, colindando con Juana García, actualmente con José Luis García Mungia García, al Oriente 30.00 metros, colinda con calle sin nombre actualmente calle Del Izar Hacia Atezcapan; al Poniente en dos líneas, la primera de 16.00 metros, la segunda de 14.00 metros colinda con Cándido Estrada, actualmente con José Guadalupe Hernández Víctor, con una superficie aproximada de 830.00 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha quince de enero del dos mil doce, mediante contrato privado de donación, que celebro con Irene Yolanda Díaz y Palavicini; el predio no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo; lo acredita son la declaración para el Pago del Impuesto sobre Traslación de Dominio y otras operaciones de dominio de inmueble de fecha quince de noviembre del dos mil veintidós, así como la certificación de clave y valor catastral expedidas a su favor por la Unidad

Administrativa de Catastro Municipal de Valle de Bravo, el inmueble no afecta los bienes ejidales del lugar de su ubicación, encontrándose fuera del régimen ejidal o comunal que se demuestra con la constancia de ubicación de predio de fecha 17 de octubre de dos mil veintidós, expedida a su favor por la delegación del Registro Agrario Nacional.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Valle de Bravo, México, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Raquel González García.-Rúbrica.

3937.- 13 y 18 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE MARLENE GAVILANO GALVAN.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1992/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARLENE GAVILANO GALVAN. Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto de un predio que se encuentra UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE SIN NÚMERO, SAN JUAN ATEZCAPAN, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 400.00 m² mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 20.83 metros y colinda con María Claudia Emiliano Víctor; al Sur: 20.51 metros y colinda con José Abacum Emiliano Víctor; al Oriente: 19.26 metros y colinda con José Abacum Emiliano Víctor; al Poniente: 19.46 metros y colinda con José Abacum Emiliano Víctor, con una superficie aproximada de 400.00 m², como lo acredito con el contrato privado de compraventa.

Señala el solicitante que desde el diecinueve de julio de dos mil quince, celebre contrato de compraventa, lo he venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3938.- 13 y 18 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1343/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por JESÚS LUIS HUERTA CONCHILLOS, respecto del inmueble ubicado en CALLE CALZADA DEL PANTEÓN NÚMERO 916 BARRIO SANTA MARÍA, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 238 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 19.05 METROS CON ESTEBAN MORALES; AL SUR 19.05 METROS CON CALZADA DEL PANTEÓN; AL ORIENTE 12.50 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; y AL PONIENTE 12.50 METROS CON ESTEBAN MORALES.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de noviembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, LIC. ERICK SUÁREZ LOVERA.-RÚBRICA.

3939.- 13 y 18 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIA DEL ROCIO MONTES MORENO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), dictado en el expediente número 1884/2023 demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE

INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el inmueble denominado "TLAXCOZTIPAC" ubicado en Camino sin nombre, sin número, Delegación de San Mateo Tecalco, Municipio de Ozumba, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: Norte: 84.00 metros con MARIA DE LA LUZ GARCÍA RIVERA, Sur: 78.80 metros con ISIDORO ROJAS en la actualidad con CAMINO SIN NOMBRE, Oriente: 78.40 metros con ALEJANDRO GARCÍA, Poniente: 75.00 metros con BARRANCA. Con una superficie de 6,237.00 metros cuadrados, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los cuatro (04) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintidós (22) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.
3940.- 13 y 18 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

HILARIA ANTONIA NORIEGA CRUZ promueve ante este Juzgado, en el expediente número 1755/2023, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en Plaza Virreinal número 7-A, en la Cabecera Municipal de Estado de México, actualmente Plaza Virreinal 7-A, Barrio San Martín, Tepotzotlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En dos tramos, uno de 4.24 metros y otro de 2.22 metros, colinda con María Aurora Hernández Jiménez, actualmente MARTHA VERÓNICA SILVA HERNÁNDEZ.

AL SUR: En dos tramos, uno de 4.70 metros y otro de 2.10 metros colinda con Familia Peza, actualmente MA. DOLORES PEZA FRAGOSO.

AL ORIENTE: En dos tramos, el primero de 5.12 metros y el segundo de 0.52 metros con María Aurora Hernández Jiménez, actualmente MARTHA VERÓNICA SILVA HERNANDEZ.

AL PONIENTE: En dos tramos, el primero de 4.70 metros y el segundo de 1.45 metros colinda con Plaza Virreinal.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 30.40 METROS² (TREINTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de la Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintiocho (28) días del mes noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintitrés (23) noviembre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO JUDICIAL, MTRO. EN D. P. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

157-B1.-13 y 18 diciembre.

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXP.: 433/00.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE VS ALVARADO LARA JOSUÉ ALBERTO Y ADRIANA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, EL C. JUEZ INTERINO DEL JUZGADO DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.....
----- LA SECRETARIA CERTIFICA Y HACE CONSTAR: Que con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA, da cuenta al Titular del Juzgado con un escrito del veintiocho de Septiembre del año en curso.- CONSTE.- En la Ciudad de México, a dos de Octubre del dos mil veintitrés.-----433/00. En la Ciudad de México, a dos de Octubre del dos mil veintitrés.----- A sus autos el escrito de cuenta del Apoderado Legal de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; se tiene por desahogada la vista ordenada por auto de fecha veintidós de Septiembre del año en curso, que obra a fojas 433 de autos, se tiene a la parte actora manifestando su conformidad con el avalúo emitido por el Arquitecto HÉCTOR HERNÁNDEZ SEGURA, y como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en: Tercera Sección de la "Unidad José María Morelos y Pavón",

ubicado en la calle Avenida Prados del Sur, Edificio número 50, Conocido Comercialmente como Conjunto Aries, Vivienda Departamento A - 305, Colonia Unidad José María Morelos y Pavón, Municipio Tultitlán, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DÍAS HÁBILES e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico DIARIO IMAGEN, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre de este Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$629,000.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo mayor en beneficio de la parte demandada. Y para que tenga verificativo la misma se señalan las DEL DÍA DEL AÑO EN CURSO. Debiendo la parte actora exhibir antes de la celebración de la audiencia que nos ocupa el certificado de libertad de gravámenes debidamente actualizado, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, no se podrá llevar a cabo la audiencia en comento. Con esta fecha se pone a disposición de la C. ALMA REYNA CERVANTES VARGAS los antecedentes para que realice el turno correspondiente dentro del término de TRES DÍAS contados a partir de la fecha del presente proveído.- En cumplimiento al acuerdo plenario 06-8/2022 de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintidós, en relación al acuerdo 19-06/2022 de fecha ocho de febrero del año en curso, ambos emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México de la Ciudad de México, y en términos de la circular CJCDMX-08/2022, publicada en el Boletín Judicial número 31 del veintitrés de Febrero del dos mil veintidós, se hace constar: "Que todas las actuaciones judiciales del expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- Notifíquese.- Y con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de las partes que a partir del día primero de Junio del año en que se actúa funge como Juez Interino del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil Licenciado ROMÁN LEÓN RÍOS que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.- ----- LA SECRETARIA CERTIFICA Y HACE CONSTAR: Que con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA, da cuenta al Titular del Juzgado con un escrito del veinte de Octubre del año en curso.- CONSTE.- En la Ciudad de México, a veinticuatro de Octubre del dos mil veintitrés. 433/00. En la Ciudad de México, a veinticuatro de Octubre del dos mil veintitrés.----- A sus autos el escrito de cuenta del Apoderado Legal de la parte actora en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; se tienen por hechas las manifestaciones que vierte, y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose preparar la misma tal como está ordenado en auto de dos de octubre del presente año, en consecuencia, procédase a realizar los edictos y exhorto correspondiente a efecto de dar cumplimiento a lo antes señalado.-... En la Ciudad de México, a dieciséis de Noviembre-----del dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; se tienen por hechas las manifestaciones que vierte y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, debiendo prepararse la misma como esta ordenado en autos, procédase a realizar el exhorto y edictos correspondientes, como se encuentra ordenado en proveído de fecha dos de octubre del año en curso.- En cumplimiento al acuerdo plenario 06-8/2022 de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintidós, en relación al acuerdo 19-06/2022 de fecha ocho de febrero del año en curso, ambos emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México de la Ciudad de México, y en términos de la circular CJCDMX-08/2022, publicada en el Boletín Judicial número 31 del veintitrés de Febrero del dos mil veintidós, se hace constar: "Que todas las actuaciones judiciales del expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- Notifíquese.- Y con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de las partes que a partir del día primero de Junio del año en que se actúa funge como Juez Interino del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil Licenciado ROMÁN LEÓN RÍOS que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.- -----

En la Ciudad de México a 21 de Noviembre del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.- RÚBRICA.

Para su publicación publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DÍAS HÁBILES e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico DIARIO IMAGEN, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

3992.- 18 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXP. 509/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS S.A. DE C.V., en contra de ORTEGA VEGA GONZALO Y ROSA ISELA ARENAS CRUZ, expediente número 509/2013; la C. Jueza del Juzgado Primero de lo Civil de la Ciudad de México, dictó un auto de fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se procede sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble objeto de garantía hipotecaria de crédito controvertido en este juicio, consiste en VIVIENDA QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL) DE INTERES SOCIAL Y POPULAR) DENOMINADO HACIENDA DEL BOSQUE, VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO 20, LOTE 1, MANZANA 27, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta se señalan: LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, en consecuencia, convóquense postores.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$943,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo exhibido primero en tiempo por la perito de la parte actora y es postura legal la que cubra las dos terceras parte de esa cantidad, debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR HUGO GUZMAN GARCIA.-RÚBRICA.

Para su publicación por DOS VECES, debiendo medir entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el tablero de avisos de este juzgado, en los de SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN".

3993.- 18 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1366/2018 relativo al juicio Ordinario Civil (acción reivindicatoria), promovido por JUAN CARLOS MEDINA ARZATE en su carácter de Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada INMOBILIARIA BAPE, S.A. DE C.V., en contra de CECILIA PÉREZ MORENO. En el cual funda su escrito en las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACIONES: a) La declaración judicial de que mi representada es legítima propietaria y tiene pleno dominio sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Luis Boro, Atlacomulco, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste 10.00 metros con terreno de Roberto Peña Ruiz, Al Sureste 10.00 metros con camino a San Luis Boro; Al Oriente 23.00 metros con andador principal; Al Poniente 23.00 metros con terreno de Martha Estrada Alfaro, con una superficie aproximada de 230.00 metros cuadrados, del cual anexa en copia debidamente certificada del instrumento notarial 53,862, pasado ante la fe del notario público 24 del Estado de México, licenciado Jorge Valdés Ramírez, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de El Oro, bajo el folio real electrónico 00003686, a nombre de mi representada, b) Como consecuencia de lo anterior la entrega por parte de la demandada del inmueble a que alude el inciso que antecede con sus frutos y accesorios de conformidad con los artículos 2.2, 2.4, 2.6, 2.16 y 2.17 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como en los términos que dispone el Código Civil del Estado de México; c) El pago de gastos y costas que el presente juicio originen.

Bajo los siguientes **HECHOS:** 1. Tal y como lo acredito con el instrumento notarial 53,862, pasado ante la fe del notario público 24 del Estado de México, licenciado Jorge Valdés Ramírez, el inmueble materia del presente juicio se encuentra debidamente inscrito a nombre de mi representada en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de El Oro, bajo el folio real electrónico 00003686. El citado inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste 10.00 metros con terreno de Roberto Peña Ruiz; Al Sureste 10.00 metros con camino a San Luis Boro; Al Oriente 23.00 metros con andador principal; Al Poniente 23.00 metros con terreno de Martha Estrada Alfaro, con una superficie aproximada de 230.00 metros cuadrados, 2. Mi poderdante adquirió el inmueble de marras mediante sentencia de adjudicación de fecha 23 de marzo de 2006, lo anterior derivado del juicio especial de Desahucio, promovido por mi mandataria ante el Juzgado Sexto Civil de Toluca, México, bajo el expediente 593/04, en contra de la sociedad denominada Producción de Bienes y Servicios la Mexiquense, S. C. de R. L., y el señor Ricardo Espinosa Ríos, la cual se encuentra debidamente inscrita en la Oficina Registral de El Oro dependiente del Instituto de la Función Registral bajo el folio electrónico 00003686. 3.- El 10 de enero de 2018, mi poderdante por conducto del suscrito acudí a la Tesorería Municipal de Atlacomulco, México, a efectuar el pago correspondiente por concepto de impuesto predial, el cual desde el año 2007 se paga puntualmente, al salir de dicha dependencia municipal, me dirigí al inmueble y me percaté de que había una construcción, misma que ni la sociedad mercantil que representó no realizó ni permitió a persona alguna llevarla a cabo, causando con ello un perjuicio a mi mandataria en su derecho de disfrutar el referido inmueble, consagrado en el artículo 5.65 del Código Civil del Estado de México, 4.- Derivado de lo anterior, me apersoné directamente en el inmueble propiedad de mi representada, y fui atendido por quien dijo llamarse Cecilia Pérez Moreno, preguntándole la razón o motivo por el cual se encontraba ocupando sin derecho ni razón alguna el inmueble materia del presente juicio, el cual le referí era propiedad de Inmobiliaria Bape, S. A. de C. V., manifestándome que no tenía por qué darme explicaciones alguna y que le hiciera como quisiera, pues ella estaba ocupada y no me podía atender, 5.- Ante la negativa de la hoy demandada, mi representada, se vio obligada a promover Medios preparatorio a Juicio Ordinario Civil, el cual quedó radicado en ese juzgado bajo el expediente 16/2018, en dicho procedimiento se solicitó para que la señora Cecilia Pérez Moreno, para que manifestara ante la presencia judicial, bajo protesta de decir verdad que calidad o tenencia posee el inmueble propiedad de la hoy actora, en el que la demandada manifestó que dicho inmueble lo detenta como dueña.

Derivado de la contestación de demanda que presentó CECILIA PÉREZ MORENO, ante este Juzgado el seis (6) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), en los hechos 1, refiere lo siguiente: En fecha 3 de julio del año 2003, mediante contrato de compraventa que celebre con el C. RICARDO ESPINOZA RÍOS Y/O RICARDO ESPINOSA RÍOS, adquirí a título de propietaria el bien inmueble ubicado en la comunidad de San Luis Boro, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste 10.00 metros con terreno de Roberto Peña Ruiz; Al Sureste 10.00 metros con camino a San Luis Boro; al Oriente 23.00 metros con andador principal; Al Poniente 23.00 metros con terreno de Martha Estrada Alfaro, con una superficie aproximada de 230.00 metros cuadrados... Y por auto de veinticuatro (24) de abril de dos mil diecinueve (2019), se tuvo por ampliada la demanda reconvenicional en contra de C. RICARDO ESPINOZA RÍOS Y/O RICARDO ESPINOSA RÍOS.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento ordenó emplazar a Ricardo Espinoza Ríos y/o Ricardo Espinosa Ríos, mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que Ricardo Espinoza Ríos y/o Ricardo Espinosa Ríos, comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de su última publicación.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- Firma.-Rúbrica.

3994.- 18 diciembre, 12 y 23 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO PARA MARGARITA, MARÍA DEL ROSARIO, GUADALUPE Y JOSEFINA, DE APELLIDOS MONROY HUITRON.

Se le hace saber que en el expediente número 1747/2022, relativo al juicio ordinario civil (usucapición) promovido por ERIKA ALTAMIRANO PALACIOS, en contra de MARGARITA, MARIA DEL ROSARIO, GUADALUPE Y JOSEFINA, de apellidos MONROY HUITRÓN, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió el juicio de Usucapición y por auto de veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a Margarita, María del Rosario, Guadalupe y Josefina, de apellidos Monroy Huitrón, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a) La declaración Judicial que por sentencia firme se me reconozca el carácter de propietario, derivado de mi calidad de poseedor de buena fe en concepto de propietario en términos del contrato de compra-venta, de fecha 25 de marzo del año 1998, celebrado entre el suscrito accionante en esta instancia y la parte demandada Señoras MARGARITA MONROY HUITRON, MARIA DEL ROSARIO MONROY HUITRON, GUADALUPE MONROY HUITRON Y JOSEFINA MONROY HUITRON, a las dos de la tarde de un bienes inmueble ubicado en domicilio bien conocido, sin número en la Comunidad de San Miguel de la Victoria, Municipio de Jilotepec Estado de México, bien inmueble que cuenta con las medidas y colindancias siguientes NORTE EN DOS LINEAS QUEBRADAS DE PONIENTE A ORIENTE 46.65 Y 57.24 MTS Y COLINDAN CON CALLE, AL SUR EN SEIS LINEA QUEBRADAS DE PONIENTE A ORIENTE 37.27, 13.18, 12.13, 22.36, 26.46 Y 45.30 MTS Y COLINDA CON JOSE ALVAREZ, ORIENTE 95.46 MTS Y COLINDA TERRENO PROPIEDAD DE LAS VENDEDORAS, PONIENTE 4.87 MTS Y COLINDA CON CALLE, TERRENO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,712.52 M2., bien inmueble que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en Jilotepec México a nombre de la parte vendedora, hay demandada MARGARITA MONROY HUITRON, MARIA DEL ROSARIO MONROY HUITRON, GUADALUPE MONROY HUITRON Y JOSEFINA MONROY HUITRON, bajo la partida número 327, del volumen XIII, del libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 30 de junio del año de 1983. QUE HOY CONTIENE EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00019657, como se acredita con el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de Jilotepec Estado de México, que se agrega al presente curso como anexo número DOS, b) La inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en Jilotepec, México, de la Sentencia definitiva, en que, se haga la declaración a que me refiero en la prestación que antecede, para el efecto de que la misma me sirva al Suscrito accionante en la presente instancia como Título de Propiedad, c). La declaración a mi favor que de poseedor me he convertido en propietario respecto del bien inmueble detallado en la prestación marcada con el inciso a). HECHOS y preceptos de derecho: 1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad, a este H. Juzgado del conocimiento que el día miércoles 25 de marzo de año 1998, a las dos de la tarde mediante contrato privado de compraventa que celebre con la parte vendedora del bien Inmueble que nos ocupa. Señoras MARGARITA MONROY HUITRON, MARIA DEL ROSARIO MONROY HUITRON, GUADALUPE MONROY HUITRON, Y JOSEFINA MONROY HUITRON, adquirí el bien inmueble que se encuentra ubicado en domicilio bien conocido sin número, en la Comunidad de San Miguel de la Victoria, Municipio de Jilotepec. México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancia: NORTE EN DOS LINEAS QUEBRADAS DE PONIENTE A ORIENTE 46.65 Y 57.24 MTS Y COLINDAN CON CALLE, AL SUR EN SEIS LINEA QUEBRADAS DE PONIENTE A ORIENTE 37.27, 13.18, 12.13, 22.36, 26.46 Y 45.30 MTS Y COLINDA CON JOSÉ ÁLVAREZ, ORIENTE 95.46 MTS Y COLINDA TERRENO PROPIEDAD DE LAS VENDEDORAS, PONIENTE 4.87 MTS Y COLINDA CON CALLE, TERRENO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,712.52 M2., como se acredita con el contrato privado de compra venta de fecha 25 de marzo del año 1998, el cual se agrega en original al presente curso como anexo número UNO, para los efectos legales a que haya lugar, mismo bien inmueble que, he poseído con todas las formalidades que el Derecho Civil Exige para tal fin, es decir en concepto de propietario, puesto que la causa generadora de la posesión que ostento, lo es el contrato de compra-venta del bien inmueble, mismo que se celebró el día 25 de marzo del año 1998, fecha en que inmediatamente se me hizo entrega por la parte vendedora MARGARITA MONROY HUITRON, MARÍA DEL ROSARIO MONROY HUITRON, GUADALUPE MONROY HUITRON, Y JOSEFINA MONROY HUITRON, hoy demandada de la posesión física y material del bien inmueble en mención. 2.- El bien inmueble, motivo de la acción que nos ocupa se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hoy INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en Jilotepec, México, bajo la partida número 327, del volumen XIII, del libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 30 de junio del año de 1983, que hoy contiene el Folio Real Electrónico 00019657, como se acredita con el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, Estado de México, que se agrega al presente curso como anexo número DOS. 3. Es por lo que, desde la fecha 25 de marzo del año 1998, al día de hoy el suscrito accionante he conservado la posesión física y material del bien inmueble materia del presente Juicio, del cual me he ostentado como dueño ante los vecinos más cercanos a al bien inmueble materia de la acción que nos ocupa de la Comunidad de San Miguel de la Victoria, Municipio de Jilotepec, México, lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble de manera pacífica, continua, pública, y de buena fe, donde no he sido perturbado en mi posesión por persona o autoridad alguna. 4. Como lo acreditado con el certificado de inscripción expedido por el C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CIUDAD DE JILOTEPEC ESTADO DE MÉXICO, dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jilotepec, México, a nombre de las hoy demandadas, bajo la partida número 327, del volumen XIII, del libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 30 de junio del año de 1983, que hoy contiene el Folio Real Electrónico 00019657, como se acredita con el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, Estado de México, que se agrega al presente curso como anexo número Dos. 5. A través de lo anterior, considero que ha operado a mi favor la prescripción positiva, y en consecuencia, me he convertido en propietario del bien inmueble que nos ocupa, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hoy Instituto de la Función Registra en este Distrito Judicial de Jilotepec, México, a nombre de la parte demandada MARGARITA MONROY

HUITRON, MARÍA DEL ROSARIO MONROY HUITRON, GUADALUPE MONROY HUITRON, Y JOSEFINA MONROY HUITRON, Inmueble a que hago referencia en el presente ocurso. 6. Tomando en consideración, que hasta la fecha carezco de justo título de propiedad, y que únicamente ostento la posesión de dicho inmueble señalado, en concepto de propietario, de buena fe, en forma continua ininterrumpida y pública en virtud de encontrarse Inscritos el bien inmueble a nombre de las demandadas MARGARITA MONROY HUITRON, MARIA DEL ROSARIO MONROY HUITRON, GUADALUPE MONROY HUITRON, Y JOSEFINA MONROY HUITRON, es por ello que, me veo en la imperiosa necesidad de acudir a la presente instancia, a fin de que se concreten los actos de Ley correspondientes, y en la sentencia definitiva se declare por el H. Juzgado del Conocimiento que me he convertido en propietario del multicitado bien inmueble señalado en el cuerpo del presente escrito, ordenando como consecuencia, al C. Tenedor del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de este Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral, la correspondiente inscripción a mi favor, precisamente del inmueble materia del presente asunto y se proceda a inscribir a mi nombre, para que me sirva como justo título de propiedad. 7.- Proceso ejercitado que es procedente en virtud de la fecha de celebración del Contrato de compraventa que se menciona como base de la acción.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA NOTIFICADORA DE LA ADSCRIPCIÓN, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO. Dado en Jilotepec México a los ocho (08) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMON MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3995.- 18 diciembre, 12 y 23 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 926/2022 relativo a Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho PATRICIA AGUILAR DIAZ, en términos del auto de fecha veintisiete de marzo del dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en calle Privada de Bucareli número 118 en la Colonia Guadalupe, Delegación San Buenaventura, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias; AL NORTE mide 10.00 metros y colinda con Arturo Zarate, actualmente Jorge Sabino Villanueva; AL SUR 10 metros y colinda con calle sin nombre, actualmente Privada de Bucareli; AL ORIENTE 15.00 metros colinda con Cesar N n, actualmente Eliceo Edgar Ortiz Castillo; AL PONIENTE 15 metros y colinda con Rubén Gamboa Albarrán, actualmente Javier Abraham Estevez, con una superficie total aproximada de 150 metros cuadrados. En fecha 18 de enero de dos mil dieciséis, entro en posesión mediante contrato privado de compraventa celebrado con la señora Guillermina Guzmán Sánchez y José Luis Romero Esquivel, del inmueble que se encuentra ubicado en calle Privada de Bucareli número 118 en la colonia Guadalupe, Delegación San Buenaventura, Municipio de Toluca, Estado de México.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fé, por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Toluca, México a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

3996.- 18 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a: Unión de Crédito de Línea Blanca y Electrónica S.A. de C.V.

En el expediente 170/2023 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por ALFREDO SÁNCHEZ GARDUÑO, en contra de UNIÓN DE CRÉDITO DE LÍNEA BLANCA Y ELECTRÓNICA S.A. DE C.V.; mediante auto de treinta de noviembre del dos mil veintitrés, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: **a)** LA PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA del contrato de apertura crédito en cuenta corriente número 0183/93, celebrado el ocho (8) de marzo de mil novecientos noventa y tres (1993) entre UNIÓN DE CRÉDITO DE LÍNEA BLANCA Y ELECTRÓNICA, S.A. DE C.V., a través de su apoderado Enrique Arzate Machuca, en su carácter de acreditante, ANGELA GARDUÑO SÁNCHEZ en su carácter de acreditada, y como deudor solidario y garante hipotecario ALFREDO SÁNCHEZ GARDUÑO, con fecha de vencimiento el treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999). **b)** Como consecuencia de lo anterior; LA CANCELACIÓN DEL GRAVAMEN que se hiciera ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el Libro segundo, bajo la partida 56-1625, volumen 24, de fecha cinco (5) de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993), respecto del CONTRATO DE APERTURA CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE NUMERO 0183/93. LA LIBERACIÓN DEL ADEUDO en términos de los numerales 2052, 2053 y 2064 del Código Civil abrogado para el Estado de

México de mil novecientos noventa y nueve (1999). **d)** El pago de gastos y costa que origine la tramitación del presente asunto y los hechos siguientes: **1.-** El suscrito en mi carácter de deudor solidario y garante hipotecario y la ANGELA GARDUÑO SÁNCHEZ en su carácter de deudora principal, en fecha ocho (08) de marzo del año mil novecientos noventa y tres (1993), celebramos un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, con la moral UNIÓN DE CRÉDITO DE LÍNEA BLANCA Y ELECTRÓNICA S.A. DE C.V. el cual tenía fecha de vencimiento al treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), tal y como lo acredito con las copias fotostáticas de los documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad en el apéndice del volumen 24, partida 56, libro segundo, de fecha cinco (05) de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993). **2.-** Como ya lo referí, el de la voz me obligue en el contrato en mención como deudor solidario y garante hipotecario, otorgando como garantía un inmueble de mi propiedad ubicado en la colonia Pilar de Cofradía s/n, domicilio conocido, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 177-9195, volumen 241, libro 18, en fecha veintiocho (28) de noviembre de mil novecientos ochenta y seis (1986) a favor del suscrito. **4.-** Es importante referir que, durante la vigencia del contrato, el suscrito y la acreditada cumplimos a cabalidad con nuestra obligación de pagar el crédito así como la tasa de interés pactada en el multicitado contrato. **5.-** No omito señalar que pasada la fecha de vencimiento del contrato, en el año dos mil (2000), sin recordar la fecha exacta, del año dos mil (2000), acudí a las instalaciones del acreditante UNIÓN DE CRÉDITO DE LÍNEA BLANCA Y ELECTRÓNICA S.A. DE C.V. ubicado en calle Francisco Javier Mina, número 221, San Lorenzo Tepatlilán, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, para que procedieran a realizar la cancelación del gravamen trabado sobre mi inmueble ubicado en Colonia Pilar de Cofradía s/n, domicilio conocido, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, Estado México, refiriéndome el C. ENRIQUE ZARATE MACHUCA, apoderado y representante legal de la empresa, que ellos realizarían todas las gestiones para hacer la cancelación del gravamen, pero que era proceso lento, motivo por el cual el de la voz deje pasar un tiempo prudente en lo que se efectuaba dicha cancelación. **6.-** A principios del año dos mil dos (2022), me constituí de cuenta en el domicilio de la moral denominada UNIÓN CRÉDITO DE LÍNEA BLANCA Y ELECTRÓNICA S.A. DE C.V., sin embargo, me informaron que ya no era el domicilio de la misma, motivo por el cual el suscrito pensé que habían realizado las gestiones y que no habría problema alguno. **7.-** Resulta que en el mes de agosto de dos mil veintidós (2022), el de la voz trate de realizar diversos trámites del inmueble ubicado en Colonia Pilar de Cofradía s/n, domicilio conocido, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por lo que acudí a solicitar un certificado de libertad de gravamen de dicho inmueble, sin embargo, se reportó un gravamen en mi inmueble motivo del contrato detallado en el hecho 1 de la presente, motivo por el cual el de la voz me veo en la necesidad de ocurrir ante este unitario en la vía planteada para solicitar la prescripción extintiva del adeudo contraído por el suscrito en mi carácter de deudor solidario y garante hipotecario, así como la cancelación del gravamen reportando en mi inmueble y liberación del adeudo a favor de UNIÓN DE CRÉDITO DE LÍNEA BLANCA Y ELECTRÓNICA S.A. DE C.V. **8.-** En esa taxativa, es que ocurro a usía en la vía y forma correspondiente, a solicitar en primer lugar, la prescripción extintiva del contrato de apertura crédito en cuenta corriente número 0183/93, ya que a la fecha de vencimiento han transcurrido más de cinco años a la fecha.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a UNIÓN DE CRÉDITO LÍNEA BLANCA Y ELECTRÓNICA S.A. DE C.V., mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, ocho de diciembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

4000.- 18 diciembre, 12 y 23 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 893/2023, promovido por JOAQUÍN RAÚL BENÍTEZ VERA, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE (ACTUALMENTE BOULEVARD SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ) SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.50 metros y colinda con ISRAEL SALAZAR CASTAÑEDA; AL SUR: 25.50 metros y colinda con FERNANDO ESTANES ELIZALDE; AL ORIENTE: 31.38 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 43.00 metros y colinda con RAUL CAMACHO; Con una superficie total de 799.00 metros cuadrados.

El Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PÚBLICACIÓN UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

4015.- 18 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Se convocan postores.

En los autos del expediente número 897/2022, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de HILDA HERRERA GONZÁLEZ, el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro Edmundo Vásquez Martínez. Dicto un proveído de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, que en su parte conducente dicen: "con fundamento en los artículos 570, 571, 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble Identificado COMO EL LOTE NÚMERO VEINTE, DE LA MANZANA NÚMERO OCHO, ZONA UNO, EN LA COLONIA "LOS ACUALES" DEL EJIDO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de \$2'309,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "EL FINANCIERO", en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles aplicable a la Ciudad de México y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, librese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad. Los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito. ..." Conste. Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

4017.- 18 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, se radicó el expediente número 1174/2010, relativo al Juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, DIVORCIO NECESARIO, promovido por JOSEFINA NAVARRO LOPEZ, en contra de VICENTE PACHECO MORAN, y en cumplimiento al auto de fecha catorce y diecisiete ambos del mes de noviembre de dos mil veintitrés, por medio del cual se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, que se llevara a cabo en este juzgado el DIA QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, A LAS QUINCE HORAS (15:00), sobre el inmueble ubicado en: la casa ubicada en el número cinco de la Calle Bosques de Zambia y predio sobre el cual se encuentra construida sobre el lote de terreno marcado con el número treinta y dos, de la manzana sesenta y nueve romano, Fraccionamiento denominado "Bosques de Aragón", Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, sirviendo como base para el remate en pública subasta la cantidad de \$3,722,400.00 (tres millones setecientos veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); por tanto, se convocan postores, siendo postura legal la que cubre el importe del avalúo que sirvió de base para el remate; debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en la Tabla de Avisos de este Juzgado y en el Juzgado Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, por ser el lugar donde se encuentra el bien rematado, por una sola vez, y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a once de diciembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

4018.- 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. EUFROCINA ESCUADRA GONZÁLEZ DE PÉREZ.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 326/2022 y dentro del JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR MARIA DEL ROSARIO MACAL, en contra de EUFROCINA ESCUADRA GONZÁLEZ DE PÉREZ y JOSÉ PÉREZ RENTERIA; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: La prescripción positiva del inmueble ubicado en ubicado en Calle Texanita, Número 342, Manzana 304, Lote 29, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México, en consecuencia mediante sentencia se ordene la inscripción de dicho inmueble a favor del promovente y el pago de gastos y costas. HECHOS: 1.- Desde el día 17 de febrero del 2016, el

promoviente manifieste tener la posesión pacífica, pública, continua, sin que haya sido molestado por persona o autoridad en consecuencia solicita la configuración de la usucapión a su favor mediante el presente juicio inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al norte 17.00 metros con lote 28, al sur 17.00 metros con lote 30, al oriente 09.00 metros con calle Texanita, al poniente 09.00 metros con lote 3, superficie 154,70.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado, el boletín judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 18 de octubre de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciado JAVIER OLIVEROS CASTILLO.-RÚBRICA.

4019.- 18 diciembre, 12 y 23 enero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE antes BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CLAUDIA ALVARADO MENDEZ Y ROBERTO HUERTAS RIOS, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 852/2016 la C. Juez Interina del Juzgado Quincuagésimo Segundo Civil dictó en autos de fecha treinta y uno de agosto del dos mil veintitrés, veintidós de septiembre del dos mil veintitrés y veintisiete de octubre del dos mil veintitrés, que en lo consecutivo dice:

“... sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, que se identifica como LA VIVIENDA DOS, DEL LOTE TRECE, DE LA MANZANA UNO, ZONA IV (CUATRO ROMANO), DE LA CALLE CIRCUITO BOSQUES DE TURQUIA, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO “LOS HEROES TECAMAC II”, SECCIÓN BOSQUES, UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, y que en el certificado de libertad o existencia de gravámenes se identifica como CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO “LOS HEROES TECAMAC II”, AMPLIACIÓN BOSQUES CALLE: CIRCUITO BOSQUES DE TURQUIA NUMERO EXTERIOR: NO CONSTA. NUM. INTERIOR: NO CONSTA, SECCIÓN: NO CONSTA; SECTOR: NO CONSTA, ETAPA: NO CONSTA SUPER MANZANA. NO CONSTA: MANZANA 1 LOTE 13 VIVIENDA: 2 COLONIA LOS HEROES TECAMAC II AMPLIACIÓN BOSQUES, CÓDIGO POSTAL: NO CONSTA, MUNICIPIO: TECAMAC, ESTADO: ESTADO DE MEXICO, SUPERFICIE 62.73 M2.

En tal virtud, como lo pide, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, sirviendo como base del remate la cantidad de \$552,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a la totalidad del valor del avalúo RENDIDO en autos, de fecha siete de julio de dos mil veintitrés, siendo postura legal la que cubra la cantidad mencionada y tomando en cuenta que el valor del inmueble rebasa los \$520,947.16 (QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 16/100 M.N.), convóquense postores por medio de edictos que se fijaran por UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico “MILENIO”, de conformidad con el artículo 570, de la Citada Legislación Adjetiva, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574, de la ley procesal invocada, para ser admitidos como tales, el cual deberá de ser equivalente por una cantidad igual a por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, y debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.”

Ciudad de México, a siete de noviembre del dos mil veintitrés.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LICENCIADA ITZI YURENI PADILLA MARTINEZ.-RÚBRICA.

4021.- 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México en el expediente 585/2020 relativo AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCION OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA, PROMOVIDO POR PORRAS RODRIGUEZ NANCY DEL CARMEN EN CONTRA DE LETICIA LEYTE CUELLAR Y BARDOMIANO MUÑOZ HUERTA, respecto del LOTE DE TERRENO 120, DE LA MANZANA 12, DE LA COLONIA BARRIO DE SAN AGUSTIN, PREDIO PUEBLO DE SAN JUAN IXTAYOPAN, ALCALDIA TLAHUAC, DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO), EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 219.53 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORESTE: 16.04 METROS CON CERRADA PLAN DE GUADALUPE, AL SURESTE: 13.50 METROS CON LOTE 121, AL SUROESTE: 14.88 METROS CON LOTE 125 A Y 133 Y AL NOROESTE: 12.36 CON LOTE 119.

Se le hace saber a LETICIA LEYTE CUELLAR que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Plíquese el presente por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y el Boletín Judicial, se expide a los ocho días de diciembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P.C ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P.C ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

4022.- 18 diciembre, 12 y 23 enero.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 1567/2009.

SECRETARIA "A".

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por FAVIOLA VIDAL MARCELO antes ADMINISTRADORA BLACK, S. DE R.L. DE C.V. ANTES CSCK 12 MEXCO I, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOSÉ LUIS URIBE SALINAS Y MARÍA DE LOURDES LÓPEZ LEYVA, el C. Juez interina dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés.

Dada cuenta con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara la parte conducente del proveído de fecha trece de noviembre de dos mil veintitrés, en la parte conducente que a la letra dice: "... sirve de base para el remate la cantidad de \$1'281,566.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo regulado por el artículo 574 del invocado Código Procesal, para ser admitidos como tales. ...", lo cual es incorrecto, debiendo decir: "... sirve de base para el remate la cantidad de \$1'282,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo regulado por el artículo 574 del invocado Código Procesal, para ser admitidos como tales...", aclaración que se hace para los efectos legales conducentes debiendo ser parte íntegra de este proveído del que se aclara.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Vigésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciado JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ a partir del primero de julio de dos mil veintitrés, lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada LOURDES REGINA GERMÁN, con quien actúa y da fe.

Ciudad de México, a quince de noviembre de dos mil veintitrés.

Dada cuenta con los presentes autos, en virtud de que el día y hora señalado en ato de fecha trece de noviembre del año en curso para que tenga lugar el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble sujeto a ejecución se encuentra fuera de la jurisdicción de este tribunal, motivo por el cual se deja sin efecto la fecha señalada y se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, no antes por no permitirlo la agenda de audiencias de esta Secretaria "A", así como el cumulo de trabajo de este Juzgado. Se invoca siguiente tesis que a la letra dice: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Registro digital: 328173, Instancia: Primera Sala, Quinta Época, Materias(s): Común, Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo LXVIII, página 519, Tipo: Aislada, AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador. Queja en amparo administrativo 103/41. Díaz de López Rafaela. 14 de abril de 1941. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Fernando de la Fuente. La publicación no menciona el nombre del ponente. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Vigésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciado JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ a partir del primero de julio de dos mil veintitrés, lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada LOURDES REGINA GERMÁN, con quien actúa y da fe.

Ciudad de México, a trece de noviembre de dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escrito de C. FAVIOLA VIDAL MARCELO, por su propio derecho y al ajustarse a lo dispuesto por el artículo 486 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, se considera como primero en tiempo por lo que, atento a lo dispuesto por las fracciones II y III de ese mismo numeral, se entiende la conformidad de la parte demandada con el mismo avalúo, el cual será considerado como base para el remate; en esas condiciones, por ameritarlo el estado de los propios autos, con apoyo en los artículos 570 y 573 del Código en consulta, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria del crédito aquí controvertido identificado como inmueble; Casa B Ubicada en la calle Avestruz número oficial 48, manzana 64, lote 46, Colonia Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuyas demás características obran en los mismos autos; convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de LA TESORERIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HÁBILES y, entre la última y la fecha de remate IGUAL PLAZO; sirve de base para el remate la cantidad de \$1'281,566.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo regulado por el artículo 574 del invocado Código Procesal, para ser admitidos como tales. Tomando en consideración que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 105 y 109 del ordenamiento en consulta, gírese con los insertos necesarios atento exhorto al C. Juez competente de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos de referencia en la periodicidad indicada en los lugares y medios de costumbre que para el caso de remates prevea su legislación procesal

local; se otorga al C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción para su encomienda, quedando facultado para acordar promociones de la parte actora, girar oficios, expedir copias certificadas y proveer todo lo conducente para obtener el auxilio que se le solicita; se concede el plazo de TREINTA DÍAS para la diligenciación del exhorto, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de su radicación, en el entendido que la incomparecencia de la parte actora determinará su caducidad atento a lo dispuesto por el párrafo cuarto del invocado numeral 109, norma bajo la cual queda expresamente autorizados los CC. JUAN ALBERTO ESCOBAR RIVERA, ALEJANDRO DÍAZ CRUZ y AARÓN HERNÁNDEZ AGUILAR, para realizar las gestiones necesarias que requieran del propio exhorto. Elabórese por la encargada del turno el oficio, exhorto y edictos que corresponden y póngase a disposición del promovente para su diligenciación. Así mismo se le tiene autorizando a los CC. LUIS ALBERTO ROMERO DELGADO, BRAULIO DE LA CRUZ LÓPEZ y JOAQUÍN ORTIZ HERNÁNDEZ, para oír y recibir notificaciones en mi nombre aún las de carácter personal, así como para recibir toda clase de documentación y valores. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Vigésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciado JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ a partir del primero de julio de dos mil veintitrés, lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada LOURDES REGINA GERMÁN, con quien actúa y da fe.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LOURDES REGINA GERMAN.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS por DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES.

4023.- 18 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JULACA RECUPERACIÓN DE CARTERA, S.A. DE C.V.

Se hace saber que en el expediente número 415/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ROA MADRIGAL MAURICIO, en contra de JULACA RECUPERACIÓN DE CARTERA, S.A. DE C.V., la Juez Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siete de noviembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada JULACA RECUPERACIÓN DE CARTERA, S.A. DE C.V., los que contendrán las siguientes prestaciones y hechos de la demanda los cuales son los siguientes: a) El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público respecto del departamento número 501, manzana 16, lote 3, Edificio 2, del condominio denominado "Torres Aljibe", del fraccionamiento "Hacienda del Parque", Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como también de su correspondiente cajón de estacionamiento y la bodega número 06; tal como se describirá en los hechos de este curso. Asimismo, solicito que en caso de que la persona moral demandada se negara a firmar la escritura en comento, lo haga su Señoría en su rebeldía; b) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Fundándose para demandar las prestaciones a las que he hecho referencia, en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: HECHOS: 1.- Con fecha 1 (uno) de septiembre de 2010 el suscrito en su carácter de "El promitente comprador" celebró contrato de promesa de compraventa con la empresa denominada JULACA RECUPERACIÓN DE CARTERA, S.A. DE C.V., en su carácter de "El promitente vendedor", respecto del departamento número 501, manzana 16, lote 3, Edificio 2, del condominio denominado "Torres Aljibe", del fraccionamiento "Hacienda del Parque", Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como también de su cajón de estacionamiento; contrato que en original adjunto al presente curso como anexo 1. No omito precisar que si bien el nombre que las partes le dieron al referido contrato fue "Contrato de Promesa de Compraventa" lo cierto es que en el mismo se pactó claramente la cosa y el precio, razón por la cual de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7.532 y 7.533 del Código Civil el contenido del contrato basal corresponde al de una Compraventa y no al de una promesa. 2.- De acuerdo con las cláusulas segunda y tercera del contrato base de la acción, las partes pactaron que el precio total de la compraventa sería la cantidad de \$493,457.70 (cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 70/100 Moneda Nacional), misma que se liquidaría de la siguiente forma: a) Un anticipo por la cantidad de \$49,345.77 (cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco pesos 77/100 Moneda Nacional) b) El resto del precio total, es decir, la cantidad de \$444,111.93 (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento once pesos 93/100 Moneda Nacional) se pagaría en dos partes, la primera a la entrega del departamento materia de la litis por la cantidad de \$250,654.23 (doscientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 23/100 Moneda Nacional); y la segunda mediante un financiamiento a 24 meses, según se describe en el Anexo A del contrato base. Hago expreso reenvío al contenido de las cláusulas segunda y tercera del contrato base de la acción, así como a su anexo A, en obvio de repeticiones inútiles. 3.- Es el caso que "El promitente Vendedor" señaló que los pagos referidos podrían realizarse en el inmueble ubicado en Patricio Sanz número 33, despacho 402, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en esta Ciudad de México; 4.- Ahora bien, a la fecha actual el precio de la operación ha sido cubierto en su totalidad, extendiéndome al efecto la parte demandada una carta finiquito con la siguiente leyenda: "Por este conducto, se extiende a usted el más amplio FINIQUITO que en derecho proceda por la adquisición de su Departamento, en virtud de que ha cumplido en su totalidad con el plan de pagos que originalmente contrato; quedando pendiente únicamente la escrituración del inmueble. "Documento que en original adjunto al presente curso como anexo 2. 5.- Con los pagos referidos en el hecho inmediato anterior, el suscrito cubrió en tiempo y forma con su obligación de pagar el precio total que fue pactado por las partes en las cláusulas segunda y tercera del contrato base de la acción, así como del anexo A; es decir, la cantidad de \$493,457.70 (cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 70/100 Moneda Nacional) relativa al departamento número 501, manzana 16, lote 3, Edificio 2, del condominio denominado "Torres Aljibe", del fraccionamiento "Hacienda del Parque", Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como también de su cajón de estacionamiento; 6.- Toda vez que de manera verbal el suscrito adquirió junto con el departamento en cita la bodega marcada con el número "06" (seis), con fecha dos de junio de dos mil seis JULACA RECUPERACIÓN DE CARTERA, S.A. DE C.V. me extendió el recibo provisional que ampara el pago del valor total de dicha bodega; documento que en original adjunto al presente curso como anexo 3; 7.- En la cláusula novena del contrato base de la acción "El promitente vendedor" se obligó a que una vez que el precio de la operación fuese liquidado (lo que a la fecha actual ya ocurrió) otorgaría la escritura pública correspondiente; sin embargo, manifiesto que a la fecha actual no se ha realizado el otorgamiento y firma de escritura por parte de JULACA RECUPERACIÓN DE CARTERA, S.A. DE C.V. en favor del suscrito, lo anterior por causas no imputables a este último; 8.- En la cláusula décima segunda, las partes pactaron que para lo relativo a la interpretación, controversia o ejecución del contrato base de la acción se sometían expresamente a las leyes y tribunales de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razón de domicilio pudiera llegarles a corresponder; 9.- Ahora bien, es el caso que a la fecha actual, pese a los múltiples requerimientos extra judiciales efectuados por el suscrito a la empresa denominada JULACA RECUPERACIÓN DE CARTERA, S.A. DE C.V., la misma se ha negado a firmar las escrituras

correspondientes a la compraventa del departamento, estacionamiento y bodega referidos en el presente ocuro, motivo por el cual acudo ante esta autoridad a solicitar el cumplimiento de los contratos base de la acción, en específico el otorgamiento y firma de escritura; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a la moral demandada JULACA RECUPERACIÓN DE CARTERA, S.A. DE C.V., por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho termino se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta o lugar visible de este Tribunal, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

VALIDACION.- En cumplimiento al proveído de fecha siete de noviembre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

4024.- 18 diciembre, 12 y 23 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que MARÍA ANGELA GONZÁLEZ ELIZALDE, promovió en el expediente número 23149/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO sobre el predio denominado SAN JACINTO, ubicado en AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS, COLONIA SANTIAGO TEPALCAPA, MUNICIPIO DE TULTITLÁN actualmente MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 15.00 metros, lindando con terreno del mismo vendedor, actualmente Blanca Leticia Loza Tovar,

AL SUR: en 15.00 metros, lindando con Camino Público, actualmente Avenida Adolfo López Mateos,

AL ORIENTE: en 29.00 metros, lindando con Leonor Espinoza Campos, actualmente María Eugenia Espinoza Montoya y

AL PONIENTE: en 28.90 metros, lindando con Justino Obregón, actualmente Matilde González Elizalde.

Por lo que se ordena se publique la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos; SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- FIRMANDO LA SECRETARIO DE ACUERDOS.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ANA LIZBETH TORRES ISLAS.-RÚBRICA.

4025.- 18 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho de agosto del dos mil veintitrés, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec De Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 5675/2023 promovido por SOFIA VANESSA SEPULVEDA CRUZ, se radica el Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación mediante la información de dominio respecto del inmueble denominado "LA CANOA", ubicado en AVENIDA DE LAS VENITAS, ESQUINA CALLE ACAPULCO, COLONIA TIERRA BLANCA, MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.32 COLINDA CON AVENIDA DE LAS VENITAS, AL SUR: 24.08 COLINDA CON DOLORES HERNÁNDEZ DE LA ROSA, EL ORIENTE: 7.50 CON ANTONIO JIMÉNEZ M., AL PONIENTE: 11.00 CON CALLE ACAPULCO.

Refiriendo en sus hechos que mediante contrato de compraventa de fecha diez de septiembre de 1983 adquirió el predio denominado "LA CANOA", ubicado en AVENIDA DE LAS VENITAS, ESQUINA CALLE ACAPULCO, COLONIA TIERRA BLANCA, MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, del cual he mantenido la posesión a título de propietario, de buena fe, pública y pacífica, dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, el mismo tampoco se encuentra sujeto a régimen ejidal, ni comunal, manifestando que me encuentro al corriente del pago del impuesto predial. Por lo que con fundamento en los artículos 1.1, 1.2, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.25 del Código Adjetivo de la materia, se admite para su trámite la INFORMACIÓN DE DOMINIO para verificar la inmatriculación promovida en la vía y forma propuestas; por lo cual publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- ACTUARIO B EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LICENCIADO EN DERECHO MARCO ANTONIO PEREZ BACA.-RÚBRICA.

1252-A1.-18 diciembre y 8 enero.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

No. de Expediente: 301521/41/2023, El o la (los) C. EVA HERNÁNDEZ GÓMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un lote de terreno ubicado en CALLE GUERRERO N° 15, SANTA MARIA, APAXCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.50 Doce metros con cincuenta centímetros con Calle Guerrero, AL SUR: 09.22 nueve metros veintidós centímetros, con Abimael Hernández Gómez, AL ORIENTE: 35.10 treinta y cinco metros con diez centímetros con Callejón de uso particular, AL PONIENTE: 27.42 nueve metros veintidós centímetros, con calle Eva Hernández Gómez. Superficie total aproximada de: 299.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 08 de diciembre del 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

1197-A1.- 13, 18 diciembre y 8 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

No. de Expediente: 301522/42/2023, El o la (los) C. EVA HERNÁNDEZ GÓMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un lote de terreno ubicado en CALLE GUERRERO, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 3.00 tres metros, con calle Guerrero, 10.20 diez metros y veinte centímetros con Eva Hernández Gómez, AL SUROESTE: 12.65 doce metros con sesenta y cinco centímetros, propiedad privada, AL SURESTE: 27.90 veintisiete metros y noventa centímetros, con Eva Hernández Gómez, 31.70 treinta y uno metros setenta centímetros con Lina Gómez, AL NOROESTE: 57.50 cincuenta y siete metros y cincuenta centímetros, con Abimael y Eva ambos de apellido Hernández Gómez. Superficie total aproximada de: 447.21 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 08 de diciembre del 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

1198-A1.- 13, 18 diciembre y 8 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 18,947 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE), DEL VOLUMEN 228 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO), ORDINARIO DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **FRANCISCO ALMAZÁN GARCÍA**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **CIRILA GUTIÉRREZ SANDOVAL**, **FRANCISCO ALMAZÁN GUTIÉRREZ**, **JOSÉ FACUNDO ALMAZÁN GUTIÉRREZ**, **MARÍA CRISTINA ALMAZÁN GUTIÉRREZ**, **ROSA MARÍA ALMAZÁN GUTIÉRREZ**, Y **MARÍA ISABEL ALMAZÁN GUTIÉRREZ**, EN SU CALIDAD DE cónyuge SUPÉRSTITE Y DESCENDIENTE DIRECTOS EN PRIMER GRADO, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ZONA, LERMA DE VILLADA, MÉXICO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MEXICO.

3749.- 6 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 46,905 de fecha 27 de noviembre del año 2023, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, los señores MONICA RODRIGUEZ PADRO, EVA ALICIA RODRIGUEZ PADRO, MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ PADRO y MARIA TERESITA RODRIGUEZ PADRO, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora EVA ALICIA PADRO Y ALVAREZ, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla, Estado de México, a 29 de noviembre del año 2023.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO.

1137-A1.-6 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura 16,641 (dieciséis mil seiscientos cuarenta y uno), Volumen 327 (trescientos veintisiete) Ordinario, de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, **SE DIO INICIO A LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARTHA NAVA TAPIA; LA DESIGNACIÓN, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a solicitud de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ LUIS SOCORRO NAVA**, por conducto de su **ALBACEA** el señor **JOSÉ LUIS SOCORRO MARTÍNEZ**, señoras **MARTHA VIRGINIA SOCORRO NAVA Y SARA ISABEL SOCORRO NAVA**, quienes se hacen acompañar de sus testigos los señores **MANUEL GUILLERMO HERAS HERNÁNDEZ Y ELDA IRIS ALFREDO MORA**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.

3792.- 7 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura 16,638 (Dieciséis mil seiscientos treinta y ocho), del Volumen 328 (Trescientos veintiocho) Ordinario, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 (Ciento veinticinco), del Estado de México, con residencia en Metepec; **INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HÉCTOR ARTURO GONZÁLEZ BAUTISTA**, a solicitud de la señora **SANTA VERANIA RIVERA GARCÍA**, en su carácter de cónyuge supérstite y del señor **ARTURO GONZÁLEZ RIVERA**, en su calidad de descendiente en primer grado en línea recta con el autor de la sucesión, ambas como presuntas herederas.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

3792.- 7 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura 16,640 (dieciséis mil seiscientos cuarenta), Volumen 328 (trescientos veintiocho) Ordinario, de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, **SE DIO INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ LUIS SOCORRO NAVA; ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a

solicitud de los señores **MARÍA ELENA MARTÍNEZ BERNABÉ Y JOSÉ LUIS SOCORRO MARTÍNEZ**, quienes se hacen acompañar de sus testigos los señores **ELDA IRIS ALFREDO MORA Y ARACELI HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.

3792.- 7 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 56 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por medio del presente, doy a conocer que mediante instrumento público **28,752**, de fecha **23** de **noviembre** del **2023**, otorgado ante la fe del suscrito, se hizo constar el **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA y ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA** de la sucesión testamentaria a bienes del señor **FELIX ARTURO GUERRERO RODRIGUEZ**, que efectué a solicitud de la señora **DAPHNE MORANT LAGO** en su carácter de único y universal heredero.

En virtud de lo anterior y a solicitud del interesado, con fundamento en el artículo veinte, fracción tercera de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace la presente publicación a efectos de dar a conocer dicha circunstancia.

LIC. EDGAR ERIC GARZÓN ZÚÑIGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 56 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3802.- 7 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **44,553**, de fecha 01 de diciembre de 2023, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ LÓPEZ ESCOTO**, a solicitud los señores **MARÍA DE LOURDES LÓPEZ MENDOZA, JOSÉ GUILLERMO LÓPEZ MENDOZA, JORGE LUIS LÓPEZ MENDOZA, LUZ REBECA LÓPEZ MENDOZA, ROSA ELENA LÓPEZ MENDOZA, JOSÉ MARTÍN LÓPEZ MENDOZA y MARÍA GUADALUPE ALICIA LÓPEZ MENDOZA**, en su carácter de hijos del autor de la presente sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1147-A1.- 7 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 28 de noviembre 2023.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **11009**, volumen **99** de fecha **28 de noviembre de 2023**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de **Arnoldo Díaz Castro** a solicitud de **Irma Santana Sandoval, Jabin Uziel, Bezaleel y Hazael Zair**, de apellidos **Díaz Santana**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de presuntos herederos, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1148-A1.-7 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 28 de noviembre 2023.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **10854**, volumen **94** de fecha **17 de noviembre de 2023**, otorgada el día veintiocho del mismo mes y año, ante la Suscrita Notaría, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de **Carolina Bautista Bracamonte** a solicitud de **Arturo, Nora Alejandra y Marina Eréndira**, de apellidos **Morales Bautista y Rogelio Roque Morales Sagardoy** como albacea de la sucesión intestamentaria de **Omar Raymundo Morales Bautista**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de presuntos herederos, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1149-A1.-7 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 28 de noviembre 2023.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **11008**, volumen **98** de fecha **28 de noviembre de 2023**, otorgada ante la Suscrita Notaría, se hizo constar la **Protocolización de los Autos Judiciales relativos a la Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de **Raymundo Morales Araiza**, ventilada en el expediente judicial número 84/2023 del Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a solicitud de **Arturo, Nora Alejandra y Marina Eréndira**, de apellidos **Morales Bautista y Rogelio Roque Morales Sagardoy** como albacea de la sucesión intestamentaria de **Omar Raymundo Morales Bautista**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de presuntos herederos, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1150-A1.- 7 y 18 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de diciembre 2023.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **11086**, volumen **96** de fecha **1 de diciembre de 2023**, ante la Suscrita Notaria, se hizo constar **la Radicación de la Sucesión Testamentaria** a bienes de **María Luisa Rincón Bautista**, a solicitud de **Antonio Rincón Cisneros**, quien comparece por su propio derecho, en su carácter de Único y Universal Heredero, quien otorgó su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1151-A1.-7 y 18 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de diciembre 2023.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **10853**, volumen **93** de fecha **17 de noviembre de 2023**, otorgada el día primero de diciembre de 2023, ante la Suscrita Notaria, se hizo constar **la Radicación de la Sucesión Testamentaria** a bienes de **Francisco Rincón Bautista**, a solicitud de **Antonio y Georgina**, de apellidos **Rincón Cisneros**, esta última como albacea de la sucesión testamentaria de **Micaela Cisneros Alejandre**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de presuntos herederos, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1152-A1.- 7 y 18 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de diciembre 2023.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **10852**, volumen **92** de fecha **17 de noviembre de 2023**, otorgada el día primero de diciembre de 2023, ante la Suscrita Notaria, se hizo constar **la Radicación de la Sucesión Testamentaria** a bienes de **Micaela Cisneros Alejandre**, a solicitud de **Francisco Javier, Aaron, Ignacio, Antonio y Georgina**, de apellidos **Rincón Cisneros**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de legatarios, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1153-A1.-7 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 27 de noviembre de 2023.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **10,855**, volumen **95** de fecha **17 de noviembre de 2023**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Testamentaria** a bienes de **Pablo Romero Guzmán**, a solicitud de los señores **Iván Romero Munguía**, en su carácter de único y universal heredero, **María Eugenia** y **Gonzalo**, de apellidos **Munguía del Río**, como Albacea y Albacea Sustituto, respectivamente, quienes comparecieron por su propio derecho, otorgando su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además del heredero mencionado, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1154-A1.-7 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 27 de noviembre de 2023.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **10,916**, volumen **96** de fecha **22 de noviembre de 2023**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Sanjuan Domingo Batista Morales**, a solicitud de **Mónica Nancy, Juana Ivonne, Juan Domingo** y **Susana Evangelina**, de apellidos **Batista García**, en su carácter de **únicos y universales herederos**, quienes comparecieron por su propio derecho, otorgando su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1155-A1.-7 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO 1,666 VOLUMEN 27 ORDINARIO DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, OTORGADA ANTE MI FE, LOS SEÑORES **MÓNICA, JOSÉ ROMÁN, NORA MARÍA, MARÍA DEL CARMEN Y ENRIQUE** TODOS DE APELLIDOS **AZÚA ALATORRE**, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y LA SEÑORA **NORA MARÍA AZÚA ALATORRE** ACTUANDO TAMBIEN EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, **RADICARON** ANTE MI, EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO; ARTICULOS 6.184, 6.189 Y 6.190 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ROMÁN AZÚA GARCÍA**.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1156-A1.-7 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO 1,665 VOLUMEN 27 ORDINARIO DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, OTORGADA ANTE MI FE, LOS SEÑORES **MÓNICA, JOSÉ ROMÁN, NORA MARÍA, MARÍA DEL CARMEN Y ENRIQUE** TODOS DE APELLIDOS **AZÚA ALATORRE**, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y LA SEÑORA **NORA MARÍA AZÚA ALATORRE** ACTUANDO TAMBIEN EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, **RADICARON** ANTE MI, EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO; ARTICULOS 6.184, 6.189 Y 6.190 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **HERMINIA ALATORRE SILGUERO**.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1157-A1.-7 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA PAZ GONZALEZ ALCANTARA**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO EL SEÑOR **SAUL RAFAEL BRINGAS GONZALEZ**, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE HABER RECABADO LOS INFORMES DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA TESTAMENTARIA DE LEY, CONFIRMANDO QUE NO EXISTE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA A NOMBRE DE LA SEÑORA **MARIA PAZ GONZALEZ ALCANTARA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6.142 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, ASÍ COMO 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, NOVIEMBRE 2023.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO

1158-A1.-7 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

DOCTOR EN DERECHO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 14505, DEL VOLUMEN 265 ORDINARIO, DE FECHA 29 DE MARZO DEL AÑO 2022, QUEDÓ RADICADA LA DENUNCIA DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR **JUAN BERNALDEZ RICO (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRO USAR EL NOMBRE DE JUAN BERNALDES RICO)**, PROMOVIDO POR LOS SEÑORES **MARIA SEVERIANA GRANDE MARCOS (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE MARIA SEBERIANA GRANDE MARCOS)**, **AARON BERNALDEZ GRANDE Y MOISES BERNALDEZ GRANDE**, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 4 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

ATENTAMENTE

DR. EN D. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RÚBRICA.

3997.- 18 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, NOTARIA 149, METEPEC, ESTADO DE MEXICO.

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS**, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veintitrés ante mí, a solicitud de los señores **JOSE TRINIDAD TABARES ORTEGA, VERONICA ARACELI TABARES ORTEGA, JESUS TABARES ORTEGA, SERGIO TABARES ORTEGA y MARIA DEL ROCIO TABARES ORTEGA** en su calidad de herederos, radicarón y aceptaron iniciar en la notaría a mi cargo la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA DE JESUS ORTEGA ROJAS**, aceptando respectivamente la herencia instituida a su favor y quienes me manifestaron que procederán a formular el inventario y avaluó de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Metepec, Estado de México, a 07 de diciembre del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3998.- 18 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, NOTARIA 149, METEPEC, ESTADO DE MEXICO.

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO**, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veintitrés ante mí, a solicitud de los señores **JOSE TRINIDAD TABARES ORTEGA, VERONICA ARACELI TABARES ORTEGA, JESUS TABARES ORTEGA, SERGIO TABARES ORTEGA y MARIA DEL ROCIO TABARES ORTEGA** en su calidad de herederos, radicarón y aceptaron iniciar en la notaría a mi cargo la sucesión testamentaria a bienes del señor **J. TRINIDAD TABARES GARCIA**, aceptando respectivamente la herencia instituida a su favor y quienes me manifestaron que procederán a formular el inventario y avaluó de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Metepec, Estado de México, a 07 de diciembre del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3999.- 18 diciembre y 12 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 12 de diciembre de 2023.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "88,042", volumen "1,822", de fecha "17 de noviembre de 2023", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ISABEL ESPINOSA CRUZ**, que otorgan los señores **JOSÉ ÁNGEL y ERNESTO ambos de apellidos RAMÍREZ ESPINOZA**, como descendientes directos de la de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo dispuesto por el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Acreditando la muerte de la señora **ISABEL ESPINOSA CRUZ**, con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con sus respectivas actas de nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4001.- 18 diciembre y 12 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 12 de diciembre de 2023.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "87,960", volumen "1,830", de fecha "26 de octubre de 2023", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA YOLANDA FERNÁNDEZ BAEZ**, que otorgan los señores **YOLANDA GUADALUPE y JOSÉ MANUEL ambos de apellidos RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GALLO (Hoy su sucesión)**, representada por su albacea la señora **YOLANDA GUADALUPE RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ**, los dos primeros como descendientes directos y el último como cónyuge de la de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo dispuesto por el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Acreditando la muerte de la señora **MARÍA YOLANDA FERNÁNDEZ BAEZ**, con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con sus respectivas actas de nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4002.- 18 diciembre y 12 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 12 de diciembre de 2023.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "87,930", volumen "1,830", de fecha "20 de octubre de 2023", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA EUGENIA GÓMEZ GUERRERO**, que otorga el señor **ARMANDO AYD FLORES GÓMEZ por sí y en representación del señor ARMANDO JACINTO FLORES BONIFAZ**, el primero como descendiente directo y el último como cónyuge supérstite de la de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Acreditando la muerte de la señora **MARÍA EUGENIA GÓMEZ GUERRERO**, con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con sus respectivas actas de nacimiento y matrimonio.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4003.- 18 diciembre y 12 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 12 de diciembre de 2023.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "**87,942**", volumen "**1,822**", de fecha "**25 de octubre de 2023**", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SANTIAGO ZUÑIGA MENDOZA**, que otorga el señor **APOLONIO ZUÑIGA GONZÁLEZ como descendiente directo del de cujus, en su carácter de posible heredero**, en la cual **manifiesta** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **deja** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiesta** que no **tiene** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **el**. Acreditando la muerte del señor **SANTIAGO ZUÑIGA MENDOZA**, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con su respectiva acta de nacimiento.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4004.- 18 diciembre y 12 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 12 de diciembre de 2023.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "**88,017**", volumen "**1,827**", de fecha "**10 de noviembre de 2023**", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN CARLOS HURTADO GARCÍA**, que otorga la señora **CELIA GARCÍA GARDUÑO, (Hoy su Sucesión)**, representada por su albacea la señora **ESTHER HURTADO GARCÍA, como madre del de cujus, en su carácter de posible heredera**, en la cual **manifiesta** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **deja** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiesta** que no **tiene** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ella**. Acreditando la muerte del señor **JUAN CARLOS HURTADO GARCÍA**, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con su respectiva acta de nacimiento.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4005.- 18 diciembre y 12 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 12 de diciembre de 2023.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "**87,838**", volumen "**1,828**", de fecha "**29 de septiembre de 2023**", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MÓNICA CECILIA MARTÍNEZ PÉREZ**, que otorgan los señores **DAVID ISRAEL y BRIANDA MÓNICA PAMELA** ambos de apellidos **HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, como descendientes directos de la de cujus, en su

carácter de posibles herederos, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos**. Acreditando la muerte de la señora **MÓNICA CECILIA MARTÍNEZ PÉREZ**, con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con sus respectivas actas de **nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4006.- 18 diciembre y 12 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 12 de diciembre de 2023.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "**87,976**", volumen "**1,826**", de fecha "**30 de octubre de 2023**", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **BERENICE LUCÍA FREGOSO LÓPEZ**, que otorgan los señores **JOSÉ MARÍA y JOSÉ FERNANDO ambos de apellidos VARGAS FREGOSO y JESÚS FERNANDO VARGAS ESPINOSA, los dos primeros como descendientes directos y el último como cónyuge de la de cujus, en su carácter de posibles herederos**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos**. Acreditando la muerte de la señora **BERENICE LUCÍA FREGOSO LÓPEZ**, con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con sus respectivas actas de **nacimiento y matrimonio**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4007.- 18 diciembre y 12 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 12 de diciembre de 2023.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "**87,970**", volumen "**1,830**", de fecha "**30 de octubre de 2023**", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JESÚS ALEJANDRO SÁNCHEZ DÍAZ**, que otorga la señora **BRIGIDA DIAZ HERNÁNDEZ, como madre del de cujus, en su carácter de posible heredera**, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo dispuesto por el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ella. Acreditando la muerte del señor **JESÚS ALEJANDRO SÁNCHEZ DIAZ**, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con su respectiva acta de **nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4008.- 18 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 12 de diciembre de 2023.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura “**88,004**”, volumen “**1,824**”, de fecha “**08 de noviembre de 2023**”, se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **VIRGINIA MALDONADO MÁRQUEZ**, que otorgan los señores **MARÍA CRISTINA, VÍCTOR EMMANUEL, MARÍA ALEJANDRA, GABRIEL ANTONIO, LUZ MARÍA y MARICRUZ todos de apellidos MERCADO MALDONADO** y el señor **ANTONIO MERCADO MERCADO**, Hoy su Sucesión, representado en este acto por su albacea el señor **GABRIEL ANTONIO MERCADO MALDONADO**, los seis primeros como descendientes directos y el último como cónyuge de la de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos**. Acreditando la muerte de la señora **VIRGINIA MALDONADO MÁRQUEZ**, con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con sus respectivas actas de **nacimiento y matrimonio**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4009.- 18 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 13 de diciembre de 2023.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura “**87,631**”, volumen “**1,811**”, de fecha “**14 de agosto de 2023**”, se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ FERNANDO GALINDO PACHECO (también fue conocido como FERNANDO GALINDO PACHECO)**, que otorgan los señores **MARY CARMÉN, JAVIER GRISELDA, ERIKA EDITH, PAOLA, ISMAEL, FERNANDO y ELÍAS (en cuya representación actúa la señora MARY CARMÉN GALINDO CASTRO todos de apellidos GALINDO CASTRO, como descendientes directos, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Acreditando la muerte del señor JOSÉ FERNANDO GALINDO PACHECO, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con sus respectivas actas de nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4010.- 18 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 84,202 del volumen número 2032, de fecha cinco de diciembre del año 2023, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de **SANTIAGO VELÁZQUEZ MENDOZA**, que otorgaron la señora **AMALIA LARREA JAIME**, en su carácter de cónyuge supérstite y del señor **CARLOS VELÁZQUEZ LARREA**, en su calidad de descendiente en primer grado en línea recta del de cujus; ambos además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y del acta de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento, su vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 7 de diciembre del año 2023.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93 del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1240-A1.-18 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 84,180 del volumen número 2,040 de fecha 1 de diciembre del año 2023, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ELENA PATIÑO BOLAÑOS (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN ACOSTUMBRABA UTILIZAR EL NOMBRE DE ELENA PATIÑO), que otorgaron los señores MARIA ELENA ZÁRATE PATIÑO, MIGUEL ZÁRATE PATIÑO, MARTIN ZÁRATE PATIÑO, CRISTINA ZÁRATE PATIÑO y MARILÚ ZÁRATE PATIÑO, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus y además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción y de las actas de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 6 de diciembre de 2023.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93 del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1241-A1.- 18 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número 62,293 firmada con fecha 28 de noviembre del año 2023, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA LUISA SEGURA ALMEIDA, que otorgó, los señores MARIA DEL CARMEN, EMIGDIO y MARIA DE LOS ANGELES todos de apellidos SOTO SEGURA, en su carácter de descendientes directos, en primer grado y como presuntos herederos de la mencionada sucesión, solicitan al suscrito notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la citada de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 28 de noviembre del 2023.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

1242-A1.- 18 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número 62,134 firmada con fecha 01 de noviembre del año 2023, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JESUS RUIZ VILLAGRAN que otorgaron, la señora ROSARIO FLORA GONZALEZ LOPEZ, en su carácter de cónyuge superviviente y los señores CLAUDIA RUIZ GONZALEZ y JESUS RUIZ GONZALEZ, en su carácter de descendientes directos en primer grado, en virtud de ser mayores de edad, solicitan al suscrito notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 05 de diciembre del 2023.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

1243-A1.- 18 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **62,295** firmada con fecha 28 de noviembre del año 2023, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **EMIGDIO SOTO SEGURA**, que otorgaron, los señores **MARIA DEL CARMEN, EMIGDIO y MARIA DE LOS ANGELES** todos de apellidos **SOTO SEGURA**, en su carácter de descendientes directos, en primer grado y como presuntos herederos de la mencionada sucesión, solicitan al suscrito notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la citada de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 28 de noviembre del 2023.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

1244-A1.-18 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 84,183 del volumen número 2033 de fecha 01 de diciembre del año 2023, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de **NICOLÁS PINEDA VÁZQUEZ**, que otorgaron los señores **IRAIZ PINEDA SÁNCHEZ, MARTHA PINEDA SÁNCHEZ, ALFREDO PINEDA SÁNCHEZ, LUCIA JOSEFINA PINEDA SÁNCHEZ, ROCÍO LILY PINEDA SÁNCHEZ, FERNANDO PINEDA SÁNCHEZ y NICOLÁS ARTURO PINEDA SÁNCHEZ (HOY SU SUCESIÓN)**, representadas por sus albaceas señores **EMMANUEL JONATHAN PINEDA BEAR Y HUMBERTO TADEO PINEDA PÉREZ**, respectivamente, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; y todos ellos en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y las actas de nacimiento, con las que acreditan el Fallecimiento, el vínculo y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.47 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 04 de diciembre de 2023.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93 del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1245-A1.-18 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número 62,281 firmada con fecha 24 de noviembre del año 2023, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **SANTIAGO CHAVEZ IBARRA** que otorgaron, la señora **JOSEFINA TLECUITL LARA**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **ROGELIO CHAVEZ TLECUITL y GETSEMANI CHAVEZ TLECUITL**, en su carácter de descendientes

directos en primer grado, en virtud de ser mayores de edad, solicitan al suscrito notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 30 de noviembre del 2023.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

1246-A1.- 18 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, Titular de la Notaría Pública número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, **HAGO SABER**: que por escritura pública número **NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE**, del **LIBRO DOSCIENTOS SETENTA Y UNO**, de fecha **primero de diciembre de dos mil veintitrés**, pasada ante mí, hice constar: la denuncia y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de don **LUIS CUELLAR ORTIZ**, que otorgaron doña **TANIA CUELLAR LEÓN**, doña **WENDY MAYELA CUELLAR LEÓN** y doña **ITZEL CUELLAR LEÓN**, en su calidad de **DESCENDIENTES** y todas ellas como **PRESUNTAS HEREDERAS**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito notario dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con derecho a heredar. Lo que doy a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 6 de diciembre de 2023.

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
158 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1247-A1.- 18 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

3,101

Por escritura No. 3,101 de fecha 6 de diciembre de 2023, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** que otorga la señora **LUISA MARÍA REYES MÉNDEZ**, representada por la señora **MARÍA OLIVIA REYES MÉNDEZ**, quien también comparece por su propio derecho, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARÍA LUISA MÉNDEZ VEGA**; y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgó la citada **MARIA OLIVIA REYES MÉNDEZ**, en la mencionada sucesión.

La albacea formulará el inventario correspondiente.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1248-A1.- 18 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

3,112

Por escritura No. 3,112 de fecha 8 de diciembre de 2023, ante mí, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, del "de Cujus" señor **AGUSTIN VILLANUEVA MUÑOZ**, que otorgaron los señores **MARÍA DEL REFUGIO PACHECO HERNÁNDEZ** e **IVÁN JOSUÉ VILLANUEVA PACHECO**, como presuntos herederos en la mencionada sucesión.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1249-A1.-18 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **36,356** de fecha 7 de noviembre del 2023 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **RAFAEL ARISTA IBARRA** que solicita la señora **María Reyna Emma Estévez Montiel** en su carácter de **única y universal heredera**; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **María Reyna Emma Estévez Montiel**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 7 de noviembre del 2023.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1250-A1.- 18 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **36,365** de fecha 10 de noviembre del 2023 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la **tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JOSE FERNANDEZ VIEYRA** que solicita la señora **María del Carmen Ríos Martínez** también conocida como Carmen Ríos Martínez y María del Carmen Ríos de Fernández en su carácter de **única y universal heredera**; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Julieta Fernández Ríos**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 10 de noviembre del 2023.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1250-A1.-18 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 22,688 de fecha cinco de diciembre del año 2023, otorgado ante mi fe, la señora CECILIA LILIA MARTÍNEZ SOLANO, MARTHA, JORGE, ANA LUISA, JESÚS Y BELINDA LILIA, todos de apellidos ANGUIANO MARTÍNEZ, en su carácter la primera de Cónyuge Supérstite y los cinco siguientes de descendientes consanguíneos en línea recta en primer grado (hijos) del autor de la sucesión, señor RICARDO ANGUIANO VELÁZQUEZ, radicaron la Sucesión Intestamentaria a Bienes del mismo, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaria.

Cuautitlán, Estado de México, a 13 de Diciembre del año 2023.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARÍA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN.

2 PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

1251-A1.-18 diciembre y 15 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **EL LICENCIADO OMAR MARTINEZ VARGAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 58 DEL ESTADO DE MÉXICO**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 20 DE JUNIO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **003209**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 5552, VOLUMEN 632, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 05 DE MARZO DE 2008**, EXHIBIENDO ESCRITURA ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA NÚMERO 25,975 DEL VOLUMEN 705, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO DAVID R. CHAPELA COTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 58 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) LA PRESENTACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALUOS. ---B) LA ADJUDICACIÓN DE BIENES**, QUE REALIZA LA SEÑORA MERCEDES OLGUIN CAMPOS, TAMBIEN CONOCIDA COMO MERCEDES OLGUIN ESCOBEDO, COMO ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JUSTO SILVA HERNANDEZ**; A FAVOR DE ELLA MISMA, EN SU CARÁCTER, TAMBIÉN, DE UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE LA REFERIDA SUCESION. **ASIMISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** AL NORTE: EN DIECISIETE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON LOTE SETENTA; AL SUR: EN DIECISIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON LOTE SETENTA Y DOS; AL ORIENTE: EN SIETE METROS, CON LOTE CIENTO CUATRO; AL PONIENTE: SIETE METROS, CON CALLE FUENTES DE CERVANTES. EN ACUERDO DE FECHA VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----
ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

3827.- 8, 13 y 18 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LAS ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE **REPOSICIÓN** DEL APÉNDICE CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA **321, DEL VOLUMEN ESPECIAL RANCHO SAN BLAS, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA**, EN FECHA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, SE DICTÓ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

“...

En este contexto, toda vez que se tienen a la vista copias certificadas de la escritura pública número 5,741, volumen 119-104 especial, de fecha 16 de febrero de 1987, pasada ante la fe del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público número 1 de Toluca, expedidas por el Archivo General de Notarías del Estado de México, a través de la cual se hizo constar la donación gratuita en primero y segundo lugar, que celebran como donante la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Agrícola y Ganadero del Estado de México, representada por el Profesor José Meza Mena, y como donataria Emma Arellano Romero, misma que fue extraviada en esta Oficina Registral.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8.38, 8.40, 8.41 y 8.75 del Código Civil; 10, 69, 70 y 71 de la Ley Registral; 10, 12 fracciones I, II y X, 13 fracciones XVIII y XIX, 93 y 94 del Reglamento de la Ley Registral, todos ordenamientos legales vigentes en el Estado de México, se determina la reposición de la partida 321, del Volumen Especial Rancho San Blas, libro primero, sección primera, dejando a salvo los derechos de terceros.

Con vista en lo anterior, se ordena la notificación de la presente a la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Agrícola y Ganadero del Estado de México y a Emma Arellano Romero, por medio de edicto publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta entidad federativa, por tres veces de tres en tres días cada uno, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.

...”

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA COMISIÓN COORDINADORA PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA Y GANADERO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y A EMMA ARELLANO ROMERO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA O.R. TOLUCA INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO 18 DE OCTUBRE DE 2023.

3835.- 8, 13 y 18 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. SILVIA MANDUJANO GARCIA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 14745 Volumen 337 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 15 de diciembre de 1989, mediante folio de presentación No. 2085/2023.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO AL LOTE 30 MANZANA 32. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: EN 17.50 MTS. CON LOTE 29.

AL SE: EN 17.50 MTS. CON LOTE 31.

AL NE: EN 7.00 MTS. CON CALLE LAGO MICHIGAN.

AL SO: EN 7.00 MTS. CON LOTE 9.

SUPERFICE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 14 de noviembre de 2023.- **ATENTAMENTE.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

3839.- 8, 13 y 18 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 03 de octubre de 2023.

Que en fecha 02 de octubre de 2023, El C. Rubén del Carmen Flores Serrano, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 62, Volumen 241, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 07, de la manzana 13, del "Ex Ejido de los Remedios", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México;** con superficie: 286.50 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 19.00 metros con calle Cuatro Ciénegas; **AL SUR:** en 19.10 metros con lote 08; **AL ESTE:** en 15.00 metros con calle Sn Miguel; **AL OESTE:** en 15.00 metros con lote 06. - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1168-A1.- 8, 13 y 18 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL C. JUAN JESUS SANCHEZ BUENDIA, MISMO QUE ACREDITA SU INTERES JURÍDICO CON ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 64,152 VOLUMEN 1,522 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2023, OTORGADO POR EL LICENCIADO LEONARDO R. SANCHEZ BERISTAIN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 55 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL QUE SE HACE CONSTAR EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, QUE OTORGA LA SEÑORA CONCEPCION CARBAJAL FLORES, EN FAVOR DEL SEÑOR JUAN JESUS SANCHEZ BUENDIA; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIADOR 005913, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 128, VOLUMEN 276, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1991, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO 0988895-1 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1991, OTORGADO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A) **COMRAVENTA QUE OTORGAN**, DE UNA PARTE EL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL INFONAVIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSE ANTONIO CHAVERO AGUILAR Y/O LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO ROSALES MUÑOZ, Y DE OTRA, LA SEÑORA **CARBAJAL FLORES CONCEPCIÓN**, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR. ---B) **EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN HIPOTECARIA** QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR, INFONAVIT, Y DE OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE DEUDOR, EL TRABAJADOR. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **CASA 6 MANZANA 1, LOTE 3 CONDOMINIO 3, DEL CONJUNTO HABITACIONAL “LOMAS DEL PARQUE”, UBICADO EN TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO**; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AREA CONSTRUIDA PLANTA BAJA: 43.710 M2. PLANTA ALTA: 29.295 M2. TOTAL: 73.005 M2. DESCRIPCION DE LOS ESPACIOS HABITABLES DE LA VIVIENDA: PLANTA BAJA: ESTANCIA-COMEDOR. COCINETA, ALCOBA, CUBO DE ESCALERA Y PATIO DE SERVICIO. PLANTA ALTA: RECAMARA 1 Y RECAMARA 2, VESTIBULO, BAÑO Y ESCALERA. LINDEROS Y MEDIDAS DEL AREA PRIVATIVA DE LA VIVIENDA (INCLUYE AREA CONSTRUIDA Y PATIO DE SERVICIO). COLINDANCIAS DE PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA: AL NORORIENTE: DE FACHADA PRINCIPAL, EN 4.65 M. CON ANDADOR DE ACCESO; AL NORPONIENTE: DE FACHADA LATERAL, EN 9.40 M EN COLINDANCIA CON VIVIENDA No. 5; AL SURPONIENTE: DE FACHADA POSTERIOR, EN 4.65 M EN COLINDANCIA CON CONDOMINIO No. 4; AL SURORIENTE: DE FACHADA LATERAL, EN 9.40 M EN COLINDANCIA CON VIVIENDA No. 7. EN ACUERDO DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----**

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

3912.- 13, 18 diciembre y 8 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Dirección General, Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.

EDICTO

Asunto: Se comunica el inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-106-FP-A2019.

Contratante: Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, por sus siglas (IMIFE).

Contratista: PARADIGMA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.A. DE C.V.

Lic. Eber Abraham Torres Guaida, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 18 fracción V del Reglamento Interno del mismo Instituto, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 25 de abril de 2019, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 155, 158 de su Reglamento; 25 fracción II, 28 fracción III, 30 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se le notifica al C. Demetrio López Fernández, Administrador Único y/o demás representantes legales de la empresa denominada PARADIGMA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.A. DE C.V., el inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-106-FP-A2019, el cual tiene por objeto la "Sustitución de barda perimetral, en la Escuela Secundaria General Ofic. No. 0971 "Sor Juana Inés de la Cruz", ubicada en Toluca de Lerdo, Municipio de Toluca, México"; razón por la cual, se le solicita sirva comparecer en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, sita en el inmueble ubicado en Blvd. Isidro Fabela norte No. 900, Colonia Tres Caminos, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50020, en el término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a que surta efectos la notificación del presente, a efecto de otorgarle el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia, lo anterior derivado del presunto incumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, DECIMA SEGUNDA Y DECIMA TERCERA del contrato referido anteriormente. Apercibiéndole que, en caso de no comparecer, se le tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia y por precluido su derecho para aportar pruebas y alegar lo que a sus intereses y derecho convenga, emitiéndose en consecuencia, la resolución que en derecho proceda. Asimismo, es importante que señale domicilio dentro del territorio del Estado de México para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que, para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun tratándose de citaciones y resoluciones que puedan ser impugnados del asunto que nos ocupa, se realizarán por medio de estrados ubicados en las instalaciones del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa. De la misma manera, se le informa que se encuentra a su disposición, el oficio No. 210C1501030000S/824/2023, mismo que contiene el Acuerdo del inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-106-FP-A2019, el cual obra agregado en el expediente con número de referencia IMIFE/UAJIG/RC/022/2022, disponible para su consulta en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes. Por último, se le solicita sirva acudir al sitio de los trabajos, a las 13:30 horas del día miércoles diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro, a lo cual, este Instituto, mediante los servidores públicos facultados, procederá a instrumentar el acta circunstanciada correspondiente, con la finalidad de tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, apercibiéndole que, en caso de no comparecer en la fecha, hora y lugar indicados, la misma se llevará a cabo aún sin su comparecencia. Este edicto se publicará por una sola vez y surtirá efectos desde el día hábil posterior al de la publicación; la presente notificación se realiza por edictos, toda vez que el domicilio proporcionado por la empresa denominada PARADIGMA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.A. DE C.V., para oír y recibir notificaciones, no existe.

Lic. Eber Abraham Torres Guaida.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.-Rúbrica.

4011.- 18 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Dirección General, Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.

EDICTO

Asunto: Se comunica el inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública número IMIFE-1630-FONDEN-A2017.

Contratante: Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, por sus siglas (IMIFE)

Contratista: ARPLUS, S.A. DE C.V.

Lic. Eber Abraham Torres Guaida, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 18 fracción V del Reglamento Interno del mismo Instituto, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 25 de abril de 2019, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 155, 158 de su Reglamento; 25 fracción II, 28 fracción III, 30 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se le notifica al Arq. Jorge Enrique Hernández Pérez, Administrador Único y/o demás representantes legales de la empresa denominada ARPLUS S.A. DE C.V., el inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública número IMIFE-1630-FONDEN-A2017, el cual tiene por objeto "Gastos de Supervisión Externa Federal, en 12 Municipios afectados, Municipio de Varios Municipios, México."; razón por la cual, se le solicita sirva comparecer en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, sita en el inmueble ubicado en Blvd. Isidro Fabela norte No. 900, Colonia Tres Caminos, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50020, en el término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a que surta efectos la notificación del presente, a efecto de otorgarle el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia, lo anterior derivado del presunto incumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, DECIMA PRIMERA, DECIMA SEGUNDA Y DECIMA TERCERA del contrato referido anteriormente. Apercibiéndole que, en caso de no comparecer, se le tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia y por precluído su derecho para aportar pruebas y alegar lo que a sus intereses y derecho convenga, emitiéndose en consecuencia, la resolución que en derecho proceda. Asimismo, es importante que señale domicilio dentro del territorio del Estado de México para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que, para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun tratándose de citaciones y resoluciones que puedan ser impugnados del asunto que nos ocupa, se realizarán por medio de estrados ubicados en las instalaciones del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa. De la misma manera, se le informa que se encuentra a su disposición, el oficio No. 210C1501030000S/1039/2023, mismo que contiene el Acuerdo del inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública obra número IMIFE-1630-FONDEN-A2017, el cual obra agregado en el expediente con número de referencia IMIFE/UAJIG/RC/022/2023, disponible para su consulta en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes. Por último, se le solicita sirva acudir al sitio de los trabajos, a las 10:30 horas del día miércoles diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro, a lo cual, este Instituto, mediante los servidores públicos facultados, procederá a instrumentar el acta circunstanciada correspondiente, con la finalidad de tomar inmediata posesión de los servicios ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, apercibiéndole que, en caso de no comparecer en la fecha, hora y lugar indicados, la misma se llevará a cabo aún sin su comparecencia. Este edicto se publicará por una sola vez y surtirá efectos desde el día hábil posterior al de la publicación; la presente notificación se realiza por edictos, toda vez que el domicilio proporcionado por la empresa denominada ARPLUS, S. A. DE C.V., para oír y recibir notificaciones no existe.

Lic. Eber Abraham Torres Guaida.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.-Rúbrica.

4012.- 18 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Dirección General, Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.

EDICTO

Asunto: Se comunica el inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-669-FP-L2021.

Contratante: Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, por sus siglas (IMIFE)

Contratista: INTEGRADORA DE SERVICIOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

Lic. Eber Abraham Torres Guaida, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 18 fracción V del Reglamento Interno del mismo Instituto, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 25 de abril de 2019, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 155, 158 de su Reglamento; 25 fracción II, 28 fracción III, 30 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se le notifica al Lic. Eduardo Alvarado Madrigal, Apoderado Legal y/o demás representantes legales de la empresa denominada INTEGRADORA DE SERVICIOS DEL CENTRO S.A. DE C.V., el inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-669-FP-L2021, el cual tiene por objeto la Tercer etapa de la construcción de la Universidad Digital, en la Unidad Académica de la Universidad Digital del Estado de México, ubicada en Oztoloapan, Municipio de Oztoloapan, México"; razón por la cual, se le solicita sirva comparecer en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, sita en el inmueble ubicado en Blvd. Isidro Fabela norte No. 900, Colonia Tres Caminos, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50020, en el término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a que surta efectos la notificación del presente, a efecto de otorgarle el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia, lo anterior derivado del presunto incumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SÉPTIMA, OCTAVA, DÉCIMA, DÉCIMA QUINTA, DÉCIMA SEXTA, DÉCIMA SÉPTIMA, VIGÉSIMA SÉPTIMA Y VIGÉSIMA OCTAVA del contrato referido anteriormente. Apercibiéndole que, en caso de no comparecer, se le tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia y por precluído su derecho para aportar pruebas y alegar lo que a sus intereses y derecho convenga, emitiéndose en consecuencia, la resolución que en derecho proceda. Asimismo, es importante que señale domicilio dentro del territorio del Estado de México para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que, para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun tratándose de citaciones y resoluciones que puedan ser impugnados del asunto que nos ocupa, se realizarán por medio de estrados ubicados en las instalaciones del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa. De la misma manera, se le informa que se encuentra a su disposición, el oficio No. 210C1501030000S/1026/2023, mismo que contiene el Acuerdo del inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-669-FP-L2021, el cual obra agregado en el expediente con número de referencia IMIFE/UAJIG/RC/024/2023, disponible para su consulta en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes. Por último, se le solicita sirva acudir al sitio de los trabajos, a las 11:00 horas del día lunes veintidós de enero del año 2024, a lo cual, este Instituto, mediante los servidores públicos facultados, procederá a instrumentar el acta circunstanciada correspondiente, con la finalidad de tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, apercibiéndole que, en caso de no comparecer en la fecha, hora y lugar indicados, la misma se llevará a cabo aún sin su comparecencia. Este edicto se publicará por una sola vez y surtirá efectos desde el día hábil posterior al de la publicación; la presente notificación se realiza por edictos, toda vez que el domicilio proporcionado por la empresa denominada INTEGRADORA DE SERVICIOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., para oír y recibir notificaciones se encuentra fuera del Estado de México.

Lic. Eber Abraham Torres Guaida.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.-Rúbrica.

4013.- 18 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Dirección General, Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.

EDICTO

Asunto: Se comunica el inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-105-FP-A2020.

Contratante: Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, por sus siglas (IMIFE)

Contratista: CACE ASESORES INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.

Lic. Eber Abraham Torres Guaida, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 18 fracción V del Reglamento Interno del mismo Instituto, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 25 de abril de 2019, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 155, 158 de su Reglamento; 25 fracción II, 28 fracción III, 30 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se le notifica al C. CHRISTIAN ALBERTO ZAMORA GONZÁLEZ, Administrador Único y/o demás representantes legales de la empresa denominada CACE ASESORES INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., el inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-105-FP-A2020, el cual tiene por objeto la "Rehabilitación de edificios y sustitución de barda perimetral, en el Jardín de Niños "General Ignacio Zaragoza", ubicado en Ciudad López Mateos, Atizapán de Zaragoza, Municipio de Atizapán de Zaragoza, México."; razón por la cual, se le solicita sirva comparecer en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, sita en el inmueble ubicado en Blvd. Isidro Fabela norte No. 900, Colonia Tres Caminos, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50020, en el término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a que surta efectos la notificación del presente, a efecto de otorgarle el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia, lo anterior derivado del presunto incumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SÉPTIMA, OCTAVA y DÉCIMA TERCERA del contrato referido anteriormente. Apercibiéndole que, en caso de no comparecer, se le tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia y por precluido su derecho para aportar pruebas y alegar lo que a sus intereses y derecho convenga, emitiéndose en consecuencia, la resolución que en derecho proceda. Asimismo, es importante que señale domicilio dentro del territorio del Estado de México para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que, para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun tratándose de citaciones y resoluciones que puedan ser impugnadas del asunto que nos ocupa, se realizarán por medio de estrados ubicados en las instalaciones del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa. De la misma manera, se le informa que se encuentra a su disposición, el oficio No. 210C1501030000S/381/2023, mismo que contiene el Acuerdo del inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-105-FP-A2020, el cual obra agregado en el expediente con número de referencia IMIFE/UAJIG/RC/013/2023, disponible para su consulta en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes. Por último, se le solicita sirva acudir al sitio de los trabajos, a las 10:00 horas del día lunes quince de enero del año dos mil veinticuatro, a lo cual, este Instituto, mediante los servidores públicos facultados, procederá a instrumentar el acta circunstanciada correspondiente, con la finalidad de tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, apercibiéndole que, en caso de no comparecer en la fecha, hora y lugar indicados, la misma se llevará a cabo aún sin su comparecencia. Este edicto se publicará por una sola vez y surtirá efectos desde el día hábil posterior al de la publicación; la presente notificación se realiza por edictos, toda vez que el domicilio proporcionado por la empresa denominada CACE ASESORES INMOBILIARIOS, S. A. DE C.V., para oír y recibir notificaciones se encuentra fuera del Estado de México.

Lic. Eber Abraham Torres Guaida.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.-Rúbrica.

4014.- 18 diciembre.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos, una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 9.

EXPEDIENTE : 100/2022
POBLADO : SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO
MUNICIPIO : METEPEC
ESTADO : ESTADO DE MÉXICO

E D I C T O

Metepec, Estado de México, a 1 de diciembre de 2023.

En los autos del juicio agrario 100/2022 se dictó un acuerdo el 16 de noviembre de 2023, que a la letra dice:

"...con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 en relación con el 191 de la Ley Agraria y en cumplimiento a la sentencia dictada el **25 de octubre de 2022**, toda vez que los herederos de la extinta ASCENCIA RIVERA ESCALANTE no convinieron en quien conservaría sus derechos ejidales, **SE PROCEDE AL REMATE EN SUBASTA PÚBLICA** de la parcela número 351 del ejido SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, Municipio de Metepec, Estado de México.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Agraria, 469 al 503 del Código Federal de Procedimiento Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se ordena la **PUBLICACIÓN DE EDICTOS** en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, así como en un diario de mayor circulación en la zona en que se ubica la parcela, en la Presidencia Municipal de Metepec y en los Estrados de este Tribunal, por dos veces de cinco en cinco días, para hacer saber a los ejidatarios, poseionarios y avendados de SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, Municipio de Metepec, Estado de México, que en subasta pública en **PRIMERA ALMONEDA** se pone a la venta la parcela número 351 del ejido de SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, Municipio de Metepec, Estado de México, teniendo como precio de partida la cantidad de **\$3,900,000.00 (tres millones novecientos mil pesos 00/100 m.n.)**, según avalúo realizado en autos, posturas que deberán presentarse en la celebración de dicha subasta que se cita para las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL MARTES TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO** en la Sala de Audiencias de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 9, sito en Avenida Baja Velocidad número 543 oriente, Lote 27, Manzana 26, Colonia Pilares, código postal 52179, Metepec, Estado de México.

SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN PERSONAL A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL de SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, Municipio de Metepec, Estado de México, para que notifiquen al interior del núcleo a efecto de que, de existir persona interesada, se presente a la citada subasta.

SE INSTRUYE A LA ACTUARIA para que publique los avisos correspondientes a la enajenación en la **Presidencia Municipal de Metepec y en los Estrados del Tribunal...**

A T E N T A M E N T E.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 9, MTRA. FERNANDA GODÍNEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

4020.- 18 diciembre y 11 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. MARLENE KARLA GONZALEZ TORRES, ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DEL SEÑOR RICARDO GONZALEZ CORREA, solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la ley registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **la reposición** de la partida 1050 volumen 337, libro primero sección primera, de fecha 15 de marzo de 1977, mediante folio de presentación No. 2144/2023.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,164 DEL VOLUMEN NÚMERO XXIV DE FECHA 11 DE MARZO 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO AXELL GARCÍA AGUILERA, NÚMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. DONDE CONSTA A PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCIÓN "FUENTES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO QUE OTORGA INCOBUSA, S. | A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 5, MANZANA 126, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FUENTES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 8.00 METROS CON LOTE 40.

AL SE: 8.00 METROS CON CALLE FUENTE DE PROMETEO.

AL NE: 17.50 METROS CON LOTE 4.

AL SO: 17.50 METROS CON LOTE 6.

SUPERFICIE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 12 de diciembre de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1253-A1.-18 diciembre, 8 y 11 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SALUD, Secretaría de Salud.

**EDICTOS
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

RESOLUCIONES

Con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunican las resoluciones emitidas por el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud del Estado de México, en las fechas y expedientes que se precisan a continuación; derivado de que sus domicilios no se encuentran ubicados en el Estado de México o bien, ya no laboran en este Organismo de Salud; en las que con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, fracción IV, 4, 9, fracción II, 10, 111, 130, 202, fracción V, 203, 205, 207 y 208, fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 23, fracción XII y 47, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, fracción III, 4, 9 fracción VIII, 10, 115, 122, 129, 133, 186, 188 fracción V, 189, 191, 193 y 194 fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 123, 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, fracción X, 3, fracción XIII, 8, fracción III, inciso c), 37, fracciones VII, IX y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, se resolvió:

EXPEDIENTE: 041/PRA/811/2022. PRIMERO. Se determina la existencia de responsabilidad de Wendy Maribel González Serrano, cuando se desempeñaba como Médico Especialista "A" con funciones de Médico Especialista en Ginecología y Obstetricia, adscrita al Hospital General Hueyoptla "Hermenegildo Galeana Bicentenario", por la **FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE**: al incumplir los principios de **legalidad y eficacia** y transgredir los artículos 7, 50, fracción XIX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; en relación con los numerales 5.1, 5.3, 6 y 6.2 de la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SSA3-2012** del Expediente Clínico. **SEGUNDO**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 79, fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la autoridad resolutora impone la **SANCIÓN: Amonestación privada. TERCERO**. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 210, 211 y 212 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 196, 197 y 198 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se hace saber que la presente resolución podrá ser impugnada a través del Recurso de Revocación, dentro del término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación respectiva. **FECHA DE RESOLUCIÓN**: 3 de octubre de 2023.

EXPEDIENTE: 041/PRA/529/2022. PRIMERO. Se determina la existencia de responsabilidad de Enrique Badilla Sánchez, cuando se desempeñaba como Médico Especialista "A" con funciones de Médico Especialista en Ginecología adscrito al Hospital General Axapusco. **FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE**: al incumplir los principios de **legalidad y eficiencia**, y transgredir lo establecido en el primer párrafo del artículo 7 y 50, fracción XIX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; en relación con los artículos 23, 51 y 61 de la Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro; 48 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis; puntos 10, 10.1, 10.1.1, 10.1.1.1, 10.1.1.2, 10.1.1.3, 10.1.1.4, 10.1.1.5, 10.1.1.6, 10.1.1.7, 10.1.1.8, 10.1.1.9 y 10.1.1.10 de la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SSA3-2012**, Del expediente clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince de octubre de dos mil doce; numerales 3.10, 5.5.7, 5.5.10 y 5.5.13 de la Norma Oficial Mexicana **NOM-007-SSA2-2016**, Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de abril de dos mil dieciséis; y numeral CUARTO, fracción I, incisos 1 y 5 del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA PROPICIAR SU INTEGRIDAD A TRAVÉS DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el treinta de noviembre de dos mil quince. **SEGUNDO**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la autoridad resolutora impone la **SANCIÓN: Inhabilitación Temporal**, para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público **por el término de tres meses. TERCERO**. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 210, 211 y 212 de la Ley General de Responsabilidades

Administrativas; 196, 197 y 198 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se hace saber que la presente resolución podrá ser impugnada a través del Recurso de Revocación, dentro del término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación respectiva. **FECHA DE RESOLUCIÓN:** 26 de octubre de 2023.

EXPEDIENTE: **041/PRA/392/2023. PRIMERO.** Se determina la existencia de responsabilidad de **Daniel Cortes Velázquez**, cuando se desempeñaba como Médico Especialista "A" con funciones de Médico Gineco-Obstetra en Atención y Consulta al Paciente del Hospital Materno Infantil "Guadalupe Victoria", Atizapán De Zaragoza. **FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE:** al incumplir el principio de **legalidad**, al transgredir lo establecido en los artículos 7 fracción I de la citada Ley de Responsabilidades, principio de legalidad establecido en el artículo 6, inciso a) del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el dos de abril de dos mil diecinueve; y numeral 8.8.8 de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012. **SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 75, fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la autoridad resolutora impone la **SANCIÓN: Inhabilitación Temporal**, para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público **por el término de tres meses. TERCERO.** En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 210, 211 y 212 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 196, 197 y 198 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se hace saber que la presente resolución podrá ser impugnada a través del Recurso de Revocación, dentro del término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación respectiva. **FECHA DE RESOLUCIÓN:** 27 de octubre de 2023.

EXPEDIENTE: **041/PRA/185/2023. PRIMERO.** Se determina la **INEXISTENCIA** de responsabilidad de **Jorge Ángel Sánchez González**, cuando se desempeñaba como Apoyo Administrativo en Salud "A2" y código de Apoyo Administrativo en Salud "A2", adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Zumpango; al presuntamente incumplir lo dispuesto en los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 34, fracción III, 46, párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, derivado de que **OMITIO** presentar en tiempo y forma sus Declaraciones, la de Situación Patrimonial y la de Intereses, ambas por la conclusión del encargo en el servicio público, cuya fecha de movimiento se realizó el **uno de mayo de dos mil veintidós. FECHA DE RESOLUCIÓN:** 24 de noviembre de 2023.

FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE: Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 34 fracción I, inciso a) y/o inciso b), 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

SANCIÓN: AMONESTACIÓN PRIVADA. Por omitir presentar en tiempo y forma la **Declaración de Situación Patrimonial y la Declaración de Intereses**, ambas por la toma de posesión del encargo, con motivo de su ingreso y/o reingreso en el servicio público.

EXPEDIENTE	PRESUNTO RESPONSABLE	FECHA DE RESOLUCIÓN
041/PRA/127/2023	Silvia Cristina López Méndez , Médico Especialista "A" y funciones de Médico Especialista, adscrita al Hospital General "Dr. José Ma. Rodríguez"	24 de noviembre de 2023
041/PRA/357/2023	Irving Jonatan Briseño Téllez , Licenciado en Ciencias de la Nutrición y funciones de Promotor de la Salud, adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Zumpango	15 de diciembre de 2023

FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE: Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 34 fracción II, 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

SANCIÓN: AMONESTACIÓN PRIVADA. Por omitir presentar en tiempo y forma la **Declaración de Modificación Patrimonial y la Declaración de Intereses**, correspondientes a la anualidad 2022.

EXPEDIENTE	PRESUNTO RESPONSABLE	FECHA DE RESOLUCIÓN
041/PRA/590/2023	Felipe Díaz Bautista , Enfermera General y código de Enfermera General Titulada "A" adscrito al Hospital General Chalco	15 de diciembre de 2023

FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE: Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 34 fracción III, 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

SANCIÓN: AMONESTACIÓN PRIVADA. Por omitir presentar la **Declaración de Situación Patrimonial y la Declaración de Intereses**, ambas por la conclusión del encargo, con motivo de su baja en el servicio público.

EXPEDIENTE	PRESUNTO RESPONSABLE	FECHA DE RESOLUCIÓN
041/PRA/93/2023	Magdalena Betzabel Gómez Cruz , Médico Especialista "A" y funciones de Cirujano General, adscrita al Hospital General "La Perla" Nezahualcóyotl	24 de noviembre de 2023
041/PRA/312/2023	Ma. Julia Hernández Cruz , Médico Especialista "A" y funciones de Atención a los Pacientes sin Seguridad Social, adscrita al Hospital General "Valentín Gómez Farías" Amecameca	15 de diciembre de 2023

ATENTAMENTE.

DIEGO GARCÍA SÁNCHEZ.- TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES.-RÚBRICA.

EMPLAZAMIENTOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 6, párrafos segundo y tercero, 14 párrafo segundo, 16 y 17, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción III, 4, 10, 112 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 4, 19, 23, fracción XII, 46 y 47, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3, fracción II, 4, 9, fracción VIII, 10 y 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 2, fracción X, 8, fracción II, inciso d), y 40 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, se emplaza a audiencia inicial a las siguientes personas:

EXP.	PRESUNTO RESPONSABLE	FECHA, HORA DE AUDIENCIA INICIAL Y LUGAR	PRESUNTA IRREGULARIDAD	PRESUNTA FALTA ADMINISTRATIVA
041/PRA/113/2023	Rosa Arcely Cruz del Ángel , Médico Especialista "A" adscrita al Hospital Gral. Ecatepec "Dr. José María Rodríguez"	23 de enero de 2024 10:00 horas Departamento de Asuntos Jurídicos	Presentó de manera extemporánea sus declaraciones de Situación Patrimonial y de intereses, ambas por conclusión del encargo.	Infracción a los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46 párrafo segundo, 50 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/115/2023	José Luis Ortega Vázquez , Médico Especialista "A" adscrito al Hospital Gral. "Valentín Gómez Farías" Amecameca	23 de enero de 2024 11:00 horas Departamento de Asuntos Jurídicos	Omiso en la presentación de sus declaraciones de Situación Patrimonial y de intereses, ambas por conclusión del encargo.	Infracción a los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46 párrafo segundo, 50 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/155/2023	Karla Osorio Plascencia , Enfermera Especialista "A" adscrita al Hospital General Axapusco	23 de enero de 2024 12:00 horas Departamento de Asuntos Jurídicos	Omisa en la presentación de sus declaraciones de Situación Patrimonial y de intereses, ambas por conclusión del encargo.	Infracción a los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46 párrafo segundo, 50 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/174/2023	Ignacio Manuel Soto Guerrero , Médico General "A" adscrito a la Coordinación Municipal Manantiales de la Jurisdicción Sanitaria Nezahualcóyotl	23 de enero de 2024 13:00 horas Departamento de Asuntos Jurídicos	Omiso en la presentación de sus declaraciones de Situación Patrimonial y de intereses, ambas por conclusión del encargo.	Infracción a los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46 párrafo segundo, 50 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/302/2023	Modesta Martínez Alonso , Enfermera General Titulada "A" adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Tenancingo	23 de enero de 2024 14:00 horas Departamento de Asuntos Jurídicos	Omisa en la presentación de sus declaraciones de Situación Patrimonial y de intereses, ambas por conclusión del encargo.	Infracción a los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46 párrafo segundo, 50 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/416/2023	María del Socorro Reyes Gordillo , Médico General "A" adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Xonacatlán	23 de enero de 2024 16:00 horas Departamento de Asuntos Jurídicos	Omisa en la presentación de sus declaraciones de Situación Patrimonial y de intereses, ambas por conclusión del encargo.	Infracción a los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46 párrafo segundo, 50 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/419/2023	José Martín Coronel Rosales , Médico General "A" adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Zumpango	23 de enero de 2024 17:00 horas Departamento de Asuntos Jurídicos	Omiso en la presentación de sus declaraciones de Situación Patrimonial y de intereses, ambas por conclusión del encargo.	Infracción a los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46 párrafo segundo, 50 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/240/2023	Dafne Fany Marcel De Jesús , Médico Especialista "A" adscrita al Hospital Municipal Lerma.	23 de enero de 2024 10:00 horas Departamento de Asuntos Jurídicos	Omisa en la presentación de sus declaraciones de Situación Patrimonial y de intereses, ambas iniciales por toma de posesión del encargo.	Infracción a los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción I, inciso b), 46 párrafo segundo, 50 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

041/PRA/329 /2023	Juan Omar Francisco Rodríguez , Médico Especialista "A" adscrito al Hospital General Julián Villarreal Texcoco.	23 de enero de 2024 11:00 horas Departamento de Asuntos Jurídicos	Omiso en la presentación de sus declaraciones de Situación Patrimonial y de intereses, ambas por conclusión del encargo.	Infracción a los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción IV, 46 párrafo segundo, 50 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/455 /2023	Luis Fernando Urbano Calva , Operador De Calderas En Hospital adscrito al Hospital General Jilotepec.	23 de enero de 2024 12:00 horas Departamento de Asuntos Jurídicos	Omiso en la presentación de sus declaraciones de Situación Patrimonial y de intereses, ambas por conclusión del encargo.	Infracción a los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46 párrafo segundo, 50 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/338 /2023	Alejandra Itzel Contreras Rivas Médico Especialista "A" adscrita al Hospital "Materno Infantil "Miguel Hidalgo y Costilla" los Reyes La paz.	23 de enero de 2024 10:00 horas Departamento de Asuntos Jurídicos.	Omiso en la presentación de sus declaraciones de Situación Patrimonial y de intereses, ambas por conclusión del encargo.	Infracción a los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46 párrafo segundo, 50 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/163/2023	Anna María Jakubczyk López Médico Especialista "A" adscrita al Hospital Especializado Mexiquense de Salud Visual "Dr. Manuel Uribe y Troncoso".	23 de enero de 2024 11:00 horas Departamento de Asuntos Jurídicos	Omiso en la presentación de sus declaraciones de Situación Patrimonial y de intereses, ambas por conclusión del encargo.	Infracción a los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46 párrafo segundo, 50 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/95 /2023	Natalia Pineda Balmaceda Enfermera General Titulada "A" adscrita al Hospital General "La Perla" Nezahualcóyotl.	23 de enero de 2024 13:00 horas Departamento de Asuntos Jurídicos	Omiso en la presentación de sus declaraciones de Situación Patrimonial y de intereses, ambas por conclusión del encargo.	Infracción a los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46 párrafo segundo, 50 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/386 /2023	Georgina Villa Camacho Médico Especialista "A", adscrito al Hospital General Jilotepec	23 de enero de 2024 09:00 horas Departamento de Asuntos Jurídicos	Presentó de manera extemporánea sus declaraciones de Situación Patrimonial y de intereses, ambas iniciales por toma de posesión del encargo.	Infracción a los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción I, inciso a), 46 párrafo segundo, 50 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/318 /2023	Alejandra Bush Martínez Médico Psiquiatra, adscrito al Hospital Psiquiátrico "Granjas la Salud Tlaxolteotl" Zoquiapan	23 de enero de 2024 13:00 horas Departamento de Asuntos Jurídicos	Presentó de manera extemporánea sus declaraciones de Situación Patrimonial y de intereses, ambas por conclusión del encargo.	Infracción a los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46 párrafo segundo, 50 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/286 /2023	Juan Manuel Cruz Ayala Médico Anestesiólogo con Atención a Pacientes sin Seguridad Social, adscrito al Hospital General "La Perla"	23 de enero de 2024 14:00 horas Departamento de Asuntos Jurídicos	Presentó de manera extemporánea sus declaraciones de Situación Patrimonial y de intereses, ambas por conclusión del encargo	Infracción a los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46 párrafo segundo, 50 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/285/2023	Marlene Serrano Almeida Médico Especialista en Ginecología, adscrito al Hospital General Valle de Chalco solidaridad "Dr. Fernando Quiroz Gutiérrez"	23 de enero de 2024 16:00 horas Departamento de Asuntos Jurídicos	Presentó de manera extemporánea sus declaraciones de Situación Patrimonial y de intereses, ambas por conclusión del encargo	Infracción a los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46 párrafo segundo, 50 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/247 /2023	Sthephanía Yáñez López Nutriólogo Pasante, adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Naucalpan	23 de enero de 2024 17:00 horas Departamento de Asuntos Jurídicos	Presentó de manera extemporánea sus declaraciones de Situación Patrimonial y de intereses, ambas iniciales por toma de posesión del encargo..	Infracción a los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción I, inciso a), 46 párrafo segundo, 50 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/444 /2023	Raquel Hernández Morales , Apoyo Administrativo en Salud "A-6", adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Naucalpan	23 de enero de 2024 10:00 horas Departamento de Asuntos Jurídicos	Omiso en la presentación de sus declaraciones de Situación Patrimonial y de intereses, ambas por conclusión del encargo	Infracción a los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46 párrafo segundo, 50 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/307 /2023	Héctor Manuel Jacobo Velázquez Médico Especialista "A", adscrito al Hospital General "Dr. José Ma. Rodríguez"	23 de enero de 2024 11:00 horas Departamento de Asuntos Jurídicos	Omiso en la presentación de sus declaraciones de Situación Patrimonial y de intereses, ambas por conclusión del encargo.	Infracción a los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46 párrafo segundo, 50 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

041/PRA/308 /2023	Silvia Cristina López Méndez Médico Especialista "A", adscrito al Hospital General "Dr. José Ma. Rodríguez"	23 de enero de 2024 12:00 horas Departamento de Asuntos Jurídicos	Omisa en la presentación de sus declaraciones de Situación Patrimonial y de intereses, ambas por conclusión del encargo	Infracción a los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46 párrafo segundo, 50 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/306 /2023	Jesús Balderas Orozco Soporte Administrativo "D", adscrito a la Dirección de Finanzas	23 de enero de 2024 13:00 horas Departamento de Asuntos Jurídicos	Omiso en la presentación de sus declaraciones de Situación Patrimonial y de intereses, ambas por conclusión del encargo.	Infracción a los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46 párrafo segundo, 50 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/264 /2023	Rodolfo Hernández Flores Médico Especialista "A", adscrito al Hospital Materno Infantil Chalco "Josefa Ortiz de Dominguez"	23 de enero de 2024 14:00 horas Departamento de Asuntos Jurídicos	Omiso en la presentación de sus declaraciones de Situación Patrimonial y de intereses, ambas por conclusión del encargo.	Infracción a los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46 párrafo segundo, 50 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/262 /2023	José Manuel Corona Sánchez Inhaloterapeuta, adscrito al Hospital Materno Infantil Chalco "Josefa Ortiz de Dominguez	23 de enero de 2024 10:00 horas Departamento de Asuntos Jurídicos	Omiso en la presentación de sus declaraciones de Situación Patrimonial y de intereses, ambas por conclusión del encargo.	Infracción a los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46 párrafo segundo, 50 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/178 /2023	Edgar Moya López Técnico Histopatólogo, adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Toluca	23 de enero de 2024 11:00 horas Departamento de Asuntos Jurídicos	Omiso en la presentación de sus declaraciones de Situación Patrimonial y de intereses, ambas por conclusión del encargo.	Infracción a los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46 párrafo segundo, 50 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/118 /2023	Agustín Antonio García Carrillo Médico Especialista "C", adscrito Hospital General Chalco	23 de enero de 2024 12:00 horas Departamento de Asuntos Jurídicos	Omiso en la presentación de sus declaraciones de Situación Patrimonial y de intereses, ambas por conclusión del encargo.	Infracción a los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46 párrafo segundo, 50 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/472 /2023	Sandra Iyari García Alfaro Directora de CAPA, adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Amecameca	23 de enero de 2024 13:00 horas Departamento de Asuntos Jurídicos	Omisa en la presentación de sus declaraciones de Situación Patrimonial y de intereses, ambas por conclusión del encargo	Infracción a los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46 párrafo segundo, 50 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/266 /2023	Juan Carlos Nolasco Jiménez Enfermera Especialista "A", adscrito al Hospital Materno Infantil Chalco "Josefa Ortiz de Dominguez	23 de enero de 2024 16:00 horas Departamento de Asuntos Jurídicos	Omiso en la presentación de sus declaraciones de Situación Patrimonial y de intereses, ambas por conclusión del encargo.	Infracción a los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46 párrafo segundo, 50 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/223 /2023	Jesús Levy Meza Tinajero Enfermera General Titulada "A", adscrito al Hospital General "La Perla" Nezahualcóyotl	23 de enero de 2024 10:00 horas Departamento de Asuntos Jurídicos	Omiso en la presentación de sus declaraciones de Situación Patrimonial y de intereses, ambas iniciales por toma de posesión del encargo.	Infracción a los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción I, inciso a), 46 párrafo segundo, 50 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/473 /2023	Sandra Iyari García Alfaro Directora de CAPA, adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Amecameca	23 de enero de 2024 14:00 horas Departamento de Asuntos Jurídicos	Omisa en la presentación de sus declaraciones de Situación Patrimonial y de intereses, ambas iniciales por toma de posesión del encargo.	Infracción a los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción I, inciso b), 46 párrafo segundo, 50 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/265 /2023	Juan Carlos Nolasco Jiménez Enfermera Especialista "A", adscrito al Hospital Materno Infantil Chalco "Josefa Ortiz de Dominguez	23 de enero de 2024 17:00 horas Departamento de Asuntos Jurídicos	Omiso en la presentación de sus declaraciones de Situación Patrimonial y de intereses, ambas iniciales por toma de posesión del encargo.	Infracción a los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción I, inciso a), 46 párrafo segundo, 50 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

DIEGO GARCÍA SÁNCHEZ.- TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES.-RÚBRICA.

4016.- 18 diciembre.